

Memoria Judicial 2022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 n.º 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial, tras su aprobación por unanimidad en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2023, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Equipo de documentación:

Secretaría de Gobierno del TSJC

Estadística:

Datos procedentes de los informes del Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

Índice

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL	7
2. CONSIDERACIONES GENERALES	8
2.1. Método seguido para la elaboración de la Memoria	8
2.2. Finalización de las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia de Cantabria	10
2.3. Respuesta judicial ante la violencia de género	11
2.4. Procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. Fin de la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander	16
2.5. Sondeo de opinión sobre la imagen de la Justicia entre usuarios de sus servicios	18
2.6. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo	21
2.7. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2022	22
3. ÓRGANOS GUBERNATIVOS. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO	25
3.1. Sala de Gobierno	25
3.2. Secretaría de Gobierno	26
4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR	29
4.1. Sala de lo Civil y Penal	29
4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo	30
4.3. Sala de lo Social	32
5. AUDIENCIA PROVINCIAL	35
5.1. Composición y competencia	35
5.2. Oficina gubernativa	37
5.3. Instalaciones físicas y tecnológicas	38
5.4. Comentario sobre datos estadísticos	39
5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial	41
5.5.1. Necesidades de planta judicial	41
5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario	43
5.5.3. Necesidades organizativas	43
5.5.4. Necesidades tecnológicas	44

6. JUZGADOS DE SANTANDER	46
6.1. Servicios dependientes del Decanato	47
6.2. Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos	49
6.3. Juzgados de Primera Instancia	54
6.4. Juzgados de lo Penal	55
6.5. Juzgados de Instrucción	56
6.6. Juzgados de lo Social	60
6.7. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	62
6.8. Juzgado de Menores	65
6.9. Juzgados de lo Mercantil	67
6.10. Juzgados de Familia	68
6.11. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	70
6.12. Juzgado de Violencia sobre la Mujer	71
7. JUZGADOS DE TORRELAVEGA	73
8. JUZGADOS DE LAREDO	82
9. JUZGADOS DE SANTOÑA	84
10. JUZGADOS DE CASTRO URDIALES	87
11. JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	93
12. JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO	97
13. JUZGADO DE REINOSA	104
14. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	106
14.1. Servicio de Clínica Médico Forense	107
14.2. Servicio de Patología Forense	107
14.3. Infraestructuras y necesidades generales	108
15. NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA. EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO	109
15.1. Dotación de medios	109
15.2. Mejoras en el sistema de gestión procesal	109
15.3. Administración electrónica y actuaciones telemáticas	110
15.4. Soporte y atención al usuario	111

16. ACTIVIDAD INSPECTORA	112
17. NECESIDADES PENDIENTES	113
17.1. Necesidades de Planta Judicial	113
17.1.1. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander	113
17.1.2. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera	114
17.1.3. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial	114
17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales	114
17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica	114
17.2.2. Dotación de un software de textualización de las grabaciones mediante reconocimiento de voz	114
17.2.3. Eliminación definitiva de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales	115
17.2.4. Dotación en las sedes judiciales de Santander y Torrelavega de cámara o sala Gesell	115
18. EDIFICIOS JUDICIALES	116
19. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	117
20. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN	119
20.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación	119
20.2. La protección de datos de carácter personal	121
20.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	123
20.4. Las redes sociales	124
20.5. Educar en Justicia	125
20.6. Celebración de un juicio de especial interés informativo	125

21. ANEXOS	127
21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial	128
21.2. Plantilla orgánica de personal	130
21.3. Estadística. Datos generales	135
21.4. Estadística. Comparativa con otros territorios	142
21.5. Estadística. Indicadores clave	156
21.6. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales	162
21.7. Estadística. Partidos judiciales. Santander	166
21.8. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega	172
21.9. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales	178
21.10. Estadística. Partidos judiciales. Laredo	184
21.11. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo	190
21.12. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa	196
21.13. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera	202
21.14. Estadística. Partidos judiciales. Santoña	208
21.15. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales	214
21.16. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer	218
21.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios	226
21.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades	230
21.19. Estadística. Carrera judicial en Cantabria	233
21.20. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria	236

1. Justificación de la elaboración de la Memoria anual

La Memoria que anualmente aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria pretende informar sobre la labor realizada en la Administración de Justicia cántabra en el año de referencia.

Dicha Administración de Justicia en Cantabria se estructura en 8 partidos judiciales en los que se integran 54 órganos unipersonales, 4 Secciones de la Audiencia Provincial y 3 Salas del Tribunal Superior de Justicia. En estos órganos judiciales prestan servicio 43 juezas o magistradas y 37 jueces o magistrados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial*, se da una adecuada visibilidad en este territorio a la participación de las mujeres en la Judicatura y en el ejercicio de la jurisdicción, transmitiendo una imagen de la Justicia acorde con la composición real del Poder Judicial.

También se contiene en la misma un análisis de las carencias detectadas con propuesta de soluciones, constituyendo un útil evaluador del desempeño de nuestra función al resolver conflictos, proteger los derechos y libertades, e investigar y enjuiciar conductas delictivas.

En este documento se contienen los datos estadísticos que reflejan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales ubicados en Cantabria desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. También se incluyen las valoraciones sobre la actividad judicial que realizan el conjunto de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta comunidad autónoma.

2. Consideraciones Generales



2.1. Método seguido para la elaboración de la Memoria

En la presente edición de esta Memoria se mantiene el sistema seguido en años anteriores para su elaboración. Se describen conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase efectuando referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales específicos (salas del Tribunal Superior de Justicia, Juzgado de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer de Santander, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria).

También se dedican epígrafes separados para analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Esta metodología procura la mayor participación para obtener un mejor y más directo conocimiento de la realidad analizada, solicitando de cada uno de los órganos judiciales la relación de necesidades materiales que entiendan que deben ser cubiertas para el correcto desarrollo de su trabajo e información sobre cualquier otra consideración que pueda resultar de interés.

Se tienen en cuenta las peculiaridades propias de cada órgano judicial, con referencia a aquellos en los que se ejerce una jurisdicción especializada y a los que asumen conjuntamente competencias propias de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de instrucción, los llamados juzgados mixtos.

En estos órganos mixtos no existe especialización civil en materia de familia o de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, atribuyéndose

a uno por cada partido judicial la llevanza del registro civil o el conocimiento en materia de violencia sobre la mujer.

Tampoco estos juzgados asumen competencias en materia social, contencioso administrativa o mercantil, atribuidas en exclusiva a órganos judiciales con sede en Santander.

Los juzgados de primera instancia e instrucción integran la planta judicial de todos los partidos de Cantabria con excepción de Santander, y constituyen la base de la estructura judicial de nuestro territorio. De su buen funcionamiento y de su rigor técnico y jurídico depende en buena medida la calidad de la Justicia que se administra en Cantabria.

Pese a la complejidad organizativa que se deriva de la atención de asuntos correspondientes a distintas jurisdicciones, la actividad de estos órganos judiciales es, un año más, satisfactoria.

En algunos partidos judiciales son las normas de reparto elaboradas por las respectivas juntas de jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno las que atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimiento a un juzgado concreto, con el fin de compensar la mayor carga competencial que otro u otros órganos judiciales del partido puedan tener asumida por disposición legal, señaladamente en materia de violencia sobre la mujer.

Por otro lado, como en anualidades anteriores, se incluyen en esta Memoria datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la Administración de Justicia en Cantabria. Estas herramientas de análisis permiten valorar las cargas de trabajo reales que soportan nuestros juzgados y tribunales. Los datos son referenciados de forma separada en los correspondientes anexos y obtenidos de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, se incluyen datos concretos de determinados órganos judiciales cuando se alude a la situación de estos, y los mismos han sido facilitados por sus respectivos titulares.

Para completar la información, se incluyen sendos epígrafes relativos a la Oficina de Prensa delegada por el Consejo General del Poder Judicial para este ámbito territorial, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dependiente del Gobierno de Cantabria, aunque no se encuentran orgánicamente adscritos a este Tribunal Superior. Los datos se facilitan en su totalidad por sus respectivas directoras responsables.

2.2. Finalización de las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia de Cantabria

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó el 22 de abril de 2022 la actualización de la *Guía de buenas prácticas para la adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales*, a la que se incorporaron las previsiones del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, con el fin de adecuarla a la nueva estrategia de actuación frente a la pandemia.

La mejora de la situación epidemiológica y la transición hacia una estrategia sanitaria que admitía un cierto grado de transmisión del SARS-CoV-2 en población vacunada y en jóvenes y que centraba sus esfuerzos en la vigilancia de las personas más vulnerables permitieron revisar la obligatoriedad del uso de la mascarilla en el interior de las sedes judiciales como una de las últimas medidas individuales de prevención subsistentes.

La Guía aprobada advertía, no obstante, de que se debería valorar a nivel individual la conveniencia o no de usar la mascarilla de acuerdo con la pertenencia a grupos de mayor vulnerabilidad, la vacunación y la actividad y comportamiento social, circunstancias que pueden incrementar el riesgo de transmisión del virus.

Sin perjuicio del cumplimiento de dichas medidas, la Guía recomendó el uso responsable y continuado de mascarillas en espacios cerrados, especialmente salas de vistas y salas de declaraciones, juzgados de guardia donde no se pudiera guardar la distancia mínima de seguridad y lugares donde se produzcan aglomeraciones; en desplazamientos a centros penitenciarios, sanitarios o residencias de ancianos y durante los desplazamientos en vehículos compartidos.

En la Guía se indicaban también las medidas que deberían adoptar, en cada caso, las personas que presenten síntomas leves (hayan dado o no positivo), las personas infectadas, los contactos estrechos, los pertenecientes al colectivo de personas vulnerables y las personas con enfermedades subyacentes graves.

También mantenía medidas colectivas, como asegurar la ventilación y temperatura adecuadas, así como la limpieza y desinfección diaria de equipos de trabajo de uso compartido, salas de vistas y de deliberación, despachos, salas de espera, aseos, ascensores, áreas de calabozos o zonas de trabajo donde se haya comunicado un positivo.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de 16 de mayo de 2022 se dejaron sin efecto las medidas, adoptadas por acuerdos de 5 y 12 de mayo de 2020 en cuanto a la utilización de los locales y dependencias de los distintos centros de trabajo,

manteniéndose subsistente la recomendación de uso responsable y continuado de mascarillas en los espacios a los que se refirió la última actualización de la *Guía de buenas prácticas para la adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales*.

2.3. Respuesta judicial ante la violencia de género

La investigación y sanción de todas aquellas conductas que integran los delitos de violencia de género incumbe a determinados órganos judiciales del orden jurisdiccional penal, aquellos que tienen atribuida la competencia por la normativa vigente.

También corresponde a estos órganos la tramitación de los procedimientos civiles derivados de supuestos de violencia contra la mujer, la adopción de medidas relativas a la patria potestad, guarda y custodia de los hijos e hijas menores de edad, y régimen de visitas respecto de sus progenitores.

En todos los partidos judiciales de la provincia dicha competencia recae en un juzgado de primera instancia e instrucción, siendo Santander el único partido que cuenta con juzgado exclusivo para conocer de la materia.

Los órganos judiciales de Cantabria registraron durante el año 2022 un total de 2.218 denuncias por violencia de género, lo que representa un incremento del 16,9 por ciento respecto al año anterior (1.898) y supone una media de seis denuncias al día.

En las mismas, figuran como víctimas 2.087 mujeres –un 14,7 por ciento más (1.819)- y 17 menores de edad, frente a siete en 2021. De dichos menores víctimas de violencia, ocho de ellos eran hijos o estaban bajo la tutela de los denunciados.

La tendencia al alza observada en los principales marcadores de la violencia machista se confirma a nivel nacional. En el conjunto del país, el incremento de las denuncias fue del 11,8 por ciento y el de víctimas, del 10,7 por ciento.

La tasa de mujeres víctimas por cada 10.000 mujeres se situó en Cantabria en 62,9, frente a una media nacional de 72,9.

A lo largo de 2022, un total de 228 mujeres decidieron en Cantabria no declarar como testigo cuando comparecieron ante los juzgados de violencia sobre la mujer, un 33,3 por ciento más que las que lo hicieron un año antes (171).

Ante el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Santander, especializado en enjuiciar delitos de violencia sobre la mujer, otras 31 mujeres decidieron no declarar al ser llamadas a juicio, nueve menos que el año anterior.

Por otro lado, los jueces y juezas de violencia sobre la mujer de Cantabria acordaron durante la anualidad de referencia un total de 255 órdenes de protección de las 405 que les fueron solicitadas, es decir, el 63 por ciento de las pedidas. A nivel nacional, el porcentaje de órdenes de protección adoptadas respecto a las incoadas fue del 68 por ciento.

Además, los titulares de los juzgados de instrucción en funciones de guardia -que atienden casos de este tipo por las tardes y fines de semana, cuando los de violencia de género no tienen audiencia- acordaron 75 órdenes de protección de las 108 solicitadas, el 69 por ciento.

Entre las medidas judiciales de protección adoptadas, destaca la suspensión de la guarda y custodia, acordada en 37 ocasiones –en 2021 fueron 17- y la suspensión del régimen de visitas, adoptada en 39 ocasiones –también 17 en 2021-.

Este incremento es consecuencia de la entrada en vigor en junio de 2021 de la *Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*, que prevé la adopción de medidas a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios en su entorno familiar o frente a terceras personas.

A lo largo del pasado año fueron enjuiciadas en Cantabria un total de 630 personas por violencia de género, de las que 493 obtuvieron sentencia condenatoria (el 78,25 por ciento).

Por tipo de órgano judicial, los de violencia sobre la mujer –que son los que se encargan de instruir las causas y celebrar juicio por delitos leves- enjuiciaron a 290 hombres y condenaron a 267 –bien por los citados delitos leves o bien porque reconocieron los hechos en la comparecencia previa al juicio rápido-. Además, se enjuició a dos mujeres, por agresiones cruzadas a sus parejas. Estas cifras representan un porcentaje de condenas del 92,1 por ciento.

En el Juzgado de lo Penal n.º 5 –el encargado de enjuiciar los delitos de violencia sobre la mujer menos graves- fueron enjuiciados 338 hombres, de los que 224 resultaron condenados, con un porcentaje de condenas del 66,3 por ciento.

En la Sección Tercera de la Audiencia Provincial –sala que enjuicia los delitos más graves de violencia sobre la mujer- se celebraron dos juicios, con dos enjuiciados y condenados.

Finalmente, el Juzgado de Menores de Santander celebró seis juicios por conductas tipificadas como delitos, en los que cinco de los menores tenían entre 16 y 17 años, y el sexto era un menor de entre 14 y 15 años. En los seis casos, se dictó sentencia con imposición de medidas. Además, cinco de esas sentencias fueron de conformidad.

De las 2.218 denuncias registradas en los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria, el 61,9 por ciento fueron presentadas por la propia víctima; el 17,2 por ciento de esas denuncias llegó al órgano judicial a través de servicios asistenciales o terceros en general; el 10,8 por ciento por intervención policial; el 16,8 por ciento por un parte de lesiones remitido al juzgado, y el 3,3 por ciento a través de familiares.

De las 2.087 mujeres que figuran como víctimas en las denuncias presentadas (1.558 españolas y 529 extranjeras), 228 se acogieron en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer a la dispensa legal a la obligación de declarar como testigo, prevista en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. De ellas, 165 eran españolas y 63, extranjeras.

Ello supone que el 11 por ciento de las mujeres que figuran como víctimas en las denuncias presentadas en Cantabria tomaron esa decisión en los juzgados de violencia sobre la mujer, frente a un porcentaje del 10 por ciento que lo hicieron a nivel nacional.

Por otro lado, otras 31 mujeres –23 españolas y 8 extranjeras- decidieron no declarar cuando fueron llamadas a testificar en juicio ante el Juzgado de lo Penal.

A lo largo del año 2022, los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria recibieron 405 solicitudes para la adopción de órdenes y medidas de protección, de las que acordaron 255, el 63 por ciento.

Se encuadran en estas cifras las órdenes de protección y las medidas de protección y seguridad contempladas en el artículo 544 ter - conllevan medidas penales y civiles, y su adopción exige la presencia del presunto agresor-, y también las del artículo 544 bis -precepto que permite al juez adoptar una protección de carácter penal sin necesidad de tomar declaración al denunciado-.

Tales órdenes y medidas de protección y seguridad se tradujeron en 754 medidas judiciales encaminadas a la protección de las víctimas, tanto mujeres como menores. De ellas, 590 eran medidas de carácter penal y 164, de naturaleza civil.

Entre las primeras, las más frecuentes fueron el alejamiento de la víctima (227), la prohibición de comunicación con ella (174) y la suspensión de tenencia y uso de armas (97). Además, en 40 ocasiones se acordó la salida del domicilio,

en 33 se prohibió volver al lugar de los hechos, y en 8 se privó de libertad al detenido.

Por otro lado, entre las medidas cautelares civiles, cuya finalidad es la protección de la mujer y los menores en tanto se resuelve el proceso penal, las más frecuentes fueron las relacionadas con la prestación de alimentos (45) y con la atribución de la vivienda (36), así como las ya mencionadas de suspensión de régimen de visitas (39) y suspensión de la guarda y custodia (37).

En la mayoría de los casos en los que se solicitaron órdenes o medidas en los juzgados de violencia, la mujer era española y mayor de edad (290), en otras 112 solicitudes se trataba de mujeres extranjeras y en 3 eran mujeres españolas menores de edad.

Junto a ello, aparecen en las órdenes de protección solicitadas 17 menores de edad tutelados como víctimas de violencia de género.

En cuanto a los hombres denunciados que figuran en las órdenes de protección incoadas, 299 eran hombres españoles y 106 de fuera de nuestro país.

Al analizar la relación que existía entre denunciante y víctima en el momento de producirse la supuesta agresión, en 88 ocasiones eran matrimonio o lo habían sido, y en otras 317 tenían o habían tenido una relación afectiva.

En cuanto a los 17 menores, cuatro de ellos eran hijos del denunciado; dos eran solo hijos de las mujeres que figuran como víctimas; cuatro se encontraban bajo la tutela, guarda y custodia de los supuestos agresor y víctima; y los siete restantes estaban bajo la tutela, guarda y custodia solo de la mujer.

De los 2.387 asuntos penales recibidos por los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria, 227 apenas requirieron instrucción y se llevaron por juicio rápido, 82 fueron delitos leves y 1 se tramitó como jurado. El resto de los asuntos se tramitaron como diligencias previas o procedimiento abreviado -los procedimientos de instrucción más habituales-.

Si se analizan los tipos delictivos en los que se encuadran las denuncias presentadas, la mayoría (790) responden a acciones tipificadas en el artículo 153 del Código Penal, esto es, el delito que castiga una conducta que no da lugar a lesión o sólo requiere una primera asistencia médica, cuya condena oscila entre los seis meses y el año de prisión.

Otros 542 delitos correspondieron al tipo del artículo 173, que condena aquella actitud persistente que genera un clima de pánico en el entorno familiar. Este delito está penado con una condena de entre seis meses y tres años de cárcel.

Además, en 49 ocasiones se tramitó procedimiento que responde al maltrato del artículo 148 y siguientes del Código Penal, preceptos que se refieren a una lesión que requiere una primera asistencia y un tratamiento médico posterior, y cuya pena va de los seis meses a los cinco años de cárcel.

También se iniciaron 422 asuntos por quebrantamiento de condena, 231 por quebrantamiento de medidas cautelares, 191 por delito contra la libertad, 99 por delito contra la integridad moral, 11 contra la libertad e indemnidad sexual, 8 contra el honor, 8 contra la intimidad y la propia imagen, y uno contra los derechos y los deberes familiares.

En cuanto a los procedimientos por delitos leves, 35 lo fueron por injurias y 23 por vejaciones injustas.

Además, las denuncias presentadas ante los juzgados de violencia de género dieron lugar a la apertura de 179 procedimientos civiles, entre los que destacan 64 divorcios y 1 separación, 57 sobre la adopción de medidas de guarda y custodia de hijos de parejas no casadas, 42 sobre modificación de medidas acordadas en sentencia y 13 sobre liquidación del régimen económico matrimonial.

Las denuncias registradas en los juzgados de violencia sobre la mujer tuvieron diferentes formas de terminación.

El 17,2 por ciento de los asuntos concluyó con sentencia en el propio órgano –bien porque se trataba de un delito leve o bien porque, siendo el delito grave, el acusado se conformó con la condena solicitada por el fiscal–.

Estos juzgados dictaron un total de 290 sentencias, de las que 267 fueron condenatorias (235 previa conformidad del acusado) y 23 resultaron absolutorias.

Por otro lado, el 47,2 por ciento de los procedimientos que se tramitaron finalizó en sobreseimiento, bien libre (el 4,8 por ciento del total de procedimientos) o provisional (el 42,4 por ciento).

Una gran parte de los casos en los que se produce el sobreseimiento provisional, como también ocurre con las sentencias que son absolutorias, responde a que la denunciante se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo.

En este sentido, cabe señalar que el 38,1 por ciento de las denuncias llegaron al juzgado por vías ajenas a la propia víctima: o por intervención policial, o por denuncia de un familiar, o por un parte de lesiones o por servicios asistenciales y terceros en general.

Finalmente, el 20,2 por ciento de los procedimientos tramitados se elevó al órgano de enjuiciamiento competente –bien al Juzgado de lo Penal n.º 5

de Santander o bien a la Audiencia Provincial de Cantabria, en función de la gravedad del delito-.

Durante el periodo analizado, el citado Juzgado de lo Penal n.º 5 dictó 338 sentencias, de las que 224 fueron condenatorias –en 108 ocasiones el acusado admitió los hechos y se conformó con la pena- y 114 resultaron absolutorias.

Por su parte, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria, la especializada en enjuiciar los asuntos más graves de violencia sobre la mujer, celebró dos juicios en los que enjuició a dos hombres que resultaron condenados.

Además, como órgano de apelación, recibió 112 recursos contra sentencias dictadas en el Juzgado de lo Penal n.º 5 (por delitos menos graves) o bien de los juzgados especializados en violencia sobre la mujer; y dictó 100 sentencias: en 85 de ellas desestimó las pretensiones del recurrente y en otras 15, las estimó.

2.4. Procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. Fin de la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander

Pese a que durante la anualidad de referencia se ha mantenido el elevado porcentaje de demandas presentadas por clientes de entidades financieras, la especialización de dicho juzgado para el conocimiento de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física ha quedado sin efecto el 31 de diciembre de 2022.

Es conocido que la entrada masiva de demandas sobre esta materia llevó a sucesivas prórrogas de los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por los que se atribuía al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander competencia exclusiva y excluyente para conocer de las mismas.

La especialización se inició el 1 de junio de 2017 y sus efectos se han mantenido hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo la última prórroga de la especialización la acordada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 23 de junio de 2022.

La propuesta inicial que formuló el Consejo General del Poder Judicial fue la de prorrogar la especialización del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander para el periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2023.

Sin embargo, el acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de diciembre de 2022, tomando en consideración la evolución positiva experimentada por la pendencia y por la tasa de resolución de asuntos, ha puesto fin a la medida de especialización.

Dicha decisión se ha adoptado con el informe favorable del Ministerio de Justicia y de la comunidad autónoma de Cantabria, tras haber consultado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Debe significarse que durante el último semestre únicamente prestaron servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander el magistrado juez titular y una magistrada juez de adscripción territorial.

La Sala de Gobierno emitió informe en el sentido de considerar que debía darse por finalizada la especialización, a cuyo fin se propusieron las siguientes medidas:

1. Mantenimiento por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la adscripción a dicho órgano judicial de una magistrada juez de adscripción territorial durante el referido periodo.
2. Designación de tres jueces/zas o magistrados/as en régimen de comisión de servicios sin relevación de funciones y sin derecho a dietas ni gastos de desplazamiento que se integrarían en dicho órgano judicial para la celebración de vistas y resolución de asuntos. El régimen de funcionamiento de dichas comisiones de servicios habría de ser el de realizar un máximo de 25 señalamientos diarios durante dos días a la semana para alcanzar un número de hasta 240 señalamientos mensuales y de 80 sentencias durante el mismo periodo de un mes.

Desde su especialización en junio de 2017, el Juzgado n.º 2 y el de refuerzo han registrado un total de 20.632 asuntos y han resuelto 16.391, esto es, el 79,44 por ciento de los procedimientos que han ingresado.

En los más de cinco años de funcionamiento de estos órganos, se han dictado 12.455 sentencias y a 31 de diciembre de 2022 se encontraban en trámite 4.241 procedimientos.

2.5. Sondeo de opinión sobre la imagen de la Justicia entre usuarios de sus servicios

Una encuesta realizada por Metroscopia para el Consejo General del Poder Judicial entre quienes han tenido contacto con la Administración de Justicia señala que los españoles consideran que la Justicia es un servicio público eficiente y servido por profesionales independientes y competentes, aunque lento.

Igual que en sondeos anteriores, el Poder Judicial vuelve a obtener una valoración mejor que la de los otros dos poderes del Estado, el Ejecutivo y el Legislativo.

Los encuestados que en algún momento han tenido contacto con la Justicia, según el estudio, suponen el 39 por ciento del total, dato que -extrapolado al conjunto de la población adulta de España- equivale a trece millones de ciudadanos.

El sondeo revela que, hayan ganado o no el pleito, se muestran mayoritariamente satisfechos con la atención y el trato recibidos, con el nivel de imparcialidad de los jueces y tribunales y con la claridad del procedimiento.

El estudio La imagen de la Justicia entre usuarios de sus servicios forma parte de los Barómetros de Opinión que el Consejo General del Poder Judicial publica desde 1984.

Según los resultados de dicho estudio, los jueces y juezas españoles se encuentran bien preparados y son garantes de la democracia. Basándose en su experiencia personal, el 80 por ciento de los usuarios de la Justicia está muy de acuerdo (39 por ciento) o bastante de acuerdo (41 por ciento) con la afirmación de que los jueces están bien preparados y son competentes.

Además, el 69 por ciento de los encuestados está muy de acuerdo (34 por ciento) o bastante de acuerdo (35 por ciento) con la afirmación de que, con todos sus defectos e imperfecciones, la Justicia constituye la garantía última de la defensa de la democracia y de las libertades de los ciudadanos.

El 79 por ciento está muy de acuerdo (50 por ciento) o bastante de acuerdo (29 por ciento) con que la Justicia es tan lenta que, siempre que se pueda, es mejor evitar acudir a ella.

Y el 75 por ciento está muy de acuerdo (45 por ciento) o bastante de acuerdo (30 por ciento) con la afirmación de que todos los gobiernos, sean de la ideología que sean, están más interesados en controlar la Justicia que en proporcionarle los recursos que necesita para funcionar de forma rápida y eficaz.

El 58 por ciento también está muy de acuerdo (18 por ciento) o bastante de acuerdo (40 por ciento) con que los jueces resuelven conforme a la ley por muchas presiones que puedan recibir. El 28 por ciento está poco de acuerdo y el 10 por ciento, nada de acuerdo con esta afirmación.

Por último, un 87 por ciento de los españoles está totalmente de acuerdo (59 por ciento) o más bien de acuerdo (28 por ciento) con la idea de que los políticos tratan de influir en el Poder Judicial y controlarlo. Sólo el 11 por ciento están más bien en desacuerdo con esta afirmación (6 por ciento) o totalmente en desacuerdo (5 por ciento).

En dicha encuesta la Justicia vuelve a ser el mejor valorado de los tres poderes del Estado. El 37 por ciento de los encuestados cree que funciona mejor que el Poder Ejecutivo, frente al 23 por ciento, que opina que funciona peor. Comparado con el Poder Legislativo (las Cortes), el 30 por ciento cree que el Poder Judicial funciona mejor y el 22 por ciento, peor. El 23 por ciento y el 22 por ciento creen que funciona igual, respectivamente.

La mayor parte de los usuarios de la Justicia, un 62 por ciento, han sido parte implicada en el procedimiento judicial; el 40 por ciento, testigos; el 13 por ciento, víctimas en un caso penal; el 8 por ciento han sido abogado o representante en el procedimiento y el 6 por ciento han tenido otra condición.

La mayoría de los casos se desarrollaron en el ámbito civil general (43 por ciento), a los que cabe sumar el 19 por ciento de los casos civiles que corresponden específicamente a divorcios, separaciones u otros problemas de familia. Un tercio de los encuestados (32 por ciento) han tenido un juicio laboral; el 26 por ciento, un juicio penal, y el 12 por ciento, un juicio contencioso-administrativo.

En sus conclusiones, el estudio destaca que el perfil sociológico de los encuestados no difiere de forma apreciable del de la población española en su conjunto, lo que significa que los españoles que han tenido contacto con la Justicia forman un colectivo representativo de la sociedad de la que forman parte.

Respecto de la actitud de jueces y juezas y trato recibido en las actuaciones judiciales el 83 por ciento de los encuestados considera que la actitud del juez fue respetuosa, siendo un 11 por ciento los que opinan lo contrario. En el caso de los que ganaron el juicio, son un 92 por ciento los que opinan que fueron tratados con respeto; lo mismo opinan un 77 por ciento de los que perdieron o aún no conocen la sentencia.

Un porcentaje muy similar, el 81 por ciento, opina que la actitud del juez fue imparcial, frente al 13 por ciento que cree que no lo fue. El juez fue imparcial

para el 89 por ciento de los que ganaron el caso y para el 73 por ciento de los demás.

Durante la celebración del juicio, el 71 por ciento afirma que el juez escuchó con atención los argumentos de su abogado. La opinión contraria la han expresado el 20 por ciento de los encuestados. El juez estuvo atento para el 84 por ciento de los que ganaron y para el 58 por ciento de los que no lo hicieron o están pendientes del resultado.

En relación con la imparcialidad mostrada por el juez o tribunal, el 80 por ciento dice confiar en la imparcialidad de la sentencia, mientras que un 15 por ciento duda de la misma. El porcentaje de los que confían en la imparcialidad del órgano judicial aumenta hasta el 93 por ciento entre los que ganaron y es del 67 por ciento entre los demás.

Tras haber tenido contacto con la Justicia, la confianza en el sistema judicial es buena para el 47 por ciento de los encuestados. En concreto, la confianza ha aumentado para el 14 por ciento de ellos y sigue siendo más bien buena para el 33 por ciento. El mismo porcentaje (48 por ciento) sigue teniendo una opinión negativa: para el 33 por ciento ha disminuido la confianza en la Justicia y el 15 por ciento mantiene una opinión más bien mala.

El trato, la independencia y las formas de proceder del juez obtienen buenas puntuaciones entre los usuarios de la Justicia. En una escala de puntuación de cero a diez, el trato correcto e imparcial ha obtenido un 7,8; la independencia del juez, un 7,7 y la forma de actuar del juez, un 7,2. La confianza del usuario en la Justicia antes de acudir a ella ha obtenido una puntuación de 7.

Finalmente, por lo que se refiere al grado de comprensión de las actuaciones judiciales, tres de cada cuatro encuestados (el 75 por ciento) afirma haber tenido la sensación de haber entendido el desarrollo del juicio. El 22 por ciento, por el contrario, no había entendido nada o casi nada de lo sucedido. Entre los que ganaron el pleito, el 84 por ciento entendieron el desarrollo del juicio, así como el 67 por ciento del resto.

Resulta especialmente destacable que el grado de comprensión de las actuaciones sea llamativamente elevado entre quienes estuvieron implicados en un caso penal: un 98 por ciento de los usuarios que tuvieron contacto con esta jurisdicción dice haber tenido claro el asunto del que se estaba tratando; y porcentajes igualmente masivos dicen haber tenido claro en todo momento sus obligaciones con el tribunal (90 por ciento), el procedimiento que se seguía (90 por ciento) y sus derechos durante las sesiones (86 por ciento).

2.6. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo

Sin perjuicio del mantenimiento de las medidas individuales de prevención frente al COVID-19 y de alguna de las colectivas que ya han quedado expuestas anteriormente, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del Consejo General del Poder Judicial dan cumplimiento al artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial garantizando el derecho de los integrantes del Poder Judicial a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de sus funciones.

La función judicial exige un alto nivel de implicación y responsabilidad. Este elevado grado de exigencia puede contribuir a provocar estrés y acabar derivando en problemas de salud, con la peculiaridad de que esta situación puede agravarse a causa del propio perfil de la profesión de juez. El rol social y la imagen pública a menudo impiden reconocer el problema y tratar de buscar ayuda para solucionarlo.

Los factores que generan estrés están identificados y son muy variados. Los hay de índole social, institucional o derivados de la carga de trabajo, sobre los que el afectado puede influir poco o casi nada. Pero identificarlos es un importante paso para poner en marcha estrategias de afrontamiento que apunten al cuidado de la salud y al bienestar en el trabajo.

Es esta la octava ocasión en que la Memoria recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales en materia de prevención de riesgos laborales, manteniéndose la consideración de que la correcta determinación de la carga de trabajo máxima asumible por cada juez o jueza resulta fundamental a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

Esta valoración es compartida por el Consejo General del Poder Judicial, que también estima la carga de trabajo como el principal factor de riesgo psicosocial del colectivo judicial, vinculado a los conceptos de estrés o fatiga.

El estrés puede ser definido como la interacción entre las demandas externas y las posibilidades o recursos del individuo para hacerles frente. Cuando, como ocurre con frecuencia, este equilibrio se rompe, o cuando hay una percepción continuada de falta de control de la situación, aparece el distrés, o malestar psicológico continuado.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial impulsa y promueve los instrumentos preventivos necesarios para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo del colectivo, porque protegiendo la seguridad y salud de los que son garantes de los derechos de la ciudadanía también se protege

subsidiariamente a esa sociedad que se verá beneficiada por la calidad del servicio público prestado.

Entre dichos instrumentos debe ser destacada por su relevancia la adaptación de puestos de trabajo a la situación concreta expuesta por magistrados y magistradas de este territorio.

Desde otra perspectiva y con el objetivo reseñado en el II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, se pretende facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de las personas que integran la carrera judicial, promoviendo el uso de medidas que favorezcan la corresponsabilidad y el reparto igualitario de las tareas de cuidado y atención a familiares dependientes, la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), y la aplicación de instrumentos que faciliten la estabilidad territorial.

Igualmente se ha integrado la perspectiva de género en toda la política de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial, velando por el establecimiento y cumplimiento adecuado de medidas efectivas de protección frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera judicial, y abordando las medidas necesarias para la adaptación del ejercicio de la actividad jurisdiccional a la edad de las personas llamadas a ejercerla.

2.7. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2022

En el año 2022 se ha incrementado la planta judicial en Cantabria en una unidad judicial unipersonal (juzgado de lo mercantil número 2 de Santander) y en una plaza en la Audiencia Provincial.

Así, por Orden JUS/623/2022, de 21 de junio, se determinó el 31 de diciembre de 2022 como fecha de entrada en funcionamiento del juzgado de lo mercantil número 2 de Santander, creado por los Reales Decretos 1050/2020, de 1 de diciembre y 1052/2021, de 30 de noviembre.

El Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial dispuso la creación de una plaza de magistrado/a para la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria, correspondiente al orden civil.

Como se señaló en anteriores ediciones, la competencia profesional de los trabajadores de la Administración de Justicia en Cantabria es destacada en la mayor parte de los informes emitidos por los diferentes órganos judiciales del territorio.

Como datos más significativos, pueden destacarse los siguientes:

- Los juzgados y tribunales de Cantabria ingresaron durante el pasado año 2022 un total de 79.520 asuntos (un 2,7 por ciento más que en 2021) y resolvieron 76.664 (un 1,8 por ciento menos).
- Dictaron un total de 77.030 resoluciones, entre sentencias (23.752), autos (33.924) y decretos (19.354).
- La tasa de resolución, que pone en relación los asuntos resueltos con los ingresados, se situó en 2022 en 0,96, lo que significa que se ventiló un número de asuntos equivalente al 96 por ciento de los que entraron. Prácticamente la misma situación se dio en el conjunto del país (tasa del 0,97).
- Por jurisdicciones, la tasa de resolución de los órganos de lo contencioso-administrativo fue de 1,05 (resolvieron un número igual a la entrada y un cinco por ciento más); la de los órganos laborales fue de 0,99; la de los penales, de 0,97 y la tasa de los civiles, de 0,95.
- Los nuevos asuntos que llegaron a los órganos judiciales de Cantabria el pasado año se traducen en una tasa de litigiosidad de 135,84 pleitos por cada mil habitantes, inferior a la del conjunto de las comunidades autónomas, de 140,76.
- De esos 135,84 asuntos por cada mil habitantes, 63,55 eran civiles, 58,36 eran penales, 10,61 laborales y 3,33 contencioso-administrativos.
- A 31 de diciembre de 2022, permanecían en trámite 36.995 asuntos, un 12,9 por ciento más respecto a los que estaban en esa situación un año antes.
- La tasa de pendencia, que pone en relación los asuntos que permanecen en trámite con los que ya salieron del juzgado, sigue estando en Cantabria por debajo de la media: 0,48 frente a 0,53.
- La tasa de congestión, que pone en relación el total de asuntos por resolver (los que ya estaban en el juzgado al comienzo del periodo y los nuevos que entraron) con los que se resuelven, se encuentra en Cantabria por debajo de la media nacional: 1,46 frente a una tasa del conjunto de comunidades autónomas de 1,52.
- Cada miembro de la carrera judicial en Cantabria recibió durante 2022 una media de 1.032,7 asuntos y dictó una media de 308,47 sentencias. A nivel nacional, la media de ingreso por juez se sitúa en 1.227,3 asuntos y la media de sentencias dictadas por cada miembro de la carrera judicial es de 306,1.
- El 93,2 por ciento de las sentencias dictadas lo fue por un juez o jueza de carrera.

- El 75 por ciento de las sentencias que fueron recurridas en apelación se confirmaron, y también el 89,6 por ciento de las elevadas al Tribunal Supremo para recurso de casación.
- Las duraciones medias estimadas de los procedimientos fueron de 5,3 meses en primera instancia y de 5,9 meses en segunda instancia. A nivel nacional, los tiempos medios estimados de los procedimientos durante 2022 fueron 6,1 meses en primera instancia y 5,3 en segunda.
- Por jurisdicciones, las duraciones medias estimadas fueron las siguientes:
 - Civil: 6,7 meses en primera instancia y de 8,2 meses en segunda instancia. A nivel nacional, 8,2 y 6,5, respectivamente.
 - Penal: 2,5 meses en primera instancia y de 4,5 meses en segunda instancia. A nivel nacional, 3,4 y 1,9, respectivamente.
 - Contencioso-Administrativa: 7,2 meses en primera instancia y de 9,1 meses en segunda instancia. A nivel nacional, 11,7 y 13,8, respectivamente.
 - Social: 10,6 meses en primera instancia y de 1,1 meses en segunda instancia. A nivel nacional, 10,4 y 6,2, respectivamente.

3. Órganos gubernativos. Sala y Secretaría de Gobierno

3.1. Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el órgano colegiado encargado del gobierno del poder judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Lo integran cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos, reuniéndose siempre en sesión plenaria, a salvo de algunas ausencias justificadas que no afectan al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

Se mantiene la periodicidad de reuniones prevista en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo excepcional del art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia, dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

Por Orden de 3 de marzo de 2022 la vocal electiva de la Sala de Gobierno doña Verónica Ponte García, jueza, que servía el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Laredo, pasó a desempeñar la plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Getxo.

Por este motivo se convocaron elecciones parciales a Sala de Gobierno mediante Acuerdo de 17 de marzo de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, que se celebraron el día 5 de mayo siguien-

te. Como resultado de las mismas, fue elegida doña Lara González Gutiérrez, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa.

A los acuerdos de la Sala de Gobierno se puede acceder a través del portal de transparencia de este Tribunal Superior de Justicia, creado por el Consejo General del Poder Judicial y actualizado con la inclusión de los acuerdos que se van adoptando.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, y a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial sobre el régimen jurídico de publicidad de los acuerdos de las salas de gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Sala de Gobierno comunica mediante el correo electrónico corporativo a todos los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados.

Igualmente se da traslado de sus anexos, siempre que no concurra alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley 19/2013 y demás normas que resulten de aplicación.

También acordó continuar insertando dichos acuerdos en el portal de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia>.

3.2. Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es una unidad administrativa integrada en la Administración de Justicia que carece de funciones relacionadas con la tramitación de procedimientos judiciales.

El personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (gestión, tramitación y auxilio), habiendo adquirido un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas. Prestan soporte continuo a las tareas del presidente y atienden las consultas que frecuentemente les son realizadas por personal judicial y del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia.

También, por decisión de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, se encuentra adscrito funcionalmente a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la Administración de Justicia y asumiendo la gestión y control de los fondos bibliográficos del Tribunal y de las publicaciones recibidas.

Dicha plantilla está compuesta por cinco personas, una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, tres funcionarias del cuerpo de tramitación procesal y dos funcionarias de auxilio.

Entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Preparación, convocatoria, orden del día y actas. Redacción y ejecución de todos los asuntos a tratar por la Sala de Gobierno. Trámite gubernativo, procesos electorales de ámbito europeo, estatal, autonómico y municipal – elaboración de listados para la elección de vocales judiciales de las juntas electorales – y elecciones a la Sala de Gobierno.
- Estudio y realización de memorias, informes y datos para el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, los distintos Tribunales Superiores y la comunidad autónoma.
- Consultas de carácter gubernativo de magistrados y jueces; jueces sustitutos; recursos de alzada; quejas; relaciones con los distintos colegios profesionales y cualquiera otra cuestión susceptible de estudio por la presidencia o la Sala de Gobierno.
- Elaboración, datos y conocimiento estadístico del funcionamiento de los tribunales y juzgados de Cantabria. Propuestas para un mejor desarrollo de los sistemas informáticos y especialmente con la utilización del SGG (Sistema de Gestión Gubernativa del Consejo General del Poder Judicial).
- Reserva, organización y distribución de espacios comunes para la celebración de actos judiciales y protocolarios.

La dirección de esta unidad corresponde a doña María García Melón, letrada de la Administración de Justicia con una dilatada trayectoria profesional, que ejerce simultáneamente sus funciones como secretaria de la Sala de Gobierno integrada en la misma, y como secretaria de Gobierno y superior jerárquico de los letrados y letradas de la Administración de Justicia.

Entre sus competencias como secretaria de Gobierno cabe destacar la de dirección y organización de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, tutelando su independencia en el ejercicio de la fe pública; la de inspección de los servicios responsabilidad de los citados letrados judiciales; la lle-

vanza del control y seguimiento estadístico; la de impartir instrucciones y cursar circulares dentro de su ámbito competencial; la de proponer a la comunidad autónoma las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia; la de aprobar los protocolos de actuación correspondientes; la concesión de permisos y licencias; y las demás atribuidas por la Ley orgánica y por el Reglamento orgánico del cuerpo.

Además del personal de la Secretaría de Gobierno, la presidencia del Tribunal cuenta desde el mes de octubre de 2020 con secretaría particular a cargo de una funcionaria del cuerpo de auxiliares administrativos del Gobierno de Cantabria. Sin perjuicio de las funciones propias de secretaría personal, gestiona la relación con la Delegación del Gobierno en los asuntos referentes a la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de Cantabria y realiza funciones de registro y obtención de certificados digitales para jueces y magistrados ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el Consejo General del Poder Judicial por designación de este último órgano.

4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

4.1. Sala de lo Civil y Penal

Integrada por el presidente del propio Tribunal Superior de Justicia, don José Luis López del Moral Echeverría, por la magistrada doña María Rivas Díaz de Antoñana y por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo, este órgano asume la competencia que en el orden jurisdiccional civil y penal determina la Ley.

El artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o por sobreseimiento libre.

Esta competencia se añade a las que ya tenía atribuidas la Sala antes de la reforma legal de 2015, entre otras, a la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

En la presente anualidad se han resuelto 86 asuntos en este orden jurisdiccional, todos ellos correspondientes a recursos de apelación, denuncias o querellas.

Mediante Ley Orgánica 2/2021, de 23 de marzo, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria Gobierno (BOE de 24 de marzo), se eliminó el aforamiento de los diputados y diputadas del Parlamento y del presidente y consejeros del Gobierno.

La supresión de esta competencia ha tenido muy escasa trascendencia en el número de registro de asuntos en la Sala Civil y Penal, pues apenas se han tramitado asuntos de este tipo en las anualidades anteriores a la reforma legal.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta Sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros, siendo de este tipo los 10 procedimientos civiles registrados, así como incidencias derivadas de los mismos.

4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo

Este órgano jurisdiccional colegiado es el encargado de asumir el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de los juzgados de lo contencioso administrativo.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

La Sala está integrada por los siguientes magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá como presidente, doña Clara Penín Alegre, don José Ignacio López Cárcamo y doña Esther Castanedo García, como magistrada especialista de lo contencioso-administrativo.

A finales de 2022 se aprobó por la Sala de Gobierno la propuesta del presidente del Tribunal Superior de Justicia de dejar sin efecto la adscripción a esta Sala de las magistradas doña María Rivas Díaz de Antoñana y doña Paz Hidalgo Bermejo, para que presten servicio con plena dedicación en la Sala de lo Civil y Penal.

Durante los días 17 y 18 de noviembre de 2022 tuvo lugar la visita de inspección presencial ordinaria de la unidad inspectora de lo contencioso-administrativo del CGPJ. El acta levantada de 7 de diciembre de 2022 ha sido ratificada por la Jefatura de Inspección el 1 de febrero de 2023.

La unidad inspectora comunicó a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria que no se han realizado simulacros de evacuación en el órgano.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, la Sala ha tenido una entrada de 749 asuntos que ha superado la del año anterior, que fue de 622, es decir, 127 asuntos más.

El número de asuntos resueltos (658) ha sido inferior al número de ingresados (749), lo que ha aumentado ligeramente la tasa de pendency a 0,87 con relación a la del pasado año, que fue de 0,84. De 449 asuntos pendientes al inicio del año, se ha pasado a tener pendientes en la Sala 539.

La tasa de resolución (0,87) es similar a la del año pasado (0,86); la tasa de sentencia (0,74) ha subido frente a 2021 (0,62) y la de congestión (1,87) apenas ha aumentado con relación a la anterior (1,84).

Durante 2022, la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado 472 sentencias, que reflejan un aumento considerable respecto a las del año anterior (332).

Además, se dictaron 173 autos y 89 decretos. El número de autos fue menor que en 2021, como consecuencia de la reducción de solicitudes de medidas y autorizaciones sanitarias relativas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el capítulo de necesidades materiales, persisten las dificultades para implantación del expediente administrativo electrónico (EADE) en el ámbito de las distintas administraciones públicas que está impidiendo el desarrollo y la correcta implantación del expediente judicial electrónico (EJE) que atañe a los distintos órdenes jurisdiccionales en que la administración pública haya tramitado un expediente (civil, penal, social y contencioso-administrativo).

Los casos en que se producen tales deficiencias, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pueden dar lugar a que determinada documentación que no se integre en el expediente administrativo electrónico (EADE) limite y altere gravemente la actividad jurisdiccional revisora del acto administrativo, por no llegar a conocer, ni tener la seguridad del contenido real de todos los elementos documentales que sirvieron para resolver el expediente.

Tal y como se ha venido reflejando en los sucesivos informes desde el año 2019, es preciso un desarrollo legislativo del recurso de casación autonómica en la ley jurisdiccional que complete el régimen legal actual para que su ámbito de aplicación, objeto y contenido de los motivos de casación sean idénticos en todas las salas de lo contencioso administrativo de los distintos tribunales superiores de justicia.

Asimismo, para completar la Sección de casación autonómica de esta Sala cuya competencia se extiende a conocer de las sentencias dictadas en

Única instancia por los juzgados de lo contencioso- administrativo que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos, será necesario solicitar la designación de un quinto magistrado o magistrada en aplicación del art. 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.3. Sala de lo Social

Es el órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de lo social de la comunidad autónoma; de los recursos de suplicación y demás que prevé la ley contra resoluciones de los juzgados de lo mercantil en materia laboral y las que resuelvan los incidentes concursales que versen sobre la misma materia, y de las cuestiones de competencia que se susciten entre los juzgados de lo social de Cantabria.

Se ubica en la ciudad de Santander, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Está integrada por su presidenta, doña Mercedes Sancha Saiz, el magistrado don Rubén López-Tamés Iglesias, la magistrada doña María Jesús Fernández García y la magistrada especialista del orden social, doña Elena Pérez Pérez.

También estuvo adscrita a la Sala de lo Social la magistrada doña María Rivas Díaz de Antoñana, integrante de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Cantabria, conforme a las medidas organizativas acordadas por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 18 de febrero de 2021, desde el 1 de enero hasta el 1 de septiembre de 2022, en que fue adscrita a la Audiencia Provincial, en virtud de Acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJ de Cantabria de 18 de julio de 2022.

Todos los integrantes de este órgano judicial desarrollan su labor con profesionalidad y rigor jurídico, evidenciando el profundo conocimiento de las materias que examinan dado el largo periodo de tiempo que llevan en la Sala y en el orden social.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, la carga de trabajo que soporta este órgano judicial es muy superior a la del año anterior, con un aumento de nuevos procedimientos del 19,3 por ciento.

Mientras que en 2021 entraron 875 asuntos (869 recursos y 6 procedimientos ordinarios), durante el pasado ejercicio fueron 1.044 asuntos (1 procedimiento ordinario, 1.029 recursos de suplicación, 11 recursos de queja y 3 recursos de súplica).

La resolución fue también superior a la del año anterior, un 3,4 por ciento más, al pasar los procedimientos y recursos resueltos de 919 en 2021 a 950 en 2022. En términos individualizados, se dictaron 926 sentencias, 15 autos finales y 10 decretos.

En este órgano judicial la tasa de resolución es de 0,91, la tasa de pendencia es de 0,15, la de sentencia es de 0,97 y la tasa de congestión de 1,15.

Los magistrados y magistradas asumen una carga de trabajo media, en comparación con la de otras salas de lo social de tribunales superiores de justicia.

Los asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2022 ascendían a 147 (1 proceso en instancia única, 145 recursos y 1 recurso de queja).

La tasa de pendencia de 0,15, está motivada por el hecho de que de una gran parte de los asuntos ha accedido a la Sala en los meses de noviembre y diciembre de 2022 y, como es lógico, resultó necesario cumplir con los trámites de reparto, designación de ponente con su comunicación obligada a las partes, pase a deliberación y fallo.

Debe destacarse que el tiempo de respuesta (1,1 meses) es muy inferior al de la media nacional (6,2 meses) y que a 31 de diciembre de 2022 no había sentencias pendientes de dictarse.

En este sentido, cabe destacar que la última inspección realizada a este órgano por la Unidad inspectora social del CGPJ, que fue virtual y tuvo lugar en 2021, puso de manifiesto que la evolución de esta Sala es "excelente".

Nos encontramos, por tanto, ante un órgano judicial que presenta una buena situación y que está completamente al día, lo que permite que los recursos vayan resolviéndose a medida que van ingresando, sin ningún tipo de dilación.

En cuanto al personal, la plantilla de la oficina judicial está cubierta a esta fecha y cuenta con una letrada de la Administración de Justicia, una funcionaria del cuerpo de gestión, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y uno de auxilio judicial.

En cuanto a las necesidades materiales, hay que indicar la necesidad de mejorar las instalaciones, en concreto, proceder a la reparación de las ventanas y las persianas de la oficina judicial.

En la actualidad todas las magistradas, el magistrado y la letrada de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio, si bien una de las magistradas dispone de despacho en el edificio adjunto a Las Salesas.

El expediente judicial electrónico continúa implementándose en este órgano judicial.

En este sentido, todos los puestos de trabajo de los miembros de la carrera judicial, de la letrada de la Administración de Justicia y del personal judicial están provistos de adecuados equipos informáticos, con doble pantalla, requerimiento necesario para visualizar el expediente electrónico.

En los últimos años se han implantado distintas innovaciones tecnológicas, suponiendo el sistema Vereda un gran avance en la gestión procesal.

5. Audiencia Provincial

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación.

5.1. Composición y competencia

Se compone de cuatro secciones divididas por jurisdicciones: civil y penal.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, un magistrado y una magistrada (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

Cada una cuenta con una letrada de la Administración de Justicia y la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres miembros del cuerpo de gestión, cuatro del de tramitación procesal y dos de auxilio judicial.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al cincuenta por ciento, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo.

En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y por los Juzgados de lo Penal en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004,

así como los que deba conocer en única instancia sobre esta materia, con excepción de los juicios competencia del tribunal del jurado –y sin perjuicio del conocimiento por esta Sección de los recursos del tribunal del jurado en materia de violencia sobre la mujer-.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador.

La sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios de faltas o por delitos leves. Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Por otro lado, las secciones del orden civil son la Segunda y la Cuarta.

La Sección Segunda está presidida por el presidente del Audiencia Provincial, don José Arsuaga Cortázar, por una magistrada y por dos magistrados; mientras que la Cuarta la forman una presidenta, dos magistrados y una magistrada.

Además, la Sección Cuarta ha contado durante todo el año 2022 con el apoyo de la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje.

Cada sección cuenta con un letrado (la Segunda) o letrada (la Cuarta) de la Administración de Justicia y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres del cuerpo de gestión, cuatro del de tramitación procesal y dos del cuerpo de auxilio judicial.

Asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que ha sufrido diversas alteraciones aprobadas por acuerdos de la Sala de Gobierno del TSJ de Cantabria.

En particular, durante todo el año 2022, por la redistribución de los componentes de las Secciones y el apoyo de la magistrada de adscripción territorial a la Sección Cuarta (cinco magistrados/as), esta última asume el 55 por ciento, mientras que la Sección Segunda (cuatro magistrados/as) el 45 por ciento de los asuntos sometidos a reparto entre ambas, conservando cada una su especialidad.

La asignación exclusiva por especialización se distribuye así: de un lado, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados de familia de Santander (Juzgados de Primera Instancia n.º 9 y n.º 11) y por los restantes juzgados de primera instancia e instrucción en la misma materia; de los recursos

presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados del territorio en materia relativa a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por los juzgados de violencia sobre la mujer.

Del otro, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los juzgados de lo Mercantil (art. 86 ter LOPJ). Hasta el mes de agosto ha conocido también en exclusiva de los recursos de los juzgados de primera instancia sobre acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación.

No obstante, a través de modificaciones puntuales de los porcentajes de reparto solicitadas y aprobadas por la Sala de Gobierno se ha tratado regularmente de compensar el exceso en el reparto de la Sección Cuarta en recursos contra sentencias de juicios ordinarios.

La descompensación solía producirse por la atribución exclusiva – hoy legalmente derogada- a la Sección Cuarta de los recursos contra sentencias relativas a acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación, que en gran medida han cubierto su lote de reparto de los recursos contra sentencias dictadas en juicios ordinarios.

5.2. Oficina gubernativa

La Audiencia Provincial cuenta con una oficina gubernativa y de reparto con una plantilla de cinco funcionarios: dos del cuerpo de gestión, dos del de tramitación y uno de auxilio judicial.

La letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera tiene atribuida la dirección de la gestión de la oficina.

Con carácter general, tiene como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son: la tramitación de quejas y sugerencias, licencias y permisos; solicitudes de información de los profesionales o de los ciudadanos; relaciones institucionales; gestión de la selección bianual de los miembros del tribunal del jurado; gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género; gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales, y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, recepciona, registra y reparte los asuntos, recursos y escritos procesales que se presenten a través de la aplicación informática de gestión procesal, y practica la notificación de las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

El presidente de la Audiencia Provincial ha presidido de forma regular las reuniones de la Comisión de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género de la Audiencia Provincial de Cantabria.

5.3. Instalaciones físicas y tecnológicas

La Audiencia Provincial está ubicada en el antiguo convento de Las Salesas. Ocupa completamente la última planta –bajocubierta- del edificio (Secciones Primera, Segunda y Tercera) y parcialmente la planta baja (Sección Cuarta).

Las instalaciones –salas de vistas, despachos y oficinas judiciales- fueron acondicionadas por la administración prestacional para hacer frente al nuevo escenario producido por la pandemia del COVID-19.

No obstante, todas las medidas de protección adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria progresivamente se han ido relajando durante el año 2022 en paralelo al descenso de la incidencia de la pandemia.

En la actualidad, todos los magistrados/as y letrados/as de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio.

Ha de mencionarse, por su relevancia, que durante los últimos años se ha logrado que cada magistrado y magistrada tenga despacho propio; se han realizado mejoras de iluminación en las salas de vistas y en los despachos; se ha sustituido parte del mobiliario de las estancias y los estores de algunos despachos; se han ejecutado obras en las oficinas para la eliminación de tabiques; se ha reparado la cubierta que originaba filtraciones de agua al interior y se ha pintado el contorno o pasillo de la planta segunda.

Igualmente, se han entregado textos de legislación básica para los magistrados y magistradas, distinguiendo cada orden jurisdiccional (Códigos Penal y Civil y Leyes de Enjuiciamiento Criminal y Civil).

Existen dos salas de vistas (n.º 3 y n.º 4) de utilización habitual por las Secciones Primera y Tercera (penales).

La sala de vistas de la Sección Primera está preparada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada sala cuenta con un equipo de videoconferencia y una pantalla que sirve de visor documental.

La grabación del juicio, vista o comparecencia se hace a través del disco duro del ordenador existente en la sala.

No es posible todavía la digitalización completa de los sistemas de grabación mediante su incorporación al expediente digital, legalizado con la firma del letrado de la Administración de Justicia.

La tramitación de los procedimientos se unifica a través del sistema de gestión procesal Vereda, que el registro y reparto de los asuntos, su tramitación, la búsqueda de información, su explotación y su remisión a otros servicios u oficinas.

Con el portal del profesional, los profesionales pueden consultar los procedimientos con acceso a sus documentos y a la agenda de señalamientos, así como presentar escritos de toda clase (ya sean demandas o peticiones iniciales, querellas, denuncias o recursos) y recibir notificaciones.

Además, el sistema permite la teletramitación con intervinientes especiales que no son ni defensores ni representantes de las partes, tales como administraciones públicas, hospitales públicos, equipos técnicos, etc.

Además, con el soporte de Lexnet se inició a finales de 2019 la presentación de atestados por las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Finalmente, el Centro de Proceso de Datos de la Administración de Justicia en Cantabria y el Centro de Atención al Usuario atienden las incidencias comunicadas desde las distintas oficinas judiciales.

5.4. Comentario sobre datos estadísticos

Los datos estadísticos del año 2022 permiten considerar que:

1.- Las secciones civiles mantienen un incremento regular y acumulado en el ingreso de asuntos.

Si se registraron un total 1.683 en el año 2016, 1.973 durante el año 2017, 2.256 en 2018, 2.292 en 2019, 2.225 en el año 2020 y 2.537 en el año 2021, en la anualidad analizada (2022) los asuntos ingresados fueron 2.371.

Así, entre el año 2016 y el año 2022, el incremento ha sido del cuarenta por ciento.

Las razones de este aumento progresivo, como se indicó en informes anteriores, tienen relación con la persistente litigiosidad en materia bancaria, que no tiene visos de ceder.

Con un añadido de relevancia que ya se indicó en el informe del año anterior: la localización del domicilio social en la capital del Banco Santander, S.A.

Esta circunstancia implica (art. 51 y 52.3 LEC) la existencia de un fuero electivo que permite, con independencia del lugar de celebración del contrato o del domicilio del actor (inversor o consumidor), acudir a la competencia territorial de los juzgados de primera instancia de Santander para la presentación de la demanda y el conocimiento posterior del recurso de apelación por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Los recursos en esta materia se han centrado en:

- las pretensiones de ineficacia de instrumentos financieros;
- la ejecución de títulos no judiciales contra consumidores, con formulaciones de motivos de oposición fundados en la existencia de cláusulas contractuales abusivas;
- la nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados), que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios;
- pretensiones declarativas de resolución de préstamos o créditos con garantía hipotecaria con defensa del consumidor a través de formulación de motivos de oposición en la contestación o a través de expresa reconvencción;
- pretensiones de declaración de usura de préstamos o créditos celebrados con consumidores o falta de incorporación y transparencia, especialmente en lo que afecta al mercado de las tarjetas "revolving";
- pretensiones de nulidad o indemnización de daños y perjuicios por la venta de acciones del Banco Popular Español, S.A;
- reclamaciones contra las entidades bancarias por cantidades entregadas a cuenta en la construcción de viviendas;
- reclamaciones indemnizatorias por infracción del derecho al honor e intimidad por la inclusión indebida en un registro o fichero de solvencia patrimonial.

Por otro lado, se mantiene una alta capacidad resolutiva, con 2.158 asuntos ventilados, cifra superior a la de los años anteriores (por señalar los tres últimos: 2.111 en 2019, 2.088 asuntos en 2020 y 2.067 en 2021).

No obstante, el aumento en el registro de asuntos ha supuesto, correlativamente, el aumento en la tasa de pendencia.

Así, la tendencia a la baja de los años 2016 (0,40) y 2017 (0,38) – en el año 2015 era de 0,63- ha girado al alza en el año 2018 (0,52), 2019 (0,57), 2020 (0,64), 2021 (0,88) y 2022 (0,92).

Lo que se traduce en una pendencia de 1.986 asuntos al final del periodo entre las dos secciones, lo que representa un aumento del once por ciento respecto al año anterior.

Por otro lado, se supera el módulo de entrada (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, actualmente anulada) en todas las situaciones que se contemplen.

Si se computa por el número de plazas en plantilla (7), la superación es del 41 por ciento y si se computa por el total de adscritos (8) se supera en el 33 por ciento. E, incluso, si se computa a la magistrada de adscripción temporal (9), se superaría en el 24 por ciento.

2.- Las secciones penales, tras un descenso en los años anteriores en el ingreso de asuntos y un aumento significativo en el año 2021 (2.035 asuntos), vuelven a registrar un ingreso importante, hasta llegar a los 1.983 asuntos en el año 2022.

Cierto es que, como afirmábamos en el informe del año anterior, los datos del año 2020 (1.565 asuntos) no podían ser tomados como una fuente segura de análisis por efecto de la paralización en la tramitación de asuntos derivado de la suspensión temporal de las actuaciones y plazos procesales. Pero es cierto que se vuelve a cifras de los años 2018 y 2019, todavía por debajo de las del año 2016 (2.131 asuntos).

Se han terminado 1.807 asuntos, lo que supone un incremento en la tasa de resolución del 1,6 por ciento respecto al año 2021. La tasa de resolución es de 0,91 y la de pendencia, de 0,50.

Por último, destacar que se supera un diez por ciento el módulo de entrada (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, actualmente anulada) computando el número de plazas en plantilla.

5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial

5.5.1. Necesidades de planta judicial

1. Creación de una plaza civil

Pese a la creación de una nueva plaza de magistrado del orden civil por RD 954/2022, de 15 de noviembre, la plantilla orgánica es inferior a la del número de magistrados/as que desarrollan su función.

Así, hasta la jubilación en 2020 de un magistrado que ejercía en la jurisdicción civil, eran cinco los adscritos a la Sección Segunda y cuatro a la Cuarta, pero dos magistrados se encontraban adscritos sin plaza en la Sección Segunda (el actual presidente y el que lo fuera durante el periodo 1997-2008).

Al jubilarse el magistrado citado, su plaza se cubrió por el magistrado más antiguo de la Sección Segunda que carecía de ella, por lo que en cualquier caso la plaza no ha quedado vacante y no ha salido a concurso. Este magistrado, además, se ha jubilado con fecha 9 de enero de 2023.

A la anterior circunstancia se une que se sigue superando, aun considerando la plaza de nueva creación, el módulo de entrada o ingreso de asuntos, así como el de resolución, sin que exista indicio alguno – dado el aumento regular de los años anteriores- de que vaya a cesar.

Las anteriores circunstancias invitan a pensar que si ya es difícil mantener la respuesta actual mientras prestan sus servicios los componentes actuales de las secciones, lo será más si por cualquier motivo lo hacen exclusivamente los magistrados/as de la plantilla orgánica o estos más el presidente de la Audiencia Provincial.

En consecuencia, se evidencia la urgencia en la creación de una nueva plaza civil.

2. Creación de una plaza penal

Insistimos, como se reiteraba en los informes de los años anteriores, en la necesidad de la medida. En especial, porque después de una disminución gradual en los años 2018 a 2020, en 2022 se consolida el incremento apreciado el año anterior.

No puede obviarse que sigue sin producirse el llamamiento de magistrados/as suplentes, lo que obliga a los/as magistrados/as de la otra sección –incluso, puntualmente, de secciones civiles- a formar sala.

Además, la presidenta de la Sección Primera se encuentra de baja por incapacidad transitoria desde el mes de junio, pero hasta el mes de septiembre no fue posible su sustitución profesional y se siguen superando constantemente los módulos de dedicación.

A todo ello, hay que sumar la dificultad para mantener el apoyo que antes existía de una magistrada de adscripción territorial de refuerzo y, en fin, el reparto durante los pasados años de causas de gran importancia cuantitativa y múltiples acusados que van a provocar la ralentización del ritmo de respuesta judicial.

5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario

Sin perjuicio de las obras acometidas en anualidades pasadas y de la intervención en la cubierta para subsanar puntualmente filtraciones y el pintado posterior de las paredes del pasillo común afectadas, quedan aún por acometer algunas actuaciones, tales como:

1. Renovación del mobiliario general de las diferentes estancias de la Audiencia Provincial, tras más de 30 años de uso constante. En particular, y de forma urgente, resulta necesario la sustitución –algunos ya se han realizado- de estores o venecianas que encuentran en mal estado.
2. Sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y pasillo que dan al patio del edificio.
3. Habilitación de espacio para la protección o espera de testigos y víctimas, en línea con las exigencias propias del Estatuto de Defensa de la Víctima.
4. Renovación de la señalética indicativa de la localización de las dependencias.

5.5.3. Necesidades organizativas

1. Nueva oficina judicial

Se reitera lo señalado en informes de años anteriores. No existe en el ámbito de la Audiencia Provincial de Cantabria desarrollo o implantación –siquiera mínimo- de la Nueva Oficina Judicial adaptada a las exigencias de los arts. 435 a 439 LOPJ, tras su reforma por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, a pesar de los años transcurridos desde su promulgación casi veinte años.

Si la implantación va a iniciarse quizá sea la Audiencia Provincial –preferentemente en las secciones civiles, donde el número de magistrados/as permitiría desdoblar las dos secciones existentes con cuatro y cinco magistrados/as en tres con tres componentes cada una de ellas- el órgano donde puede desarrollarse el programa inicial de implantación y desarrollo necesario que permita posteriormente su posterior extensión a otros órganos unipersonales.

Pero nada es posible si no se comienza, decididamente ya, con los primeros pasos para la implantación de la oficina con el replanteamiento de las unidades y servicios comunes.

2. Equipos psicosociales

Los equipos psicosociales que prestan su servicio a los juzgados y a la Audiencia Provincial, preferentemente a los juzgados de familia y a la Sección Segunda, ofrecen una respuesta francamente tardía de acuerdo a la preferencia con que la ley exige tramitar las fases de cada procedimiento.

Aunque se ha creado recientemente un nuevo equipo -compuesto por una psicóloga y una trabajadora social- que da respuesta a los requerimientos judiciales de la zona occidental de Cantabria (con sede en Torrelavega), siguen existiendo demoras significativas en la emisión de informes que, en muchas ocasiones, son verdaderamente urgentes.

5.5.4. Necesidades tecnológicas

1. Digitalización completa de los sistemas de grabación de las salas de vistas

Permitirá que el material grabado pueda incorporarse de forma segura y de manera automática al expediente digital, legalizado con la firma del letrado de la Administración de Justicia.

2. Mejora de los instrumentos necesarios para la captación de la imagen y grabación del sonido en las salas de vistas

No son infrecuentes los supuestos en que no puede escucharse a los declarantes por interferencias o por la escasa calidad de los micrófonos, con riesgo de declaración de nulidad de la vista.

3. Expediente digital

Se reconoce el cambio significativo operado por:

- la sustitución del equipamiento informático y la incorporación de los nuevos equipos (portátiles), las dos pantallas de suficiente amplitud (21 pulgadas), los visores documentales y los nuevos equipos de videoconferencia instalados en las salas de vistas de la Audiencia Provincial;
- la incorporación de la firma digital;
- la incorporación de un índice electrónico, como una aplicación más del sistema de gestión procesal, que permite de forma más ordenada y secuencial el estudio de los asuntos por los magistrados/as, si bien no ha reducido el tiempo de estudio de los asuntos, sino, al contrario, lo amplía en cuanto que deben identificarse en el sistema los escritos y documentos necesarios para la deliberación y resolución.

En cualquier caso, se sigue revelando necesario que:

1. La aplicación informática permita la digitalización y escaneo de los documentos con arreglo a criterios de calidad mínima y que tenga una adecuada funcionalidad para el buen manejo y estudio del expediente (un sistema organizado de índices, permitiendo la conversión de documentos de un formato a otro, su edición, la búsqueda por palabras o conceptos, etc.).
2. La integración de las grabaciones de las vistas y comparencias en el sistema de gestión procesal mediante un programa que permita su audición y visualización a través de una búsqueda rápida y eficaz.
3. El resto de las recomendaciones sobre la utilidad del sistema de gestión procesal Vereda contenidas en el informe aprobado a tal fin por la Sala de Gobierno.

6. Juzgados de Santander

La planta judicial de los órganos unipersonales radicados en la ciudad de Santander se ha visto efectivamente incrementada, como ya se ha indicado, por la entrada en funcionamiento en diciembre de 2022 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Santander, creado por el Real Decreto 1052/2021, de 30 de noviembre.

Por ello, la planta actual del partido judicial de Santander la integran 36 juzgados, distribuidos de la siguiente manera: los doce de primera instancia (dos de ellos especializados en materia de familia), los dos de lo Mercantil, los seis de lo Social, los cinco de Instrucción, los cinco de lo Penal, los tres de lo Contencioso-Administrativo, el juzgado de Menores, el juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el de Violencia sobre la Mujer.

Mención separada merece el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 y el denominado n.º 2 Bis de Santander, que durante la anualidad 2022 continuó ejerciendo su competencia con ámbito provincial, de manera exclusiva y excluyente, en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. Al funcionamiento y carga de trabajo de esta unidad judicial ya se ha dedicado un epígrafe específico en esta Memoria.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, los juzgados de Santander cuentan con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio, integrados en el decanato de los órganos unipersonales de la ciudad.

6.1. Servicios dependientes del Decanato

El Decanato de los Juzgados de Santander presta servicio con carácter horizontal a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El juez decano de Santander es el magistrado juez de Primera Instancia n.º 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Fue renovado en dicho cargo, también por elección de sus compañeros y compañeras efectuada el 4 de julio, mediante Real Decreto 484/2019, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre siguiente.

Ejerce funciones de secretaria del Decanato la letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Alonso Frutos.

La función esencial del Decanato es el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume otras a las que haremos igualmente referencia.

El reparto se realiza en relación con los siguientes órganos: los doce Juzgados de Primera Instancia y los dos de lo Mercantil, los cinco Juzgados de Instrucción y el de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, el de Menores y el de Vigilancia Penitenciaria, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los seis Juzgados de lo Social.

Además de lo anterior se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

Como hemos indicado, además de esta función de reparto, el Decanato realiza tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales, tales como la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las juntas de jueces de lo contencioso-administrativo, penal, menores y vigilancia penitenciaria, y los jueces de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Salesas se encarga de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las juntas de jueces de primera instancia y lo mercantil, de un lado, y de instrucción y de violencia sobre la mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento

y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los Registros de la Propiedad y Mercantil; excusas de jurados, y gestión de listas de peritos y administradores de concursos.

Otra de las tareas que realiza el Decanato es la recepción de escritos y documentos que, si bien se sigue manteniendo, tiene un carácter residual dado el estado del proceso de implantación del expediente judicial electrónico.

Actualmente, tanto la presentación de escritos de inicio como los de trámite se realiza de forma telemática, si bien los particulares no asistidos por profesionales pueden seguir presentándolos en papel, resultando también obligada la presentación en este formato de escritos y documentos civiles que conlleven el traslado de copia, actividad que se realiza exclusivamente en la oficina correspondiente del edificio de Salesas, pues en ella tiene su sede el Servicio Común de Notificaciones a Procuradores.

Subsiste el Servicio de Notificaciones a Procuradores, creado el 15 de diciembre de 1995, que se ubica en el edificio de Salesas, donde también se encuentra el Colegio de Procuradores.

El servicio se coordina con la Oficina de Recepción de Escritos y Documentos, siendo actualmente sus funciones muy reducidas habida cuenta de que durante el año 2018 ya se generalizó el sistema de notificación a través de vía telemática, lo que ha supuesto la práctica eliminación de las notificaciones a realizar por el sistema anterior.

Se mantiene, en todo caso, la comunicación del traslado previo de los escritos presentados, pero ello no obsta para que, como ya se indicó en anteriores ediciones de esta Memoria y dado el reducido volumen de esta actividad, pudiera valorarse por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la reordenación de efectivos ajustando los servicios a la demanda de funcionalidades derivadas de la digitalización de los procedimientos.

Por último, el Decanato, como oficina gubernativa, se encarga de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que ante el mismo formulan los ciudadanos.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con sede en el edificio judicial de Salesas, adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al *Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución*, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Actualmente, se encarga de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales la actividad se limita al municipio de Santander y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a estos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Presta servicio a los Juzgados de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, Violencia sobre la Mujer, de Menores y al Juzgado de lo Penal n.º 5, y su plantilla está integrada por un letrado de la Administración de Justicia, seis funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y once del cuerpo de auxilio judicial.

6.2. Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos se constituyen como un servicio público y gratuito para la atención a las necesidades de la víctima creado por la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y posteriormente regulado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

La organización de la Oficina de Asistencia a las Víctimas en Cantabria depende de la Consejería de Presidencia, Justicia y Acción Exterior.

El modelo de esta Oficina cambió en el año en 2021 adaptándose a lo establecido en el Estatuto de la Víctima. Entre sus funciones se encuentra la asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia

del delito, dando respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social, así como derivando a los recursos de cuya asistencia precisen.

Se parte de un concepto amplio de víctima, indistintamente del tipo de delito cometido, así como de cualquiera que sea la naturaleza del perjuicio físico, moral o material que se le haya irrogado.

Las actuaciones de la Oficina de Asistencia a las Víctimas están orientadas a la persona, con una atención y un trato individualizado a toda víctima, sin perjuicio del tratamiento especializado que requieren ciertos tipos de víctimas.

El modelo de actuación se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.

Las fases suponen una orientación general, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo de todo el proceso penal, además de asistencia psicológica para todo tipo de víctimas del delito, como las víctimas de violencia de género y violencia doméstica, entre otras víctimas vulnerables.

La fase de orientación y asesoramiento se centra en suministrar información a las personas sobre sus derechos y la manera de ejercitarlos.

Esta información es una pieza esencial y básica para que la víctima pueda pedir una orden de protección o conozca el derecho que tiene a una orden de alejamiento para ella, sus familiares y personas que designe, una prohibición de comunicación, solicitar medidas civiles, si desea iniciar el procedimiento civil de separación o divorcio, atención debida a sus hijos, que también son víctimas del maltrato.

La información que se suministra abarca los siguientes aspectos:

- Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.
- Información sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, sobre las ayudas por los daños causados por el delito y el procedimiento para su reclamación.
- Información sobre las necesidades de la víctima y la forma de prevenir y evitar las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria, la intimidación y las represalias.
- Información sobre los recursos y servicios especializados disponibles que pueden prestar asistencia a la persona víctima del delito a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que ha sido objeto.

- Canalización de las demandas de las personas víctimas de delitos a las ayudas económicas (por delitos violentos, por violencia de género), de vivienda e información en relación a sus derechos laborales.

La atención para preparación de las vistas judiciales pretende asegurar que las personas se sientan acompañadas y que perciban sensibilidad y comprensión de nuestro sistema legal en el recorrido procesal al que se enfrentan. Se trata de que el contacto con la persona que llega a la Oficina de Asistencia a las Víctimas en la sede judicial no suponga un nuevo sufrimiento en su condición de víctima/testigo al acudir a declarar en el juicio oral.

Este objetivo pretende lograrse mediante el acompañamiento a las víctimas en las distintas fases del proceso judicial, tanto a comparecencias ante los órganos judiciales como durante la celebración del juicio oral, en caso necesario. Se inicia con la visita previa con las víctimas a las dependencias judiciales donde van a tener lugar las actuaciones (salas de vistas) para ayudarles a afrontar la experiencia de su comparecencia.

En cuanto a las consultas de asesoramiento jurídico efectuadas durante el año 2022 lo han sido por muy diversos motivos: 32 han sido consultas relacionadas con episodios de violencia de género, 13 sobre medidas civiles a adoptar en procedimientos seguidos en los distintos órganos judiciales por violencia de género, 7 por acoso, 5 por amenazas, 2 por agresión sexual, 1 por violencia vicaria.

El resto, un total de 68 consultas, lo han sido por muy diversos y variados motivos, principalmente sobre información para la solicitud de abogado de oficio, distintos tipos de estafa y pasos a seguir a fin de iniciar los trámites judiciales oportunos para las situaciones planteadas.

En todos los casos, la atención jurídica ofrecida ha sido general, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien ha asumido la asistencia letrada.

No existe constancia sobre las fuentes de derivación a la Oficina, pero del trabajo diario en la misma se puede afirmar que la mayoría de las llamadas que se reciben solicitando orientación jurídica lo son por iniciativa propia, por búsquedas en internet y, una parte importante, por derivaciones del servicio de atención telefónica 016.

Se realizan igualmente tareas prospectivas contactando con las víctimas mediante teléfono o correo ordinario a fin de informarles sobre sus derechos y evitar su desprotección tras el delito.

Así, se ha contactado telefónicamente con un total de 59 víctimas, habiéndose remitido a 77 un oficio informativo, al no ser posible establecer con

ellas contacto telefónico, en el que se les indica que *“al amparo del Estatuto de la víctima y del Real Decreto que le desarrolla se le informa que, como víctima de infracción penal, tiene derecho a recibir la asistencia que prestan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y que consiste en información general y particular, apoyo emocional, asesoramiento y coordinación”*.

En algunos de los casos de las personas contactadas, a las que les resultaba difícil acudir presencialmente a la Oficina, sita en Santander, se les facilitó información sobre otros organismos de atención, dependientes del Gobierno de Cantabria con sede en poblaciones más cercanas a su domicilio. En estos supuestos se procura hacer un seguimiento telefónico de apoyo hasta el momento que son citadas por el organismo a las que han sido derivadas.

Por otro lado, la asistencia psicológica a las víctimas se ha concentrado en estas dos facetas:

- Asistencia inmediata antes/después de declarar. Se trata de una intervención de primera acogida y de contención emocional a través de la entrevista personalizada.
- Atención psicológica continuada de apoyo emocional e intervención terapéutica con o sin derivación a otros recursos.

Como parte de esta asistencia se elaboran planes de apoyo en el proceso de normalización de su vida personal, familiar, laboral y social tras las situaciones vividas. Estos planes de apoyo se enmarcan en un modelo asistencial individualizado para cada persona atendida, según las necesidades manifestadas por la misma y/o detectadas, así como atendiendo a su voluntad.

También se realiza un seguimiento temporal de las personas atendidas y/o remitidas, analizando su situación jurídica, médico- psicológica, socio-asistencial y económica en distintos periodos de tiempo y en función de la situación en la que se encuentran, estableciendo cual es el momento adecuado del seguimiento.

Así, el número de atenciones individualizadas que una persona recibe pueden ser desde una única entrevista inicial de asistencia inmediata, antes de su comparecencia ante el juez (entrevista inicial de contención emocional y preparación de la toma de declaración), hasta 25 entrevistas de atención psicológica continuada. La cantidad y frecuencia la marcan las distintas dificultades que atraviesan esas personas afectadas por el delito.

De los tipos de victimización sufridos por las personas que acudieron por primera vez a la Oficina en 2022, los casos de violencia de género han sido el motivo principal y representa el 75 por ciento de las personas atendidas, en

parte debido a la estrecha colaboración con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Santander.

La violencia contra las mujeres es la consecuencia más extendida de la discriminación de género y se manifiesta de formas muy diferentes, aunque el maltrato en el ámbito de la pareja es el más conocido, con conductas que causan un gran daño tanto psicológico como físico.

Al analizar la relación existente entre denunciante y víctima en el momento de los hechos denunciados, en 39 ocasiones eran matrimonio o lo habían sido, y en otras 109 tenían o habían tenido una relación afectiva.

En segundo lugar se encuentran los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el Título VIII, del Libro II del Código Penal. Se ha observado una tendencia al alza del 3,2 por ciento respecto del año anterior. Se asistió a 8 personas víctimas de este tipo de delito en 2021 frente a las 14 personas atendidas en el año 2022. Este tipo de delitos afecta en mayor medida a las personas entre los 18-30 años, especialmente mujeres.

La violencia doméstica fue la tercera causa, representando el 5,07 por ciento del tipo de delitos atendidos, entre los que se encontraron casos de violencia filio-parental y abuso de ancianos. Las personas víctimas de este tipo de delito se encuentran en la franja entre 45-50 años, seguida de los mayores de 71 años. Destaca especialmente la violencia filio-materna (por parte de la hija/hijo con trastorno mental y/o adicciones hacia la madre).

No obstante, también acudieron víctimas de otro tipo de delitos (delitos de odio, injurias, estafa por internet, etc.) y otros asuntos que, sin ser tipificados como delito, fue preciso encauzar a esas personas en una situación adversa (civil, relacional, de convivencia, salud mental, etc.).

Durante 2022 se ha producido un incremento de los delitos contra la Administración de Justicia (quebrantamiento de condena).

Por otro lado, se ha observado en estos dos últimos años un cambio en la percepción social de la violencia, especialmente entre las personas mayores.

Se asiste a una mayor sensibilización y concienciación con el problema de los malos tratos dentro del matrimonio como un acto denunciado y punitivo; aunque el catalizador para que se produzca la denuncia, suele ser el apoyo de su entorno social y familiar (hijos, nueras, cuidadores, vecinas, etc.).

Pese a ello, la violencia machista que sufren estas mujeres de avanzada edad suele ser menos visible que la de víctimas más jóvenes.

Los datos del año 2022 reflejan que disminuyó la asistencia a personas mayores de 60 años que acudieron a la Oficina respecto del año anterior y au-

mentó la atención a las personas víctimas de delitos en la franja de 18 a 30 años, especialmente víctimas de delitos sexuales.

La Oficina está atendida por personal al servicio de la Administración de Justicia (gestor procesal y administrativo), por una psicóloga y por un profesional de la abogacía del turno de oficio, gracias a la colaboración del Colegio de Abogados de Cantabria y de los fondos del Pacto de Estado sobre la Violencia de Género gestionados por la Dirección General de la Mujer.

El personal de este servicio dispone de una oficina situada en la planta uno del edificio de Las Salesas, con dos despachos contiguos, lo que permite la atención simultánea de las personas que lo precisen.

En el año 2022, la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos atendió a un total de 204 personas (189 mujeres y 15 hombres).

Los juzgados de Violencia sobre la Mujer de Santander, Penal n.º 5 y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Torrelavega, Medio Cudeyo y Laredo remitieron a esta Oficina copia de las sentencias dictadas en delitos de su competencia, e igualmente desde el Punto de Coordinación (Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria) se comunicaron las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica a fin de realizar un contacto y seguimiento de las mismas en esa fase del proceso penal.

Asimismo, las fuerzas y cuerpos de seguridad derivaron casos a la Oficina de Asistencia a las Víctimas cuando así lo estimaron oportuno, como ha ocurrido con la Oficina de Protección a las Víctimas de la Policía Local de Santander, el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional y el Equipo de Mujer-Menor de la Guardia Civil.

También ha existido una comunicación bidireccional constante con el Equipo multidisciplinar del Centro de Información y Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género (CIAI), dependiente de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.

6.3. Juzgados de Primera Instancia

Los Juzgados de Primera Instancia de Santander, excluyendo los Juzgados de Familia y los de lo Mercantil, a los que se hará referencia independiente, son los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil, competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean.

Como consecuencia de la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander, mantenida durante todo el año 2022, el resto de asuntos

civiles sobre otras materias que, de no haberse especializado por el Consejo General del Poder Judicial deberían repartirse al referido órgano, se reparten al resto de juzgados de primera instancia de Santander, con lo que la incidencia de los asuntos de cláusulas suelo afecta también a un número importante de órganos de la jurisdicción civil de la capital.

De los datos estadísticos facilitados por estos órganos judiciales se deduce un año más que, a pesar de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia n.º 12, el volumen de asuntos sigue siendo muy elevado, resultando necesario adoptar medidas para reducir la excesiva carga de trabajo soportada por esta jurisdicción, fundamentalmente por causa de los litigios bancarios.

Como media, los asuntos contenciosos en estos juzgados han aumentado un 18,77 por ciento respecto de la anualidad anterior, los de jurisdicción voluntaria han disminuido en un 11,27 por ciento y las ejecuciones se han visto incrementadas en un 14,58 por ciento.

De lo anterior ha resultado un incremento en la pendencia de asuntos contenciosos y ejecuciones y una reducción en la de asuntos de jurisdicción voluntaria.

Por tanto, se sigue considerando absolutamente necesaria la creación de nuevos juzgados de primera instancia en el partido judicial de Santander, a fin de que absorban ese exceso y acerquen a todos los Juzgados de Primera Instancia de Santander a los módulos de trabajo establecidos por el Consejo General del Poder Judicial.

6.4. Juzgados de lo Penal

Son cinco los Juzgados de lo Penal de Cantabria competentes con carácter general para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad, o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o pena de cualquier otra naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

El Juzgado de lo Penal n.º 5 está especializado en el enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer y por ello tiene una exención de reparto de otro tipo de asuntos que incrementan el del resto de juzgados.

Extienden su jurisdicción al territorio de toda la comunidad autónoma y se encuentran ubicados en la sede judicial de la Calle Alta de Santander, teniendo asignadas cuatro salas de vistas, dos de las cuales son compartidas con el Juzgado de Menores y con los órganos unipersonales de la jurisdicción social.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, siendo la compartida con el Juzgado de Menores, por su reducido tamaño y configuración, escasamente funcional para la celebración de juicios orales.

Igualmente, subsiste la necesidad de celebración de juicios en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia por su mayor capacidad.

En cuanto a las necesidades de estos órganos, precisan de la habilitación de sistemas de videoconferencia y multi-videoconferencia que operen de manera adecuada, al ser realmente deficitario el funcionamiento de los existentes en la sede judicial de la Calle Alta, pues generan constantes problemas de conexión, que dificultan la celebración de las vistas.

En numerosas ocasiones, esos problemas provocan la suspensión de la vista, con el correspondiente quebranto para la oficina judicial, que se ve obligada a repetir todo el trabajo efectuado para el señalamiento (citaciones, etc.); para los testigos que acuden a la vista, a quienes se les perturba en su vida privada y sus trabajos; para los acusados, que deben comparecer en la sede física una vez se constata la imposibilidad técnica, con los consiguientes problemas, pues en la mayoría de los casos no cuenta con medios económicos para desplazarse.

Se estima también necesario que algún miembro del Centro de Atención al Usuario se encuentre físicamente en el edificio judicial de la Calle Alta, ya que son numerosas las ocasiones en que las incidencias no se pueden resolver por vía telefónica o por conexión remota.

Si esto no fuera posible, sería conveniente dar formación especializada y específica a los auxilios judiciales a fin de que puedan solventar los problemas que se generan con las videoconferencias y con la visualización de grabaciones de sistemas de seguridad. En muchas ocasiones, estas se solicitan durante las vistas y no es posible su reproducción, con la consiguiente indefensión que ello genera a la parte que interesa tal medio de prueba.

Por otro lado, se estima preciso que se dote a estos órganos unipersonales de la herramienta informática implantada en el ámbito del Ministerio de Justicia para el cálculo de las acumulaciones de penas, garantizando un trabajo más eficiente.

6.5. Juzgados de Instrucción

Los cinco Juzgados de Instrucción de Santander se encargan de la investigación de todo tipo de delitos -salvo los relativos a violencia sobre la mujer-,

del enjuiciamiento de delitos leves, del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos y de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas -Juzgados n.º 1, n.º 2, n.º 4 y n.º 5 en el edificio de ampliación, y el n.º 3 en el antiguo convento- y disponen de una dependencia especial para la realización de funciones de guardia.

Aunque esta deficiencia se ha expuesto en anteriores ediciones de esta Memoria, se reitera en la presente que las dimensiones de casi todas las oficinas en que se ubican estos órganos judiciales son muy reducidas, viéndose muy limitado el espacio útil en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajocubierta, con techos abuhardillados.

Por lo que se refiere al estado y funcionamiento del **Juzgado de Instrucción n.º 1**, tuvo un volumen de entrada durante el pasado año de

2.325 asuntos (superior en un 10 por ciento al del año pasado), a los que habría que sumar los 200 asuntos pendientes (233 el año pasado), que incluye todo tipo de procedimientos, excepto ejecuciones, y los asuntos reabiertos.

Asimismo, este órgano resolvió durante el periodo 2.304 procedimientos y los asuntos que se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2022 eran 254 (159 asuntos en 2021).

A la finalización del año, quedaban pendientes 61 diligencias previas, lo que permite hablar de una respuesta muy satisfactoria, oscilando a lo largo del año entre las 60 y las 100.

Es de destacar, en este punto, que se ha frenado un poco el descenso de los juicios rápidos, que llegaron a los 450 hace unos años y que en el periodo analizado han sido 223 (217 procedimientos un año antes).

En materia de juicios por delito leve, se incoaron 384 procedimientos, lo que supone una tasa semejante al año anterior (398).

También, en este punto, el margen de respuesta es relativamente adecuado, señalándose la celebración del juicio en un plazo que, generalmente, no es superior a un mes o mes y medio a contar desde la denuncia.

Así, muchos de los juicios celebrados en la anualidad de elaboración de esta Memoria son ya de denuncias interpuestas en 2023, quedando pendientes de celebrar escasos procedimientos del año 2022.

En cuanto a la ejecución, se desarrolla de forma adecuada: ingresaron 264 nuevas ejecutorias y había 148 pendientes, habiéndose resuelto 284 y existiendo a fecha de hoy, por tanto, 128 ejecutorias.

También debe destacarse que sólo se han declarado complejas unas pocas instrucciones, a las que hay que sumar las 10 pendientes del año anterior, habiéndose resuelto ya 12 procedimientos declarados complejos (bien mediante apertura de la fase intermedia, bien mediante sobreseimiento), por lo que sólo restan 8 diligencias previas declaradas complejas.

Hay que resaltar, en este punto, que el sistema de gestión procesal Vereda permite adecuar los avisos informáticos (si se introducen correctamente los datos) para que salte una alarma cuando se cumple un plazo desde la incoación del procedimiento y así poder acordar, en su caso, el trámite para declarar compleja una instrucción o su prórroga. Este elemento resulta muy útil.

En el **Juzgado de Instrucción n.º 2** se ha mantenido la estabilidad de su plantilla. En el año de referencia el único cambio experimentado en la oficina ha sido el de la letrada de la Administración de Justicia. Tampoco ha existido en el presente año cobertura por personal interino ni por bajas ni por vacantes. Esta estabilidad en la plantilla facilita igualmente el funcionamiento de este Juzgado.

En el año 2022 se registraron 1.074 diligencias previas, 251 diligencias urgentes y 456 procedimientos por delito leve. Del mismo modo, se resolvieron 1.121 diligencias previas, 251 diligencias urgentes y 468 procedimientos por delitos leves.

Además, se dictaron 367 sentencias en juicio por delitos leves y 194 sentencias de conformidad en juicios rápidos.

En el **Juzgado de Instrucción n.º 3** se registraron 2.079 asuntos, a los que habría que sumar los 323 asuntos pendientes, incluyendo todo tipo de procedimientos, excepto ejecuciones. Se han resuelto un total de

2.033 asuntos, lo que supone una tasa de resolución semejante a la de entrada, por lo que los asuntos pendientes se quedan en 313, lo que supone un mínimo aumento.

A la finalización del año, quedaban pendientes 199 diligencias previas. Los juicios rápidos aumentaron levemente, alcanzando los 224.

En materia de juicios por delito leve, se incoaron 399 procedimientos, lo que supone una tasa algo superior al año anterior (fueron 368 el año pasado). En estos procedimientos se señala la celebración del juicio en un plazo que, generalmente, no es superior a tres meses, a contar desde la denuncia. No existen sentencias pendientes.

Finalmente, en cuanto a la ejecución, ingresaron 212 nuevas ejecutorias y había 74 pendientes, habiéndose resuelto 197 y existiendo a fecha de hoy, por tanto, 89 ejecutorias, cifra ligeramente superior a la del año pasado (que eran 74).

Por el magistrado titular del **Juzgado de Instrucción n.º 4** se considera necesaria la implantación de un sistema de alarmas en la aplicación informática Vereda que dé inmediata noticia de cuando un procedimiento está sin tramitar durante más tiempo del que sería razonable.

Solo así es posible llevar adecuado control del mismo, garantizar el cumplimiento del plazo general de instrucción (art. 324.1 Ley de Enjuiciamiento Criminal) y evitar dilaciones o que trascurra dicho plazo sin las correspondientes prórrogas.

Es especialmente importante la implantación de un sistema de alarmas que avise de la fecha de la extinción de las correspondientes requisitorias, sobre todo en aquellos casos en los que el plazo de prescripción de las ejecutorias sea corto.

Es el caso, por ejemplo, de los delitos leves, en los que el plazo de prescripción es de un año, y el condenado es requisitoriado para suministrar días de cumplimiento de la pena de localización permanente.

Por otro lado, se han planteado problemas referidos al pago de periciales judiciales acordadas por el juez en los procedimientos penales, pues no se abona a los peritos emolumento alguno, ni provisión de fondos hasta la finalización del procedimiento, lo que ha dado lugar a que el perito no quiera aceptar el cargo.

El **Juzgado de Instrucción n.º 5** registró en la anualidad de referencia 2.167 asuntos, resolviéndose 2.112 asuntos y quedando pendientes a final de año 226 asuntos, de los que 117 son diligencias previas, 52 son procedimientos abreviados, un sumario y 56 procedimientos por delito leve.

Se han registrado en el periodo un total de 222 juicios rápidos, resolviéndose todos ellos y dictándose 141 sentencias de conformidad del acusado.

También se han incoado 1.332 diligencias previas, habiéndose reabierto 10 procedimientos. Se registraron 181 procedimientos abreviados, a los que hay que sumar 39 de la anualidad anterior, resolviéndose 168 y quedando pendientes de elevación al órgano de enjuiciamiento 52.

Respecto de los delitos leves, se registraron un total de 427 asuntos, a los que deben añadirse los 48 delitos leves pendientes de la anualidad anterior, habiéndose resuelto en el 2022 un total de 419 asuntos por delito leve y quedando pendientes al final del año 56.

Se reitera la necesidad de un servicio común para cumplimentar el elevadísimo volumen de exhortos de videoconferencias de otros juzgados; servicio

que estuviera centralizado en el Decanato con un funcionario de auxilio específico para esta labor.

Actualmente, la cumplimentación de estos exhortos ocasiona disfunciones en el juzgado: hay que destinar la sala de vistas para estas actuaciones; compatibilizar la agenda propia con la de otros partidos judiciales para evitar que esas actuaciones se solapen con las propias del órgano, y se priva al funcionario de auxilio de la realización de las funciones propias del órgano.

6.6. Juzgados de lo Social

Los seis Juzgados de lo Social de Cantabria son la primera instancia de la jurisdicción social y comparten sede en el edificio judicial de la Calle Alta de Santander, junto a los cinco Juzgados de lo Penal y el Juzgado de Menores. Por tanto, son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

En el estado y funcionamiento actual de estos órganos ha tenido importante impacto la crisis del COVID-19. En efecto, al incremento de asuntos ingresados durante los años 2020 y 2021 se añadieron las dificultades para la gestión de los señalamientos derivadas de las medidas de seguridad para hacer frente a la crisis sanitaria, lo que ha determinado que se haya incrementado el tiempo medio de señalamiento de vistas.

Esta situación obedece en buena medida al periodo de suspensión de plazos y actuaciones procesales consecuencia del estado de alarma, así como a las características arquitectónicas de la sede judicial que estos órganos unipersonales comparten con los juzgados antes mencionados.

La limitación de aforos consecuencia de la situación sanitaria, el uso compartido de salas de vistas y la imposibilidad de utilizar alguna de ellas por sus reducidas dimensiones, obligó a reducir señalamientos tras la reactivación de la actividad judicial.

El **Juzgado de lo Social n.º 1** ha sufrido en 2022 una acusada inestabilidad de la plantilla, lo que repercute negativamente en el funcionamiento del órgano por la dificultad de adquirir la experiencia y formación necesaria para el adecuado desempeño de la actividad.

Se han continuado produciendo sucesivos ceses y bajas de parte del personal (en especial del cuerpo de tramitación y del de auxilio), y sucesivas coberturas por medio de diversas fórmulas (bolsa de interinos, sustitución vertical, comisión de servicios), lo que ha determinado que las mismas plazas hayan estado sucesivamente ocupadas por distinto personal, a veces sin experiencia

previa en la tramitación en general o en el orden social, y sin formación específica, teniendo que ser formado y ayudado en sus tareas por el resto del personal.

Ello ha provocado numerosas incidencias en la tramitación, con necesidad de numerosas subsanaciones o suspensiones (en ocasiones por falta de citación de partes o testigos).

Esta situación supone, además, un sobreesfuerzo para el magistrado, debido a la necesidad de un mayor control de las resoluciones de tramitación, como providencias, muchas de las cuales tienen que ser devueltas para su subsanación.

Asimismo, la letrada de la Administración de Justicia continúa prestando servicios mediante teletrabajo, sin presencia física en la oficina desde marzo de 2020, sin que se prevea actualmente su incorporación presencial, lo que complica los cauces de comunicación y la gestión y actividad diaria del órgano.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, se ha reducido el ingreso de asuntos, de 1.031 en 2021 a 876 en 2022.

Se ha aumentado el número de asuntos resueltos, de 804 en 2021 a 864 en 2022, pese a lo cual, crece levemente el número de asuntos pendientes (de 1.007 en 2021 a 1.014 en 2022).

Respecto a las suspensiones, su número ha crecido del 6,25 por ciento de los asuntos señalados en 2021, al 10,40 por ciento en el año 2022, si bien tiene mayor incidencia la suspensión a instancia de parte.

Se incrementa, asimismo, el número de demandas aceptadas pendientes de incoar, que han pasado de 60 en 2021, a 422 en 2022.

En cuanto a la resolución mediante sentencia, se ha incrementado, de 411 en 2021 a 485 en 2022.

El **Juzgado de lo Social n.º 3** ha registrado 866 asuntos, dictando 554 sentencias y celebrando 81 conciliaciones. El total de asuntos resueltos ascendió a 916.

La entrada ha bajado respecto del año 2021, que fue de 1.025, situándose la pendencia en 6 meses para los ordinarios y 5 para los urgentes.

Pese a los esfuerzos realizados para controlar la pendencia, esta se ha incrementado, también el tiempo de señalamiento (en marzo de 2020 era de 3 meses y ahora está en torno a 6).

También en el **Juzgado de lo Social n.º 4** la cuestión más preocupante que afecta al buen funcionamiento del órgano es la elevada carga de trabajo que soporta y la consiguiente demora en los señalamientos.

De otro lado, uno de los mayores problemas que acucian actualmente a la jurisdicción social y que cercena la capacidad resolutoria de estos juzgados es el significativo aumento de la complejidad de los asuntos, extremo notorio entre todos los operadores jurídicos de esta jurisdicción, lo que se refleja una progresiva disminución de asuntos resueltos y sentencias dictadas en el periodo 1995-2022.

Esta falta de capacidad para resolver el mismo número de asuntos que va entrando ha ocasionado que la pendencia del Juzgado alcanza ya los 850 asuntos (similar al año precedente), frente a los 255 que, por ejemplo, había en 2017.

Tal circunstancia se traduce en una demora en los señalamientos que actualmente ha traspasado claramente el año (salvo los procedimientos urgentes) y con una previsión de futuro de no mejoría dada la falta de capacidad de reabsorción de los asuntos pendientes.

Es cierto que en 2022 los casos resueltos han sido superiores a los ingresados, pero con una diferencia de apenas cinco asuntos, insuficiente para abordar la actual pendencia.

Se sugiere como única medida urgente y eficaz para reducir los tiempos de respuesta judicial, la articulación de un juez de refuerzo con su correspondiente plantilla de tramitadores para los Juzgados de lo Social.

6.7. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Estos órganos judiciales tienen encomendado el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, también de las realizadas por la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados, y son igualmente competentes para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación.

Ocupan, junto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y los Juzgados de lo Mercantil, el denominado edificio Europa, que antes fue un edificio administrativo y que en 2015 fue adaptado al uso judicial.

El número de asuntos registrados en estos órganos se ha mantenido similar al año previo. No obstante, se prevé un incremento en el número de asuntos a ingresar para 2023 como consecuencia de las reclamaciones derivadas del desarrollo de los procesos de estabilización del personal interino que impone la Ley 20/2021.

Esta norma obliga a desarrollar diversos mecanismos de estabilización de plazas estructurales en todas las administraciones, lo que ha implicado la ne-

cesidad de aprobar en las ofertas de empleo público esas plazas y, después, regular y desarrollar los procesos.

Esto, afecta a las ofertas de empleo tanto de la administración autonómica como de los 102 municipios de Cantabria y, después, a los diferentes procedimientos, sus bases y desarrollo, tanto de personal funcionario como laboral.

Paralelamente, se desarrolla la oferta de empleo ordinaria con los procesos de acceso, por oposición y concurso-oposición, ordinarios. Esto ya está generando, desde el último trimestre de 2022, numerosas demandas, tanto contra las ofertas públicas, como por la inclusión o exclusión de plazas den esos procesos de estabilización y, como consecuencia de ello, en los siguientes de movilidad y acceso ordinario.

Son demandas sindicales e individuales, ya sean de personal temporal, por la no inclusión en los procesos de estabilización o por su cese, a consecuencia de procesos ordinarios; como de personal funcionario, por las plazas y puestos incluidos en unos y no ofrecidos en otros procesos.

Dado el número de administraciones que han aprobado las ofertas y los procesos, y el número de funcionarios y empleados públicos afectados, es muy posible que exista un incremento notable de la litigiosidad.

Mientras tanto, se siguen sucediendo, en el caso de Cantabria varias decenas de pleitos (por juzgado) consecuencia de la problemática particular de la comunidad como son: la carrera profesional del personal sanitario; el contrato administrativo de basuras en el Ayuntamiento de Santander, o el contrato de concesión de servicios no sanitarios del Hospital Marqués de Valdecilla.

Posiblemente, el retraso en la resolución de varios recursos de casación pendientes en estas materias sea la causa de que tales litigios se mantengan en la instancia.

No obstante, el tiempo de espera hasta la celebración de las vistas desde el registro de tales asuntos sigue siendo de unos 2-3 meses, ya que se ha incrementado el número de señalamientos.

Este aumento se produce a pesar de la especial dificultad en esta jurisdicción de solo tres órganos unipersonales para cubrir bajas, porque, a diferencia del resto donde el número de juzgados hace posible que uno quede sin señalamiento propio para atender al del resto, en el orden contencioso en Cantabria es imposible, pues tal previsión obligaría a no señalar un tercio del año.

De nuevo, para este ejercicio como en los anteriores desde hace ya una década, hay que insistir en la especial dificultad que se plantea a la hora de conseguir la ejecución de determinadas condenas como las que implican ac-

tuaciones de demolición o similares, existiendo procedimientos ejecutivos que llevan más de 25 años en el Juzgado sin conseguir su fin y que ahora tuvieron que ser suspendidos al haberse planteado varias cuestiones de inconstitucionalidad frente a la reforma de la Ley del Suelo de Cantabria.

Una vez resueltos los procedimientos constitucionales y alzadas las suspensiones, entró en vigor una segunda reforma legislativa que ha motivado, nuevamente, la necesidad de acudir al Tribunal Constitucional que, de nuevo, ha declarado la inconstitucionalidad de la norma, lo que motivará reanudar las actuaciones de demolición, con los obstáculos que han existido durante todo este tiempo.

Tras ello, una nueva reforma, esta vez de la Ley de la Jurisdicción en el art. 108.3, ha implicado la necesidad de abordar nuevos incidentes, que han terminado en recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que ha empezado a fijar doctrina sobre algunos extremos.

Además, la aprobación de nuevos PGOU ha llevado a conceder nuevas licencias y ello ha motivado incidentes de imposibilidad legal de ejecución de sentencia del art. 105.2 LJ.

Estos procedimientos de ejecución implican una notable carga de trabajo, ya que obligan a resolver constantes incidentes que se plantean, no solo por la razón expuesta de la falta de cumplimiento por las administraciones de las obligaciones impuestas en los fallos por la falta de recursos, sino también porque en esta jurisdicción a diferencia de la civil, se admiten los fallos que difieren a la fase de ejecución la definición de la condena. Ello exige, en la mayoría de los casos, resolver cuestiones que quedaron pendientes en el juicio declarativo.

En cuanto a las instalaciones, deben seguir mencionándose los problemas con el sistema de calefacción y de aire acondicionado. Generalmente, todos los años han ocasionado pequeños problemas. Se trata de incidencias de varios días, que ciertamente, se acaban resolviendo, pero se producen indefectiblemente en invierno y en verano provocando que, durante esos días que dura cada incidencia (son varias en cada estación) haya que trabajar o bien sin calefacción, o bien sin aire acondicionado.

Esos días el problema se combate con calefactores particulares o con ventiladores, pero esto sobrecarga las líneas eléctricas y en ocasiones se ha interrumpido el suministro.

Por otro lado, debido a la reforma procesal consecuencia de la situación de pandemia, se continúan las vistas telemáticas mediante el sistema aportado por la Dirección de Justicia.

Como el propio Consejo General del Poder Judicial ha puesto de manifiesto en la guía para el uso de estos medios en las celebraciones de actos judiciales, la insuficiente reforma procesal genera numerosas dudas en aspectos no regulados, especialmente el de la publicidad de las vistas, pues el sistema permite la celebración de los actos solo con la presencia del juez y de los letrados, sin audiencia pública alguna.

Tampoco existe una regulación de las garantías procesales en las declaraciones de terceros en esos actos, y se desconocen exactamente las garantías frente a grabaciones indeseadas de las actuaciones.

De igual forma, en las salas sigue sin existir personal especializado en el uso de estos medios audiovisuales y en la grabación, por lo que el juez y el auxilio judicial son quienes tienen que asegurar la realidad y calidad de la grabación, del sonido, de la exhibición y aportación documental telemática, etc.

Esto, mientras no surgen problemas, se va solventando con la colaboración del personal de la Administración de Justicia y la buena voluntad de los profesionales que también usan estos mecanismos, asistidos a distancia por personal del Centro de Asistencia al Usuario.

Sin embargo, cuando surge algún problema técnico, la falta de personal presencial, ese día y esa hora en la sala, generalmente provoca la suspensión de actos

6.8. Juzgado de Menores

El Juzgado de Menores es la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años que incurrir en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la comunidad autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la fiscalía de menores, actuando la titular del Juzgado como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores, el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la fiscalía de menores.

Las actividades que corresponden a este ámbito jurisdiccional, superada la afectación en el ordinario funcionamiento del Juzgado que supuso la situación de pandemia sanitaria, se han venido ya durante todo el año pasado desarrollando con normalidad, tanto en lo que se refiere a la labor propia del órgano, como en lo concerniente a la ejecución de las medidas educativas

judicialmente acordadas, atribuidas a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En relación a los datos estadísticos del año 2022, se han registrado 222 expedientes de reforma frente a los 215 registrados en el año 2021, 206 registrados en 2020 y 215 en 2019.

Respecto a las ejecutorias penales, se han registrado 151 ejecuciones de medida frente a 150 en el 2021, la misma cifra (150) en 2020 y 219 en 2019.

Y en cuanto a las piezas separadas de medidas cautelares, se incoaron 13, acordándose con tal carácter 6 medidas de internamiento en centro de reforma (3 de ellas en régimen cerrado y 3 en régimen semiabierto), 1 medida de convivencia en grupo educativo, 1 de libertad vigilada y 3 de alejamiento, denegándose la adopción de las otras 2 cautelares interesadas.

De los datos expresados se desprende que la mínima disminución en el número de expedientes de reforma incoados en los dos años anteriores al de referencia (2021 y 2020) fue reflejo del descenso generalizado en el número de asuntos ingresados en los órganos judiciales como consecuencia de la crisis sanitaria.

En 2022, los números superan incluso los registrados con anterioridad a la pandemia, si bien de forma mínimamente significativa a cualquier otro efecto distinto del de recuperación informado, situándonos actualmente dentro de los parámetros normales del órgano.

En materia de personal, actualmente la plantilla del Juzgado se integra por dos funcionarios del cuerpo de gestión procesal, dos funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y un funcionario de auxilio judicial.

Por lo que se refiere a las necesidades materiales, se reitera la conveniencia de suprimir la pared que separa y limita innecesariamente la oficina judicial o bien integrar el espacio adicional que se pierde en el pasillo, de manera que se genere un espacio diáfano de más uso y utilidad.

Asimismo, se interesa la necesidad de dotar de mobiliario adecuado (armarios y estanterías) para obtener el máximo provecho del área de oficina y del archivo del órgano en la planta sótano. El proyecto en curso para servir las estanterías quedó interrumpido por la pandemia y no se ha retomado.

Por otro lado, superadas las restricciones en materia de aforos y distancias de seguridad derivadas de la situación de pandemia, carece ya de sentido el mantenimiento de los paneles de separación, que representan un riesgo pues alguno de ellos tiene cierta movilidad por falta de la sujeción adecuada.

Además, estos elementos separadores no hacen sino acotar aún más el espacio, ya reducido de por sí, del que dispone cada funcionario para realizar su trabajo.

6.9. Juzgados de lo Mercantil

Los Juzgados de lo Mercantil extienden su jurisdicción a toda Cantabria y conocen de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

También entienden de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conocen, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventilan todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, los Juzgados de lo Mercantil también tienen competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

El nuevo órgano judicial creado ha entrado en funcionamiento el 31 de diciembre de 2022, por lo que el Juzgado n.º 1 ha asumido durante la anualidad de referencia toda la carga de trabajo derivada de tan amplia atribución competencial.

La unidad judicial, servida por un magistrado especialista en la materia, ha sido reforzada con otra magistrada especialista.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume la competencia especializada en esta materia, contando también dicho órgano judicial colegiado con una magistrada especialista que anteriormente sirvió el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

6.10. Juzgados de Familia

Los Juzgados de Primera Instancia n.º 9 y n.º 11 de Santander asumen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

El titular del **Juzgado de Primera Instancia n.º 9** informa de que, con respecto a la anualidad anterior, la pendencia de asuntos se ha visto reducida, quedando en la cifra de 894 asuntos.

En el año 2022 tuvo entrada un número total de asuntos de 1.271 y se resolvieron 1.338 (472 sentencias, 221 autos y 441 decretos).

La plantilla se sigue considerando insuficiente para el volumen de trabajo que pesa sobre el órgano. Es necesario el nombramiento de un funcionario, perteneciente al cuerpo de gestión procesal, obteniendo de este modo la justa equiparación con los demás juzgados de primera instancia de Santander.

Por otro lado, como viene destacándose en anteriores ediciones de esta Memoria, sería deseable que el tiempo de respuesta en la elaboración de los informes por parte del equipo psicosocial adscrito al Juzgado se viera reducido. La actual situación provoca una dilación en un año, aproximadamente, de los asuntos en los que se requiere la intervención del equipo.

La magistrada titular del **Juzgado de Primera Instancia n.º 11** informa de que durante la anualidad de referencia se han registrado en el órgano judicial un total de 1.832 expedientes, lo que supone un aumento del 27,40 por ciento respecto del ejercicio anterior, en el que ingresaron 1.438 asuntos.

Referido incremento trae causa sustancialmente de la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que obliga a la revisión de oficio de las medidas de apoyo establecidas con anterioridad a su entrada en vigor y adaptación a la nueva normativa.

Ello ha determinado que en el ejercicio 2022 este Juzgado haya registrado en la materia 486 asuntos:

- 329 expedientes de revisión (artículo 42 bis c) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria,
- 141 expedientes de provisión (artículo 42 bis a) de la Ley de Jurisdicción Voluntaria,
- 16 procedimientos de adopción de medidas de apoyo (artículo 756.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por otro lado, durante el citado ejercicio el Juzgado resolvió 273 asuntos, de los cuales 178 eran procedimientos de revisión; 66, de provisión; 25 fueron derivados a otros juzgados por incompetencia territorial, y 3 sentencias dictadas en procesos contenciosos.

Al final del ejercicio, quedaban 1373 asuntos en seguimientos pendientes de revisión, a los que adicionar los procedentes de otros Juzgados (n.º 1 a n.º 8) con competencia en la materia hasta la creación de este órgano jurisdiccional especializado en noviembre de 2007, aún pendientes de remisión.

El aumento de la carga de trabajo de este Juzgado en materia de su exclusiva competencia en el partido judicial (internamientos, expedientes de apoyo a personas con discapacidad y jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad) ha sido exponencial en los últimos años y ello constatado por el Servicio de Inspección del CGPJ, con ocasión de la inspección virtual realizada en diciembre de 2021.

Para paliar esta situación la Junta de Jueces de Santander celebrada en julio del pasado año propuso y la Sala de Gobierno después aprobó la reducción del reparto directo de asuntos en materia de familia a este Juzgado.

Reducción que se cifra en el 20 por ciento del global, y ello con el fin de corregir, al menos parcialmente, las diferencias cuantitativas y cualitativas en la carga de trabajo entre los Juzgados n.º 9 y n.º 11 de esta ciudad especializados en la materia.

Por otro lado, la necesidad de aumentar la plantilla, favorablemente informada por acuerdo de la Sala de Gobierno de 20 de noviembre de 2018, fue finalmente reconocida con la creación de un nuevo puesto de trabajo de gestor procesal, que finalmente se hizo efectiva el 15 de diciembre de 2022.

Este incremento ha permitido superar la discriminación de personal de este Juzgado en relación con el resto de los juzgados de primera instancia de este partido, al reunir en la actualidad 8 funcionarios de plantilla, y además es una medida que se advierte imprescindible para la tramitación del elevado número de asuntos que soporta el mismo.

No obstante, a lo largo del año ha existido cierta inestabilidad de la plantilla, con cambios de personal, interinos o funcionarios titulares que vía sustitución vertical o baja por maternidad apenas han ocupado la misma durante un mes, lo que ha provocado graves disfunciones pendientes de resolución en el actual ejercicio..

6.11. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la comunidad autónoma, se encuentra ubicado en el edificio Europa, sede que comparte con los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y con los de lo Mercantil.

Según informa el magistrado titular de dicho órgano judicial, el estado general del mismo es óptimo habida cuenta que las personas que lo integran en los diferentes cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia son magníficos profesionales. Todos trabajan con cumplimiento absoluto del horario, y con entrega e ilusión, además de estar todos ellos al día en lo que al conocimiento de las cuestiones procesales y sustantivas se refiere.

En cuanto a la distribución del trabajo a lo largo de la semana, está totalmente encauzado el normal funcionamiento, destinando:

- Los martes a las entrevistas y visitas de familiares de presos, instituciones que trabajan con los penados, letrados, etc.
- Los miércoles alternos se destinan para visitar a los penados en tercer grado y liberados condicionales, en el C.I.S José Hierro de Santander.
- Los jueves alternos se celebra las videoconferencias a los internos (entre 15-20 cada jueves).
- Y también de forma alterna, los jueves se va al Centro Penitenciario de El Dueso (cada vez que se va, se atiende a 20 internos).

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, a lo largo del año 2022 se ha tramitado un total de 2.096 expedientes, estando todos ellos al día y sin carencia alguna en su tramitación.

Cabe destacar de entre ellos, por su mayor relevancia, los siguientes: 29 recursos contra sanciones disciplinarias; 633 permisos de salida y modificaciones; 120 clasificaciones y progresiones y regresiones de grado; 123 libertades condicionales y modificaciones; 60 medidas de seguridad y propuestas a órganos sentenciadores; 1 del art. 60 del Código Penal; 101 refundiciones de condena;

58 medidas coercitivas; 561 trabajos en beneficio de la comunidad, incumplimientos, y modificaciones; 2 abonos de preventivas; 148 peticiones y quejas sobre derechos fundamentales; 95 recursos de reforma; 70 recursos de apelación tramitados, y 95 limitaciones de régimen.

Además, se siguen y resuelven otra clase de expedientes que, si bien no integran la estadística judicial, no por ello implican ausencia de trabajo por parte de la plantilla del órgano.

En efecto, han tenido lugar, además, comunicaciones de libertad definitiva, cacheos, progresiones al tercer grado, traslados, audiencias de internos y de familiares, auxilios, etc.

Todo ello sobre un total de 495 internos a fecha de 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a las necesidades materiales, debería agilizarse el trámite entre que se solicita material y éste se suministra, así como mejorar la calidad de alguna de las dotaciones.

A pesar de que el edificio fue inaugurado hace aproximadamente ocho años como sede judicial, las instalaciones que no responden al esquema de las oficinas judiciales. Tampoco la distribución de la oficina ni los despachos de los magistrados y magistradas.

En sintonía con lo expresado en el apartado anterior, basta con observar la longevidad de las instalaciones (eléctricas, de conductos de aire acondicionado, persianas, mobiliario) para entender que las condiciones no son óptimas.

6.12. Juzgado de Violencia sobre la Mujer

La competencia de este órgano se define por el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo competencia tanto en el orden penal como en el civil, esta última derivada de la competencia penal al tratarse de las cuestiones de familia que vienen de un procedimiento en el ámbito de la violencia sobre la mujer.

El personal se ha mantenido estable durante el ejercicio, ya que todos los funcionarios y funcionarias de la plantilla son titulares. El letrado de la Administración de Justicia es interino. Dicho personal se considera altamente cualificado y suficiente para desarrollar la carga de trabajo del órgano judicial.

La unidad de Valoración Integral de Violencia de Género dispone únicamente de dos profesionales (psicóloga y trabajadora social) y el número de

asuntos a su valoración sigue siendo muy alto, por lo que precisaría de alguna medida de refuerzo.

El volumen de asuntos que tramita el Juzgado es acorde con los módulos de entrada que para este tipo de órgano judicial ha fijado el Consejo General del Poder Judicial.

El número de asuntos resueltos supera los indicadores de resolución establecidos. Así, se han resuelto un total de 1.450 asuntos penales y 77 civiles, frente a los 1.252 asuntos penales y 87 civiles del año 2021.

La entrada de asuntos en 2022 ha sido superior respecto del ejercicio anterior en el orden penal, donde se han registrado 1.432 asuntos frente a los 1.277 de 2021, e inferior en el orden civil, donde se han registrado 73 asuntos frente a los 107 de 2021.

En cuanto a la pendencia, en el orden penal se ha reducido de 79 a 70 asuntos y en el orden civil, de 36 a 32 asuntos.

Este Juzgado dispone de sala de vistas en exclusiva, lo que permite la práctica con autonomía de la totalidad de las declaraciones de investigación, celebración de vistas civiles, juicios de delitos leves y comparencias de juicios rápidos. Dicha sala de vistas cuenta con sistema de grabación audiovisual y sistema de videoconferencia.

En las instalaciones existen tres dependencias que se utilizan como sala de espera para acomodar a perjudicadas, investigados, partes de los juicios, así como abogados y procuradores.

Se reitera que resultaría conveniente disponer de una cámara Gesell que permita llevar a cabo la exploración de menores de muy corta edad con la intermediación del equipo psicosocial en condiciones que transmitan al menor una mayor sensación de tranquilidad e intimidad.

La ausencia de dicha cámara se salva en la actualidad mediante la ubicación del menor y de los técnicos en compartimento separado y comunicado con el Juzgado a través de videoconferencia.

7. Juzgados de Torrelavega

Este partido judicial dispone de siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, habiendo entrado en funcionamiento el séptimo en el mes de enero de 2018.

El magistrado titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Torrelavega** considera que el estado general y funcionamiento del órgano judicial es, en términos generales, correcto. Se celebran vistas todos los días hábiles, los señalamientos se llevan a cabo sin dilaciones y las resoluciones se dictan habitualmente dentro del plazo legal.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, en materia civil se han ingresado 553 asuntos contenciosos y se han resuelto 501. Además, se han ingresado 64 procesos de derecho de familia y se han resuelto 86; ingresaron 70 procesos de jurisdicción voluntaria y se resolvieron 63.

Además, ingresaron 246 ejecuciones civiles y se resolvieron 308.

Se registraron 94 peticiones de auxilio judicial y se despacharon 93.

En cuanto a la resolución, las sentencias dictadas en procedimientos contenciosos han sido 146 y en procedimientos de familia, 53, siendo el número de asuntos resueltos por auto de 279, y el de resueltos por decreto, 380.

En materia penal se han registrado 1.182 asuntos y se han resuelto 1.145, además de 51 ejecutorias, de las que se resolvieron 38. Se han registrado 294 peticiones de auxilio judicial y se han despachado 278.

Por lo que se refiere a la resolución, han sido 43 las sentencias dictadas en juicios rápidos y 109 por delitos leves. En cuanto a los procedimientos terminados por auto han sido 868, y se han dictado 3 decretos.

Respecto a las necesidades del órgano judicial, se hace referencia a la necesidad de reposición de determinado mobiliario, así como a la conveniencia de ampliar la plantilla en un funcionario más para atender la tramitación de los asuntos civiles.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Torrelavega** la plantilla está integrada por personas experimentadas, diligentes y competentes en sus cometidos, si bien se ha visto afectada por la necesidad de suplir bajas mediante funcionarios interinos, algunos de ellos con muy escasos e incluso nulos conocimientos previos en el ámbito judicial. La falta de formación de estos funcionarios en la tramitación de asuntos civiles repercute negativamente en el funcionamiento del órgano judicial y tal disfunción debiera ser corregida.

Los días 28 y 29 de marzo de 2022 este órgano judicial fue objeto de inspección ordinaria por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Se hacen constar relevantes deficiencias en el funcionamiento del sistema informático Vereda que han dificultado el trabajo en la propia sede y el trabajo en remoto, llegando a perderse tareas ya realizadas. Igualmente se alude a la falta de adecuada respuesta y en plazo razonable por parte del Centro de Atención al Usuario.

En 2022 ingresaron en el Juzgado 569 asuntos civiles de tipo contencioso sin incluir familia, frente a 445 en 2018, 524 en 2019, 511 en 2020 y 512 en 2021.

Los procedimientos de familia (sin incluir los asuntos transformados) fueron 65 en 2022, frente a 76 en 2018, 74 en 2019, 65 en 2020 y 57 en 2021.

Ingresaron 46 asuntos de jurisdicción voluntaria en 2022, frente a 55 en 2018, 53 en 2019, 47 en 2020 y 68 en 2021.

Las ejecuciones civiles ascendieron a: 309 en 2022, frente a 435 en 2018, 449 en 2019, 331 en 2020 y 408 en 2021, computando en estos casos las ingresadas y reabiertas.

Por lo que se refiere a los asuntos penales ingresados, fueron 1.167 asuntos en 2022, frente a 1.112 en 2018, 1.005 en 2019, 862 en 2020, 958 en 2021.

En 2022 se han elevado para su enjuiciamiento 44 procedimientos penales de toda índole (sumarios, jurados, rápidos y abreviados); fueron 36 en 2018, 39 en 2019, 42 en 2020 y 36 en 2021.

En materia de recursos, en 2022 se han tramitado 16 recursos de apelación civil contra autos y sentencias (38 en 2018, 53 en 2019, 20 en 2020 y 23 en 2021) y 16 recursos de apelación penal (25 en 2018, 15 en 2019, 10 en 2020 y 21 en 2021).

En cuanto al volumen resolutivo del Juzgado, se resolvieron 450 asuntos civiles contenciosos, sin incluir familia, 76 de familia, 38 asuntos de jurisdicción voluntaria, 167 ejecuciones civiles y 1.186 asuntos penales.

En 2022 se han dictado 126 sentencias en procesos civiles contenciosos, 55 sentencias de familia, 208 autos finales, 396 decretos finales, 70 sentencias por delitos leves y 44 sentencias de conformidad en procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos.

En cómputo total y sin contar otro tipo de resoluciones, se han dictado un total de 295 sentencias de todo tipo en 2022, es decir, más de una por día hábil del año.

Los datos de pendencia del juzgado al finalizar 2022 son los siguientes:

- 514 asuntos civiles (sin familia) pendientes en 2022, frente a 268 en 2018, 298 en 2019, 410 en 2020 y 395 en 2021;
- 49 asuntos de familia en 2022, frente a 53 en 2018, 49 en 2019, 58 en 2020 y 52 en 2021;
- 18 asuntos de jurisdicción voluntaria en 2022, frente a 12 en 2018, 12 en 2019, 25 en 2020 y 22 en 2021;
- 1.036 ejecuciones civiles en 2022, frente a 932 en 2018, 777 en 2019, 766 en 2020 y 894 en 2021;
- 171 asuntos penales en 2022, frente a 162 en 2018, 119 en 2019, 164 en 2020 y 167 en 2021.

Como conclusión de lo anterior, se observa un repunte en la entrada de asuntos civiles y penales respecto a años precedentes, especialmente significativo en el ámbito civil, por la complejidad intrínseca a dicho orden.

Ello, unido a las carencias personales y materiales ya referidas, ha supuesto la imposibilidad de absorber todo el volumen de trabajo generado durante la anualidad de referencia, por lo que, en términos generales, la pendencia del órgano se ha visto incrementada; y ello pese a que el rendimiento del órgano es todo lo óptimo que puede ser, algo que ya se plasma en el informe del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Se estima por ello conveniente la ampliación de la plantilla con un funcionario más del cuerpo de gestión o tramitación para agilizar y acompasar la tramitación de los asuntos civiles.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Torrelavega**, se destaca por su titular la estabilidad de la plantilla, así como el conocimiento por parte de todos sus integrantes de los asuntos que tramitan.

Se reitera la valoración positiva del trabajo del equipo psicosocial que realiza los informes en los procedimientos de familia en el partido judicial de Torrelavega. Esta nueva dotación permite disponer con una premura extraordinaria de informes que antes se dilataban prácticamente un año, llegándose incluso a prescindir o renunciar a dichos informes dada la urgencia de la materia sobre la que versaban.

Otra de las ventajas que deriva de la existencia de dicho equipo es la posibilidad de realizar, en el ámbito de instrucción, pruebas preconstituidas, consistentes, la mayoría de las veces, en la declaración de un menor de edad o una persona con discapacidad, como posible víctima de un delito contra la libertad sexual. No obstante, la práctica de dichas pruebas de modo adecuado precisa la dotación en el edificio de una sala con cámara Gesell.

Por último, y ya en el ámbito penal y como ya se ha destacado en anteriores ediciones de esta Memoria, cabe destacar la tardanza en la emisión de los informes periciales que se requieren en las diligencias previas, lo que ha determinado un aumento no justificado de la pendencia de las actuaciones en trámite.

En cuanto al registro de las actuaciones procesales de instrucción mediante grabación, sirviendo ésta de acta a todos los efectos -pese a que dicha actuación, en ningún modo entorpece el desarrollo de la instrucción sino que garantiza que las declaraciones efectuadas consten tal y como han sido efectuadas sin posibilidad alguna de modificación-, esta vía viene siendo impugnada de manera sistemática por el ministerio fiscal, interesando la transcripción de todo aquello que se registra en acta grabada.

Resultaría por ello aconsejable disponer de un sistema de textualización de las grabaciones de las declaraciones orales que contribuiría a realizarlas con mayor celeridad y siempre con las máximas garantías.

En el ámbito de la jurisdicción de familia sería conveniente que Torrelavega pudiera acceder a la mediación intrajudicial de la que ya disfruta el partido judicial de Santander, a fin de poder evitar o solventar, en la medida de lo posible, cuestiones de difícil respuesta legal como ocurre en los asuntos de incumplimientos de regímenes de visitas a los que la ley solo ofrece como respuesta la imposición de multas coercitivas, lo que lejos de solventar la cuestión entre los afectados, la experiencia revela que agrava.

En el ámbito de la jurisdicción penal en sede de instrucción y en concreto durante las jornadas de guardia, se siguen detectando ciertas disfunciones derivadas de demoras en los traslados de detenidos por una alegada falta de medios policiales, y en la asistencia ya en sede judicial del abogado de oficio del detenido o de la denunciante de violencia de género.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4** ha experimentado durante la anualidad 2022 ciertas circunstancias que han complicado la tramitación de los procedimientos.

En primer lugar, se ha incrementado, de nuevo, la litigiosidad, tanto en la jurisdicción civil como en la penal. Siguen superándose los módulos de entrada fijados en la Orden del Ministerio de Justicia 1415/2018 (Resolución anulada por Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2021), con la conformidad del Consejo General del Poder Judicial, en un 36 por ciento en civil y un 28 por ciento en penal.

En segundo, el tránsito pleno al expediente judicial electrónico ha exigido la adaptación a una nueva forma de tramitar y controlar los asuntos.

Y, finalmente, se ha producido una gran movilidad de funcionarios por bajas y concursos. Según consta en la estadística, la mayor parte del año las plazas estuvieron cubiertas por interinos. Esto ha determinado no solo que el ritmo de tramitación sea más lento, sino también que tanto la magistrada como el letrado de la Administración de Justicia hayan tenido que dedicar más tiempo de lo habitual a controlar el trámite para que no se produjeran excesivos retrasos.

El Juzgado está razonablemente al día, aunque pueda haber demoras puntuales en la tramitación de algún asunto.

En el orden jurisdiccional civil, la litigiosidad ha subido un 12 por ciento respecto de la anualidad anterior. Aumentaron los declarativos (704 asuntos civiles contenciosos sin familia por 629 en 2021), lo mismo que las ejecuciones (388 incoadas, cuando en 2021 fueron 231).

Ha supuesto un cambio de paradigma la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El objetivo de 2022 fue revisar todas las medidas ya acordadas de personas con discapacidad, conforme a la disposición transitoria quinta de la ley, pero no se ha podido cumplir.

A final de año, aún quedan unas 106 personas cuya declaración de discapacidad hay que revisar antes de septiembre de 2024.

En cuanto al nivel de resolución y pendencia, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores, la resolutivez ha disminuido. Se han dictado 266 autos definitivos y 170 sentencias. Estas 436 resoluciones definitivas son un 12 por ciento menos que en el año anterior.

A 31 de diciembre de 2022, quedaban pendientes 360 asuntos civiles contenciosos sin familia (un 38 por ciento más que el año anterior, que eran 260), 35 de familia (un 14 por ciento menos que los 41 del 2021) y 285 ejecuciones (un 63 por ciento menos, pues un año antes eran 783).

El incremento se explica por la situación de este juzgado a lo largo del año, siendo relevante la situación de los monitorios, pues se pasaron de 98 pendientes a fecha 31 de diciembre de 2021 a 185 pendientes a la misma fecha de 2022, o sea, un 88 por ciento más.

También se tuvo que continuar el trabajo iniciado en 2021 de localizar todas las incapacidades que es preciso revisar.

La disminución en las ejecuciones obedece en buena medida a archivos provisionales, no a ejecuciones terminadas por la completa satisfacción del acreedor (art. 570 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por lo que se refiere a los asuntos penales, las cifras de ingreso han subido un 13 por ciento, superándose en un 28 por ciento el módulo de entrada. Se ha consolidado la tendencia al alza de las estafas por internet y los delitos sexuales con víctimas menores de edad.

La mayoría de las diligencias previas se terminan dentro del plazo del año establecido por el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. A fecha 31 de diciembre de 2022 había unos treinta y seis asuntos penales con plazo de instrucción prorrogado.

Se han resuelto 1.248 asuntos penales, lo que supone un incremento del 15 por ciento respecto al año anterior (en que se resolvieron 1.087). En la estadística se hace constar que se dictaron 744 autos finales en penal y 110 sentencias, tanto por delitos leves como por juicios rápidos.

La pendencia en el área penal se mantiene más o menos igual. A fecha 31 de diciembre de 2022 había 228 asuntos penales pendientes, cuando el año anterior eran 210. Frente a lo ocurrido en años anteriores, se incrementaron las ejecuciones, quedando 33 pendientes a final de año, frente a las 23 del anterior.

Parte de la pendencia se produce porque, al no admitir las secciones de la Audiencia Provincial la documentación de diligencias de investigación conforme al art. 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la duración de las previas se alarga.

Como ya se indicó el año pasado, tras un estudio de los asuntos con auto de abreviado revocado, esta circunstancia alarga los procedimientos en unos siete meses, por transcribir o redactar acta de declaraciones cuya duración rara vez supera los cinco minutos.

Si la mayor parte de las investigaciones penales se terminan en menos de un año, esta circunstancia supone un incremento de más del 50 por ciento en la duración de los procedimientos.

En algunos casos, además, este retraso puede considerarse poco eficiente o inútil, ya que hay veces que se ordena transcribir o levantar acta (depende de la sección de la Audiencia que se pronuncie) declaraciones entre las que hay alguna en que el investigado se acogió a su derecho a no declarar; o declaraciones que se vuelven a documentar y entonces se pide el sobreseimiento.

Cabe pensar que este fenómeno irá disminuyendo, por cuanto las sucesivas reformas legislativas amplían los casos en los que se permite o impone la documentación por medios audiovisuales, dejando cada vez menos supuestos en los que se pueda documentar conforme a la normativa de 1882.

Se reitera lo señalado en años anteriores respecto a la demora de los asuntos por la emisión de los dictámenes periciales, en particular las científicas, como gráfica o pruebas de ADN. Se sigue observando, en algunos casos aislados, la demora en los informes del médico forense.

El incremento de los delitos contra la libertad sexual de los menores (o bien se cometen más, o bien se denuncian más) quizá debería llevar a protocolizar este tipo de investigaciones, adecuando las instalaciones a las exploraciones de los menores, evitando reiteración de interrogatorios, procurando preconstituir la prueba, etc.

Con respecto al expediente judicial electrónico, a lo largo de 2022 se ha continuado con la reducción de la carpeta de trabajo en papel, extendiendo el uso del EJE a todo tipo de procedimientos.

Esto ha revelado algunos problemas en cuanto a esta forma de trabajo: es preciso que esté íntegro, que se vele por que los profesionales tengan acceso a todo él, que las minutas se envíen, habiéndose observado algunos problemas en el programa, como minutas que no llegan instantáneamente de un operador a otro.

Hace falta adaptarse a esta nueva forma de actuar, y también desarrollar nuevas estrategias para tramitar de manera que no se queden cosas retrasadas, mediante repasos virtuales.

Esto exige un gran cuidado en que el programa esté completo, con todos los datos, debidamente actualizada la fase y estado, etc. Se confirma que es más fácil que esté íntegro en civil que en penal, donde los materiales que configuran el expediente son más heterogéneos.

Considera esta magistrada que sería preciso una mayor formación de los funcionarios sobre la forma de tramitar los asuntos con EJE.

Por otro lado, esto exige que se escaneen muchos documentos más, para integrarlos en el EJE. Los escáneres existentes son insuficientes.

Por último, el magistrado titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7** reitera que es el único órgano judicial de la sede que no dispone de una sala, dotación necesaria para celebrar todas aquellas actuaciones en que es necesaria la presencia del juez o de la letrada de la Administración de Justicia.

Por otro lado, la sala de vista es de dimensiones reducidas, siendo necesario que se provea a la misma de más asientos para que las partes y el público puedan presenciar los juicios y demás actuaciones que se desarrollen en audiencia pública.

Por otra parte, es preciso que la sala de vistas cuente con dispositivos de telefonía que faciliten la comunicación con el Juzgado o con otros órganos judiciales para la práctica de videoconferencias.

Como deficiencias generales apreciadas por los magistrados y magistradas titulares de los órganos judiciales del partido, en el ámbito de la jurisdicción penal en sede de instrucción y en concreto durante las jornadas de guardia, se siguen produciendo demoras en los traslados de detenidos, por una alegada falta de medios policiales, así como en la asistencia, ya en sede judicial, del abogado de oficio que asiste al detenido o a la denunciante de violencia de género.

En lo referente a la prevención de riesgos laborales, sigue sin realizarse ningún simulacro de evacuación del edificio.

Se reiteran, por último, las medidas que ya han sido propuestas en anteriores ediciones de la presente Memoria: la organización más adecuada del servicio común de notificaciones y la reorganización de las agrupaciones de juzgados de paz del partido.

Como conclusión, señalar que estos órganos judiciales registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 931,57 asuntos generales frente a los 905,71 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 37 por ciento.

En la jurisdicción penal estos órganos registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 1.105,86 asuntos generales frente a los 955 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo superior en un 10,59 por ciento.

8. Juzgados de Laredo

El partido judicial de Laredo dispone de dos juzgados de Primera Instancia e Instrucción. En ambos órganos judiciales se ha incrementado el volumen de asuntos de entrada y de resolución, manteniéndose la pendencia en términos similares al año anterior.

El edificio en que se encuentran ubicados sigue presentando deficiencias, tales como la existencia de humedades, insuficiente espacio para archivo y dificultad de acceso al propio edificio.

En efecto, sigue sin resolverse el acceso a la segunda planta del edificio para personas con movilidad reducida -motivo frecuente de las quejas que se reciben en este partido judicial- y se mantiene la precaria adaptación del edificio a las actuales necesidades de la ciudadanía - ausencia de salas de espera, de salas de separación de víctimas respecto de los investigados, salas de detenidos y sala de espera para el forense.

Igualmente ha de dejarse constancia del carácter obsoleto de buena parte del mobiliario de las oficinas.

Por otro lado, a la vista del incremento de las diligencias practicadas mediante videoconferencia, habida cuenta de que las mismas deben llevarse a cabo en sala de vistas -los únicos lugares habilitados para ello-, resultaría necesario disponer una sala habilitada para la realización de videoconferencias, distinta de la sala donde se realizan el resto de actuaciones judiciales.

Resultaría conveniente, asimismo, la ampliación del servicio de mediación intrajudicial que opera en Santander al partido judicial de Laredo, por cuanto algunas situaciones pueden ser reconducidas, según los propios interesados. Sin embargo, no se dispone de ese servicio, salvo el que presta el Ayuntamiento de Colindres.

Finalmente, en lo concerniente al personal, vuelve a destacarse el esfuerzo y responsabilidad de toda la plantilla para evitar dilaciones en la tramitación de los procedimientos y mantener una pendencia razonable de asuntos.

9. Juzgados de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ubican en un edificio que fue sede del Ayuntamiento de esta localidad, adaptándose en la medida de lo posible al uso judicial.

El edificio consta de tres plantas, encontrándose en la inferior la entrada del público, con una dotación de seguridad de la Guardia Civil.

También se encuentra ubicado el registro civil, el despacho del forense, el despacho de la junta electoral y una sala de archivos, junto con la zona de seguridad, servicios públicos y zona de vending.

En la primera planta se encuentran las oficinas judiciales, así como las salas de audiencias y los despachos de los letrados y de los jueces.

En su segunda planta están las salas de procuradores y letrados, así como un despacho para fiscalía, un espacio para archivo de procedimientos y otro para archivo de piezas de convicción.

En este partido judicial se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales.

Los dos juzgados alternan las guardias semanales, permitiendo esta rotación semanal un mayor descanso del personal, salvo de jueces y letrados, que tienen más carga que los nueve funcionarios que se turnan de dos en dos y/o de tres en tres cada dos semanas.

Debe ser destacada la situación del **Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n.º 1 de Santoña**, que ejerce las funciones de decanato, es el encargado de violencia de género y además es el responsable y gestor de los registros civiles de su circunscripción judicial.

La situación de este órgano judicial ya quedó reflejada en anteriores ediciones de la presente Memoria y con fecha 23 de noviembre de 2021 se realizó una visita de reconocimiento a este órgano por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y la secretaria de Gobierno.

En la misma se constató el deficiente funcionamiento de la oficina judicial del Juzgado por diversas causas, entre las que deben citarse la movilidad de miembros de la carrera judicial y del cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, las numerosas bajas y traslados y la admisión de atestados y otras diligencias sin utilizar las correspondientes aplicaciones, sino aportados en memorias externas.

Por dicho motivo y con la misma fecha se dictó acuerdo por el presidente del Tribunal Superior de Justicia promoviendo la adopción de las siguientes medidas correctoras:

1. Solicitar a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la urgente cobertura de la plaza de funcionario de gestión procesal asignado a la sección funcional penal, sin perjuicio de que se adscriban provisionalmente a otros funcionarios de la misma oficina judicial para la tramitación de los procedimientos penales.
2. Solicitar a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la implementación en ese órgano judicial del sistema de gestión de cita previa para petición de información y realización de actuaciones en el registro civil.
3. Reiterar a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la solicitud de nombramiento de funcionarios de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º1 de Santoña, por periodo no inferior a tres meses renovables por otros tres.

El refuerzo debería estar formado por un miembro del cuerpo de gestión, otro de tramitación y, de resultar ello posible, otro de auxilio judicial, y sus funciones se centrarían los procedimientos penales, tanto los que se encuentran en fase de instrucción como los procedimientos abreviados en fase intermedia.

4. Considerar como fecha óptima para el inicio del refuerzo, si así se acordare, el mes de enero de 2022.

5. Disponer la debida integración del expediente judicial electrónico mediante la aceptación de atestados y diligencias ampliatorias a través de Lexnet y de la pasarela de acceso al sistema de gestión procesal Vereda, rechazando la aportación de dichos documentos en memorias externas tipo USB, salvo casos debidamente justificados.
6. Recomendar el uso habitual de la funcionalidad de minuta electrónica del sistema de gestión procesal con el fin de dejar debida constancia de las indicaciones realizadas al personal de la oficina judicial y de su fecha.

Por el Gobierno de Cantabria se adoptó dicha medida, que comenzó a funcionar en la fecha prevista por lo que el análisis sobre la eficacia de la misma habrá de realizarse en la Memoria correspondiente a la anualidad actual.

Por lo que se refiere a la situación del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santoña**, la comparativa de asuntos ingresados refleja que mientras que en 2020 había 1.689 procedimientos en tramitación, en 2021 estos fueron 1.538. Este descenso se ha notado especialmente en el ámbito penal.

En cuanto a los medios personales y materiales del Juzgado, la oficina se encuentra dotada con dos gestores, cuatro tramitadores y dos auxilios en activo, bajo la dirección de la letrada de la Administración de Justicia titular.

Sin embargo, se manifiesta la necesidad de un funcionario de refuerzo, para poder tramitar los exhortos que se reciben constantemente del Centro Penitenciario El Dueso, del que se encarga este Juzgado, lo que supone que, periódicamente, una persona dedique gran parte de la mañana a tramitar estos exhortos, desplazándose físicamente al centro, lo que le impide realizar de forma más eficiente su labor en este Juzgado.

Por ello, debe reiterarse, un año más, la conveniencia de la creación de una oficina judicial en el propio centro penitenciario para la tramitación directa, sin necesidad de acudir al auxilio de los Juzgados de Santoña, de todas las diligencias requeridas por los órganos jurisdiccionales del territorio nacional.

Igualmente resultaría conveniente que se habilitase alguno de los espacios disponibles en el edificio para destinar un funcionario a realizar las labores de decanato, con dedicación exclusiva y no compartida con el resto de tareas del juzgado, como sucede en la actualidad.

10. Juzgados de Castro Urdiales

El partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el Juzgado n.º 1 funciones de registro civil, el n.º 2 la competencia en materia de violencia sobre la mujer y decanato, y el n.º 3 las funciones de juez decano por ser el único titular del partido.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro-Urdiales, Guriezo y Valle de Villaverde, viendo su población incrementada durante el periodo estival y en fines de semana, lo que genera un alto grado de litigiosidad tanto en el orden civil como en el penal.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos judiciales están, en general, adaptadas al uso judicial, con distribución de espacios adecuada y apta, salvo alguna deficiencia, para el desarrollo de las labores jurisdiccionales y de la oficina judicial.

En general, el funcionamiento del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Castro Urdiales** es adecuado.

Las semanas que se encuentra en funciones de guardia, además de las competencias propias de este periodo, se practican diligencias de instrucción como declaraciones, cotejos o ruedas de reconocimiento, dedicando el día del saliente de guardia a las comparecencias del art. 798 en las diligencias urgentes, juicios por delito leve ordinarios, inmediatos, y procedimientos civiles con intervención del ministerio fiscal (familia, procedimientos de medidas de apoyo a personas con discapacidad, jurisdicción voluntaria, etc.).

Las semanas que no se encuentra en funciones de guardia, se celebran vistas civiles o juicios por delitos leves sin fiscal los martes, miércoles y jueves. Asimismo, un día a la semana de cada tres meses, el Juzgado señala vistas civiles o juicios por delito leve con intervención del ministerio fiscal.

En cuanto a la plantilla, el Juzgado cuenta con un auxilio judicial, dos tramitadoras y una gestora en el área penal; y dos gestoras y una tramitadora en la sección civil.

En lo que respecta al registro civil, cuenta con una gestora, una tramitadora y un auxilio judicial.

El reparto de asuntos entre las funcionarias se sigue haciendo no por números sino por asuntos o materias, de modo que las gestoras asumen competencias de mayor responsabilidad y complejidad que las tramitadoras.

Debe resaltarse un año más que se trata de un Juzgado con una gran movilidad funcional, lo que impide conseguir los resultados deseables. Como ejemplo de esta movilidad basta con reseñar que, desde la fecha de toma de posesión de la actual juez titular en el mes de mayo de 2021, de los diez funcionarios con los que cuenta el Juzgado (incluido el registro civil), solo dos permanecen en el mismo puesto en el que se encontraban. En cuanto al resto, y durante este periodo, ha habido secciones que han sido ocupadas hasta por tres funcionarios distintos.

Los datos que se contienen en el boletín estadístico anual del año 2022 son los siguientes, en cuanto a los asuntos civiles: se ingresaron 450 procesos declarativos (sin contar procedimientos de familia), fueron resueltos 323 y al final del año se encontraban en trámite 247.

Asimismo, los procedimientos de familia ingresados fueron 40, los resueltos otros 40 y al final del periodo estaban pendientes 18.

En cuanto a los procedimientos de adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad: ingresaron 28, los resueltos fueron 30 y al final del año 12 estaban en trámite.

En cuanto a internamientos: ingresaron 3, resueltos fueron 4 y 5 permanecían en trámite al finalizar el año.

Los nuevos asuntos de jurisdicción voluntaria fueron 53, se resolvieron 55 y 11 permanecían pendientes.

Por otro lado, se registraron 126 ejecuciones civiles, se resolvieron 402 y 453 quedaron pendientes.

Y finalmente, ingresaron 171 exhortos, los resueltos fueron 163 y al final de periodo permanecían pendientes 24.

Comparativamente con el boletín estadístico anual del año 2020, ha habido un aumento considerable de los asuntos declarativos pendientes a final de año, siendo similar el del resto de procedimientos salvo los de ejecución que han disminuido.

Globalmente, teniendo en cuenta el aumento de los asuntos civiles ordinarios en trámite, y la reducción significativa de los procedimientos de ejecución, se puede concluir que el número total de asuntos es similar al que había al finalizar 2021.

Sin embargo, dado que tales procedimientos suponen un porcentaje menor en el cómputo de asuntos totales en el Juzgado, se puede concluir que la evolución de los asuntos civiles ha sido correcta.

En lo que respecta a los asuntos penales, ingresaron 236 diligencias previas, 241 se resolvieron y quedaban pendientes al final del año un total de 72.

En cuanto a los procedimientos abreviados, estos fueron 45 nuevos, 46 se resolvieron y permanecían en trámite al final del año estudiado un total de 38; mientras que los juicios por delito leve ingresados ascendieron a 1.000, resueltos 124 y pendientes 27.

Comparativamente con los datos anuales del año 2021, presenta un estado semejante al declarado a finales de ese año, existiendo una leve mejora en cuanto a los juicios por delito leve.

Por lo que se refiere a los medios materiales, el sistema de grabaciones, que ha sido cambiado recientemente por "efidelius", no ha mejorado la problemática que se puso de manifiesto en la anterior Memoria.

Como ya se explicó, cuando se producían cortes de luz y se estaba celebrando una vista, lo actuado hasta ese momento no quedaba grabado ni recogida en copia alguna, por lo que obligaba a reiniciar la vista o actuación realizada.

Dado que el partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres Juzgados y solo con dos salas de vistas, resultaría necesario contar con una sala de vistas o multusos adicional, que permitiese realizar videoconferencias y a la vez grabar las actuaciones judiciales, como, por ejemplo, las declaraciones de instrucción.

Se reitera también que uno de los problemas derivados de la movilidad de la plantilla es la necesidad de que cada vez que toma posesión un funcionario, ya sea titular o interino, hay que proveer la formación necesaria a los funcionarios para que puedan desempeñar correctamente sus funciones.

En ocasiones el funcionario apenas ha estado uno o dos meses en su puesto de trabajo y llegado el momento hay que volver a formar a quien le sustituye.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Castro Urdiales, con competencias en materia de violencia sobre la mujer, cuenta con dos gestores procesales, cinco tramitadores procesales y un auxilio judicial.

Este juzgado, como los otros dos del partido, asume una importante carga de trabajo, como reflejan las estadísticas, siendo de destacar su competencia en materia de violencia sobre la mujer que cuantitativamente supone un importante incremento de la carga competencial, incremento que no va acompañado de una simultánea reducción trascendente en la norma de reparto.

El hecho de que en los últimos tiempos este órgano haya carecido de un titular con una cierta estabilidad ha provocado que haya sido complejo poder llevar un ritmo de trabajo adecuado para hacer frente a la entrada de asuntos y, esencialmente, para tratar de dar respuesta al retraso existente.

De los datos estadísticos se desprende que existen numerosos asuntos pendientes de incoar, especialmente en penal. En cuanto a los asuntos civiles, destaca el número de ejecuciones abiertas, en torno a las 1.000, muchas de las cuales llevan paralizadas un tiempo considerable. Los datos revelan, en todo caso, el retraso que lleva el juzgado.

La plantilla se considera suficiente a los efectos de tramitar la entrada ordinaria de asuntos.

Sin embargo, se ve imposibilitada para hacer frente a la carga de asuntos con retraso en su tramitación que debe asumir, por lo que, sería conveniente establecer alguna medida de refuerzo, aun cuando tuviera carácter temporal.

Las instalaciones son adecuadas y suficientes sin que, a juicio de la que suscribe hoy, sea necesario hacer frente a nuevas dotaciones de medios materiales para afrontar el trabajo diario, salvo, quizá, la sustitución de las sillas de las salas de vistas, algunas de las cuales se encuentran deterioradas.

En todo caso, poner de relieve que el terminal de telefonía móvil del Juzgado de Guardia ha planteado distintos problemas a lo largo de los últimos tiempos debido a su antigüedad, lo que haría aconsejable su sustitución por uno más moderno.

Finalmente, no se aprecian en la actividad diaria riesgos de naturaleza profesional que pudieran incidir negativamente, tanto en los trabajadores como en los usuarios, desde la perspectiva de la protección de la salud y la integridad física, más allá hoy de los riesgos habituales en una actividad como la que se desarrolla en un órgano jurisdiccional.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Castro Urdiales** está integrado por un funcionario del cuerpo de auxilio judicial en situación de interinidad, con titular en comisión de servicios; cuatro del cuerpo de tramitación procesal (de los cuales dos se encuentran en situación de interinidad) y dos del cuerpo de gestión procesal (una de las cuales se encontraba en situación de interinidad).

En el puesto actualmente ocupado por la gestora procesal en la sección penal han servido en dicho año, con anterioridad a su incorporación, dos funcionarias en situación de interinidad.

En dicho plazo han desempeñado sus funciones una letrada de la Administración de Justicia y quien suscribe, ambos como titulares.

En materia penal, tuvieron acceso 432 procedimientos, siendo resueltos 453. De ellos, hubo 47 que se incoaron como diligencias urgentes, siendo resueltas 51; 187 como diligencias previas, siendo resueltas 220; 70 como procedimiento abreviado, siendo resueltos 64, y 133 como delitos leves, siendo resueltos 115. Asimismo, se resolvió un procedimiento sumario, entrando 4 y restando.

Por último, se registraron 756 peticiones de auxilio nacional, lo que supone un incremento de más de 200 exhortos con respecto a los ingresados el año anterior, siendo resueltas 784 en ese periodo.

En dicha materia, se dictaron 57 sentencias de delitos leves, 31 condenatorias y el resto absolutorias. Asimismo, se dictaron 32 sentencias de conformidad en el seno de diligencias urgentes.

En el ámbito civil tuvieron entrada 445 procesos contenciosos sin incluir materia de familia, siendo resueltos 380, y estando pendientes al final de dicho periodo 219. En dichos procedimientos, tuvieron acceso once incidentes siendo resueltos 23, así como dos peticiones de medidas siendo resueltas en dicho año tres.

En materia de familia, accedieron 46 procedimientos siendo resueltos en el año 52. En dichos procedimientos, tuvieron acceso un incidente siendo resueltos cinco, habiéndose presentado asimismo una petición de medidas siendo resuelta una en dicho periodo.

En materia de ejecución, tuvieron acceso 109 asuntos siendo resueltos 144. Por último, tuvieron acceso 164 exhortos civiles siendo resueltos 158.

En materia civil se dictaron 108 sentencias en procesos contenciosos, 83 estimatorias y 25 desestimatorias. En materia de familia, se dictaron 35 sentencias, siendo 32 estimatorias.

Los señalamientos en materia civil se estaban realizando a menos de dos meses vista. En el caso de delitos leves, el señalamiento se está realizando a menos de dos meses. En ambos casos, se mantiene la pendencia con respecto a la situación informada con anterioridad.

De los datos expuestos se observa un repunte en los procedimientos ingresados. Se observa un descenso en las diligencias previas en trámite, aumentando el número de procedimientos abreviados pendientes de tramitar. Asimismo, se aprecia un incremento de los juicios verbales.

En cuanto al cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, debe indicarse que se han observado en la medida de las posibilidades las normas establecidas con respecto a la crisis sanitaria iniciada en marzo de 2020.

11. Juzgado de San Vicente de la Barquera



El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera es un juzgado único que, como tal, asume competencias propias de la jurisdicción civil y penal, así como las que corresponden a materias de registro civil, violencia sobre la mujer y servicio de guardia permanente.

Este órgano judicial debe atender a una gran extensión territorial y no sólo sufre la penosidad de estar de guardia permanente y de sustituir al Juzgado Único de Reinosa (a más de 80 km de distancia), sino que además se ve afectado por una considerable carga de trabajo, sobre todo en el ámbito civil.

Debido a ello, esta Sala de Gobierno lleva informando favorablemente durante varias anualidades consecutivas la creación de un nuevo juzgado en San Vicente de la Barquera.

En 2022 se han seguido arrastrando los retrasos derivados de las deficiencias estructurales del partido judicial y de la pandemia.

Se ha normalizado la petición de celebración de juicios de manera telemática (sobre todo audiencias previas simples y comparecencias de jurisdicción voluntaria) lo que origina disfunciones continuas. La escasa fiabilidad del sistema utilizado para las comparecencias telemáticas provoca que una actuación que, si todo va bien, dura escasos minutos, se dilate enormemente o no se pueda celebrar.

No obstante la comprensión de la mayoría de los profesionales que trabajan habitualmente en este partido judicial, las quejas (fundamentalmente informales) sobre los retrasos en la tramitación de los asuntos siguen sido constantes. Dichos

retrasos no son imputables ni a los funcionarios, ni a letrada de la Administración de Justicia ni a la magistrada juez, que se esfuerzan en hacer su trabajo lo mejor que las circunstancias permiten.

La oficina de este juzgado está integrada por tres funcionarias en la sección penal (una gestora y dos tramitadoras), tres funcionarias en la sección civil (una gestora y dos tramitadoras), una funcionaria (del cuerpo de tramitación procesal) que atiende las necesidades del Registro Civil y tramita los procedimientos de provisión de medidas de apoyo y tutelas/cuaratelas, y dos funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Sería deseable contar al menos con una o dos personas más que pudieran reforzar la sección civil, que es la que sufre una mayor carga de trabajo. Se trata de una plantilla estable y compuesta por excelentes profesionales.

En el ámbito civil, en el año 2022 ingresaron 586 procedimientos nuevos (existían 394 pendientes del año anterior y fueron resueltos 586 frente a los 549 del año anterior). En el año 2020 ingresaron 487 y en 2021 fueron 567, lo que demuestra que el incremento es constante.

A ello hay que añadir dos concursos de personas físicas; 48 procedimientos de familia (45 el año anterior), que se añadieron a los 24 pendientes (se resolvieron 53); once procedimientos relativos a medias de apoyo a personas con discapacidad nuevos que se añadieron a los cinco pendientes; cinco revisiones; 51 internamientos; 58 procedimientos de jurisdicción voluntaria; 68 exhortos y 260 ejecuciones nuevas (que se sumaron a las 741 en trámite), lo que suma un total de 1.089 asuntos nuevos, frente a los 1.065 de 2021, los 952 de 2020 y los 960 de 2019.

Además, habría que sumar 53 incidentes en fase declarativa, trece medidas cautelares/diligencias preliminares o semejantes, cinco en el ámbito de familia y cinco procedimientos civiles en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Todo ello suma un total de 1.165 asuntos nuevos.

En el ámbito penal, en el año 2022 ingresaron 1.147 procedimientos nuevos (existían 241 pendientes del año anterior), se resolvieron 996 quedando pendientes al terminar 2022 un total de 402. Además, entraron 183 exhortos penales.

En el ámbito del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, ingresaron 111 asuntos penales nuevos.

Esto supone un total de 1.258 procedimientos penales nuevos y 183 exhortos.

A ello habría que añadir las ejecuciones de delitos leves (31 nuevas ejecuciones).

El incremento en el ámbito penal ha sido, por lo tanto, lo más destacado de 2022, si se compara con año precedente, cuando en el ámbito penal ingresaron 814 procedimientos nuevos y 138 exhortos. Del mismo modo, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer ingresó durante el ejercicio anterior al analizado 37 asuntos penales nuevos.

La tasa de ingreso de asuntos es, por lo tanto y según la estadística, extremadamente alta y se ha venido manteniendo en el tiempo.

En marzo de 2022, el Servicio de Inspección del CGPJ analizó el funcionamiento de este órgano y concluyó que: “la carga de trabajo que soporta el órgano inspeccionado ha sido muy elevada en el orden civil, mientras que en el orden penal no ha alcanzado el indicador del Consejo, aunque ha estado próximo a hacerlo en 2018 y 2019. En todo el periodo analizado se supera el indicador de entrada ponderada”.

Sin embargo, a lo largo del año los procedimientos del ámbito penal han aumentado de manera considerable y la entrada penal superaría ya el 100 por ciento, incrementando aún más la entrada ponderada respecto de lo certificado por la Inspección.

Resulta especialmente reseñable que tanto la tasa de resolución del órgano judicial como de la juzgadora supera el 225 por ciento en 2021, según la Inspección. Por lo tanto, esto demuestra que las deficiencias estructurales están siendo parcialmente suplidas por el sobreesfuerzo y dedicación del personal al servicio del Juzgado.

La Inspección corroboró que “la pendencia declarativa en el orden civil ha experimentado un aumento desde el año 2018, con un incremento importante en los años 2019 y 2021, lo que se coherente con el rendimiento del órgano y de la jueza en los periodos concordantes, así como la situación de estado de alarma en el año 2020 por razón de la pandemia”.

“Por lo que se refiere a la ejecución civil -continuaba la Inspección- muestra una tendencia al alza de forma continua en los periodos analizados, con un incremento de más del 21 por ciento en el año 2021 respecto del precedente. En el orden penal se ha de destacar un ligero y paulatino incremento de la pendencia desde el año 2018 al 2021, con un incremento en la pendencia del 13,6 por ciento en el año 2020 y del 17,7 por ciento en el año 2021”. Este incremento en el ámbito penal, como se ha visto, ha aumentado todavía más en el año 2022.

En atención lo expuesto, se considera que este partido judicial tiene una evidente necesidad de un nuevo órgano o al menos de la adscripción permanente de un juez y varios funcionarios de refuerzo.

En todo caso, las deficiencias estructurales y de personal no pueden paliarse con un mayor esfuerzo del personal al servicio de este Juzgado.

Por otro lado, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria recientemente ha abordado una obra de mejora del edificio para intentar solventar los continuos problemas de humedades. También se ha instalado un ordenador y una cámara en la sala de conciliaciones que permitirá la cumplimentación de exhortos cuando la sala de vistas esté siendo utilizada por este Juzgado.

Persiste la deficiencia del sistema de climatización (la calefacción no tiene suficiente potencia en invierno y la sala de vistas soporta altas temperaturas en verano) y de seguridad de acceso (que se realiza a través del garaje por un portón que carece de cédula fotoeléctrica y es necesario accionar el mando manualmente para el cierre; y por la puerta principal a través de una puerta de cristal sin ninguna protección adicional cuando el Juzgado está cerrado al público).

Sería muy conveniente contar con designación específica de un letrado de asistencia da la víctima de violencia de género para evitar las distorsiones que se generan por la circunstancia de que el Colegio de Abogados designa uno solo, que en su caso debe atender el servicio de guardia en varios partidos judiciales, lo que genera retrasos y una menor calidad del servicio al ciudadano, fundamentalmente a la víctima, a la cual el abogado no le puede dispensar el asesoramiento por un tiempo suficiente.

Teniendo en cuenta que las guardias se alternan con el partido judicial de Reinosa, la titular de aquel órgano puede encontrarse en un momento dado sin ningún ordenador que le permita la firma digital cuando acude al Juzgado en fin de semana.

Por ello, sería conveniente habilitar algún otro ordenador con posibilidad de firma digital tanto en San Vicente de la Barquera como en Reinosa.

En materia de dotación de medios informáticos resultaría conveniente contar con una impresora más en la oficina civil, dado el enorme volumen de asuntos que se tramitan cada día.

Las circunstancias particulares de este partido judicial (de gran extensión y comprensivo de pequeños pueblos dispersos en los que sus habitantes se conocen) harían necesaria la utilización del servicio de mediación intrajudicial para reducir la litigiosidad en el ámbito de los juicios de enjuiciamiento de delitos leves, procedimiento de familia y, en su caso, procurar vías de acuerdo en el ámbito civil (un alto número de los procedimientos declarativos atañen a divisiones de herencias, deslindes, reivindicatorias, acciones declarativas del dominio o de servidumbres o acciones negatorias de estas), dado que resulta llamativo como determinadas familias o vecinos son parte en un elevado número de procedimientos de distinto tipo.

12. Juzgados de Medio Cudeyo

Este partido judicial cuenta con una dotación de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Medio Cudeyo** tiene competencia general en materia civil y penal, y específica en la llevanza del registro civil.

Por norma de reparto tiene asignado, además, con carácter exclusivo, el conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor, hallándose exento de la jurisdicción voluntaria del partido, salvo lo relativo a los internamientos de menores por aplicación del artículo 778 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ratificación de internamientos urgentes del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria que se atribuyen por especial disposición de la Ley 15/2015.

Además, se encarga también de las funciones de decanato del partido judicial, realizándose la distribución de tareas sobre dicho particular entre los funcionarios con un turno rotatorio.

Durante el año 2022, el Juzgado mantuvo la distribución de funciones establecida, que se manifiesta como adecuada para hacer frente a las necesidades y volumen de trabajo, consistiendo en la dedicación de cuatro funcionarios (dos gestoras y dos tramitadores) a la sección civil y dos funcionarias (con las mismas categorías) a la sección penal, encargándose además una de los tramitadores exclusivamente de la tramitación de los expedientes del registro civil.

Las funciones de auxilio judicial comprenden las propias de sala, tareas de archivo, notificaciones, práctica de videoconferencias solicitadas por exhorto y atención al público en lo referente a la entrega de denuncias y escritos por particulares (en el ámbito penal, distribuyéndose rotatoriamente entre el resto de funcionarios en relación con decanato).

Se compone el Juzgado además de magistrada y letrada de la Administración de Justicia, que no han variado a lo largo del ejercicio (salvo varios meses de excedencia por la LAJ titular, en que el puesto fue cubierto por interino de manera satisfactoria).

En relación con el resto de integrantes de la oficina judicial, durante el periodo han existido especiales necesidades en atención a la solicitud de interinos debido a situación personal o concurso en dos plazas, existiendo respuesta rápida en la designación de interinos para los periodos en que fue necesario, sin perjuicio de las especiales circunstancias en cuanto a la habilitación de credenciales para el servicio del registro civil, que suelen dar mayores problemas de agilidad en la concesión de autorizaciones.

Actualmente y desde anteriores ejercicios, forma parte de la plantilla como funcionaria de refuerzo una tramitadora cuya necesidad se mantiene hasta el presente y ha resultado consolidada en cuanto a su naturaleza como plaza permanente dentro de la plantilla por acuerdo de la Sala de Gobierno en el año 2017 (plaza cubierta por interina, siendo recientemente objeto de concurso de traslado).

El ambiente de trabajo es bueno, con buena predisposición general y rendimiento satisfactorio. Siguen siendo un equipo muy compacto y con gran capacidad de trabajo, así como coordinado en sus funciones, de manera que dan una rápida respuesta a las necesidades que un juzgado como éste precisa, valorándose muy positivamente su capacidad de entrega y esfuerzo.

La distribución de funciones entre la letrada de la Administración de Justicia y la magistrada se adapta a lo establecido legalmente, si bien se acordó que lo referente a la agenda de juez esta sea previamente señalado por la misma.

La letrada de la Administración de Justicia se encarga de la dirección de la oficina y esencialmente de la tramitación civil, mientras que la tramitación penal depende de la juez, existiendo una gran coordinación y habiéndose mejorado de manera notable en el funcionamiento del órgano en general desde la incorporación de la nueva titular a finales del año 2018.

Se mantiene la respuesta rápida y eficaz en la tramitación de asuntos y funcionamiento de la oficina, incluyendo las labores de decanato que se gestionan por la LAJ de manera inmejorable.

Además, la distribución de funciones en cuanto al registro civil se mantiene en la actualidad a la espera de la adaptación informática que requiere la legislación vigente para su efectiva aplicación y puesta en marcha.

Tampoco se han producido problemas en cuanto al funcionamiento del servicio de guardia, que es de disponibilidad con alternancia semanal, procediéndose por las fuerzas y cuerpos de seguridad a dar aviso al teléfono de guardia de la juez siempre que se trata de hechos fuera del horario de audiencia o en casos de singular trascendencia.

También se ha contado con todos los medios materiales precisos para su buen funcionamiento, utilizando ordinariamente el sistema de videoconferencia para la realización de comparecencias con el ministerio fiscal, dada la dependencia de este juzgado de la fiscalía sita en Santander.

Asimismo, se ha mantenido el acuerdo de sustitución entre los jueces de ambos Juzgados del partido judicial para cubrir las guardias mutuas y servicio ordinario en permisos de corta duración y vacaciones, sin que se haya producido ningún problema en dicho sentido, existiendo buena armonía y colaboración entre las titulares de dichos órganos.

Se ha mantenido de manera general la práctica de las actuaciones vía telemática (por videoconferencia o Skype profesional) en la sala de vistas, lugar en el que se han venido realizando todas las actuaciones orales (incluidas declaraciones de detenidos e investigados), dada su mayor amplitud, capacidad de ventilación y posibilidad de grabación.

Asimismo, se ha seguido optando por utilizar la vía telemática para la exploración de las personas que precisan medidas de apoyo a su discapacidad (dado el nivel de riesgo de este sector de población, sobre todo cuando se encuentran en residencias) como de menores en internamiento con arreglo al artículo 778bis LEC.

En las decisiones adoptadas sobre el uso de medios telemáticos en aplicación de los criterios generales de la Ley 3/2020 solo han existido incidencias de interés con la fiscalía, mostrándose los profesionales de acuerdo y con un interés favorable respecto de la grabación de los actos, así como en relación con la posibilidad de su participación a través de Skype profesional, que en este Juzgado se admite con carácter general a los solicitantes en los términos legales.

Las incidencias con el ministerio fiscal se han solucionado satisfactoriamente en orden a la transcripción de las declaraciones de investigado, de acuerdo con la doctrina de la Audiencia Provincial de Cantabria, y manteniendo la grabación en soporte digital de declaraciones de testigos y peritos con

arreglo al Acuerdo de fecha 19 de abril de 2017 de la Comisión Permanente del CGPJ.

En cuanto a los datos estadísticos, durante el año 2022 se ha producido un aumento exponencial de la carga de trabajo en relación con los últimos seis años.

En la jurisdicción civil se manifestó un notable aumento de volumen incluso respecto del año anterior, alcanzando casi los 1.000 expedientes civiles, en un número nunca alcanzado en este Juzgado en la última década.

La carga de trabajo en el ámbito civil es muy importante en este órgano, considerando la naturaleza mixta del mismo y las circunstancias de este partido judicial, algo que es también apreciable en el otro Juzgado de este partido y que ha llevado desde decanato al planteamiento informal de la necesidad de un nuevo órgano en el partido judicial.

La situación de crisis económica ha conllevado un incremento notable en la presentación de juicios monitorios que suponen una especial carga de trabajo en cuanto al control de oficio de las eventuales cláusulas abusivas y que, en un alto porcentaje, suponen la incoación de procedimientos ejecutivos abocados en muchos casos a una larga duración en el tiempo por la situación de insolvencia de los deudores.

Además, ha aumentado de manera muy considerable la reclamación de cantidades derivadas de contratos en el ámbito de consumo a través de juicios verbales que, no interesándose la celebración de vista, suponen un aumento muy apreciable de la pendencia en la resolución por sentencia, llegando a una media de diez procedimientos mensuales.

El incremento de la litigiosidad en los términos expuestos y la naturaleza mixta de este Juzgado conllevan un efecto claro en la agenda de señalamientos, de tal modo que se han espaciado de manera notable los mismos, siendo habitual que exceda de ocho meses el tiempo que transcurre entre el momento en que se procede a señalar la vista o juicio y su celebración.

A ello se une el especial esfuerzo destinado a resolver cuestiones de familia con la mayor agilidad posible contando exclusivamente con dos días al mes de señalamientos con el ministerio fiscal, en los que han de incluirse no sólo estos procedimientos de singular trascendencia, sino también delitos leves y cuestiones de jurisdicción voluntaria y menores.

Además, tal circunstancia también incide en la manera en que han tenido que adaptarse los procedimientos de medidas de apoyo a personas con discapacidad, intentando aunar la economía procesal con la agilidad y el respeto a todas las garantías del ciudadano.

En este último ámbito, también se ha prestado especial interés en explicar a los ciudadanos el alcance de la reforma sobre incapacidad, recogiendo el natural malestar de muchos de los anteriormente designados como tutores ante la incertidumbre que la nueva situación legal y la realidad de facto introduce en su vida cotidiana.

A ello deben unirse también las vicisitudes derivadas de la normativa extraordinaria en el ámbito de desahucios-lanzamientos de vivienda, suponiendo un incremento de trabajo en atención a las decisiones de suspensión y sucesivas prórrogas, así como en la respuesta a veces poco efectiva de los servicios sociales y entes públicos ante una problemática en ocasiones de muy difícil solución.

En el orden penal, aún se encuentra en tramitación en este Juzgado una macro-causa, que, si bien se dictó auto de transformación en procedimiento abreviado en los términos del artículo 779.1.4 LECRIM en febrero de 2018, supone un enorme esfuerzo en relación con la notificación debido al elevado número de investigados y su dispersión por todo el territorio nacional, suponiendo una gran dedicación por parte de la funcionaria encargada de su tramitación.

Esfuerzo y dedicación que también han resultado precisos para el control y adaptación de todos los procedimientos a los nuevos plazos previstos en el artículo 324 LECRIM tras su última reforma.

El incremento de la litigiosidad también se ha manifestado en este ámbito superando las 100 sentencias dictadas en el año correspondientes a juicios rápidos y procedimiento de delito leve.

Se espera que dicho aumento continúe ante las novedades legislativas atinentes al maltrato animal y la lesiones por imprudencia en el ámbito de la circulación de vehículos a motor, que supondrá un incremento de los procedimientos por delito leve en dos materias en las que, además, existe una especial alarma social.

En el caso del maltrato animal, se han recibido centenares de correos electrónicos emitidos por particulares en el mes de diciembre de 2022, que llegaron en varios días a colapsar la cuenta de correo, hasta que se tomó la decisión de derivarlos vía decanato, por tratarse de manifestaciones en relación a procedimientos concretos en los que ya existía una personación de acusación popular.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Medio Cudeyo** ha sido objeto de una inspección general ordinaria telemática por parte del Consejo General del Poder Judicial en fechas 28 y 29 de noviembre de 2022, desprendiéndose del acta de inspección que el Juzgado soporta una carga de trabajo superior al indicador de entrada de asuntos aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en el orden civil.

El Juzgado mantiene una pendencia notable de procedimientos, tanto civiles como penales, lo que exige una gran dedicación de la titular del órgano jurisdiccional, de la letrada de la Administración de Justicia y del resto de los funcionarios adscritos al Juzgado.

Así, conforme a los datos estadísticos facilitados por la letrada de la Administración de Justicia, el Juzgado ingresó en materia civil a lo largo del año 2022 un total de 352 procedimientos monitorios, 172 juicios verbales, 76 juicios ordinarios, 167 procedimientos de ejecución y 80 procedimientos de familia.

La pendencia de asuntos es alta. Permanecen vivos 267 monitorios, 139 verbales, 100 ordinarios, 602 ejecuciones y 42 procedimientos de familia.

En materia penal, este órgano recibió en 2022 un total de 342 diligencias previas nuevas y 123 delitos leves. La pendencia total a final de año se sitúa en 161 diligencias previas y 44 delitos leves.

En materia de violencia de género, en civil tuvieron entrada 19 asuntos y en penal se incoaron 75 diligencias previas y 81 diligencias urgentes.

La pendencia en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer en materia civil en el año 2022 se sitúa en 47 asuntos y en materia penal, en 49.

Al margen de la elevada entrada de asuntos, el funcionamiento del Juzgado es absolutamente normal y satisfactorio y está caracterizado por una excelente relación entre sus miembros -juez, letrada de la Administración de Justicia, gestores, tramitadores y personal de auxilio- y de ellos con los profesionales, lo que supone que el esfuerzo no se vea neutralizado por elementos negativos ajenos al puro desempeño del trabajo.

En lo concerniente a las relaciones institucionales, durante el año 2022 ha existido una cordial relación entre los titulares de los órganos judiciales de este partido y otras autoridades y funcionarios, esencialmente, con las fuerzas y cuerpos de seguridad, con las que se mantiene una fluida y fructífera relación.

La relación con abogados y procuradores es excelente y se desarrolla en un clima de profundo respeto y colaboración.

Existen medidas que mejorarían la prestación del servicio público que se facilita desde el Juzgado, consistentes, principalmente, en la ampliación de la plantilla y en una mayor frecuencia de la asistencia del representante del ministerio fiscal en el órgano judicial.

En cuanto a la primera de las medidas, la verdadera necesidad del Juzgado es tener un refuerzo de la plantilla, especialmente para la sección penal, la cual cuenta en la actualidad con tan solo dos funcionarios a pesar del gran volumen de entrada en esta materia.

Hay que tener en cuenta, en este punto, que tratar de prioridad y llevar el Juzgado de Violencia sobre la Mujer al día, con el mismo personal del propio órgano y sin funcionarios específicos adscritos al mismo, daña la tramitación ordinaria del mixto.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el partido judicial de Medio Cudeyo cuenta con dos centros de internamiento de menores, lo que conlleva una importante dedicación de los recursos materiales y humanos, por lo que también resultaría conveniente ampliar la plantilla de la sección civil con otro funcionario.

En cuanto a medios materiales, destacar que el sistema de calefacción, tal y como se ha expuesto de relieve en informes anteriores, no funciona, y que todas las reparaciones que se han llevado a cabo han resultado infructuosas, por lo que las condiciones de trabajo durante los meses de frío no resultan adecuadas.

Por otro lado, la informatización del órgano es susceptible de ser mejorada, y ello debido a que los equipos de todo el personal funcionan muy a menudo de manera defectuosa, existiendo en numerosas ocasiones problemas técnicos con la celebración de videoconferencias. Además, la conexión a Internet es excesivamente lenta y no se ha recibido formación suficiente para aprovechar las posibilidades que ofrece el sistema de gestión procesal Vereda.

13. Juzgado de Reinosa

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa es un juzgado único, lo que conlleva un servicio de guardia permanente, la llevanza del registro civil y la competencia de los asuntos de violencia sobre la mujer.

A diferencia del resto de juzgados de la provincia que tienen competencia en materia de registro civil, este órgano carece de un funcionario más que pueda encargarse de su llevanza.

A la penosidad propia de un juzgado único se añade la sustitución ordinaria de permisos, vacaciones y licencias de la titular de San Vicente de la Barquera, así como la asunción de la guardia con carácter alterno con dicho órgano, situado a más de ochenta kilómetros de distancia.

Respecto al funcionamiento, cabe destacar la gran dedicación e interés personal de las funcionarias de la plantilla en el desempeño de sus funciones, considerando la importante carga de trabajo que soportan.

La referida dedicación está supliendo la insuficiencia de personal y las ocasionales situaciones de baja y movilidad de funcionarios.

Por lo anteriormente expuesto, sería muy aconsejable aumentar la plantilla en una gestora o tramitadora que pueda asumir el trámite correspondiente al registro civil, ya que la distribución de la carga de trabajo, incluido el registro, entre el número de funcionarios actuales da lugar a una inevitable sobrecarga, por lo que se ve claramente perjudicada la tramitación ordinaria de los procedimientos.

El aumento de la plantilla en un funcionario supondría una grandísima diferencia en la tramitación y distribución de trabajo del órgano judicial.

En el año 2022 se ha producido un incremento en la entrada de asuntos respecto de la anualidad anterior, presumiblemente como consecuencia del periodo de paralización derivado de las medidas sanitarias acordadas por el Gobierno de la Nación.

En la jurisdicción civil, el número de asuntos resueltos durante el año es superior a la entrada de asuntos. Los últimos meses se ha procedido a la revisión en profundidad de todos los asuntos de ejecución y actualmente se encuentra en revisión también la cuenta de consignaciones del Juzgado, dado que existen ingresos muy antiguos.

La jurisdicción penal ha experimentado también un importante incremento en la entrada de asuntos, aunque en los últimos meses se han finalizado muchos de los procedimientos más antiguos que todavía se encontraban en trámite. Actualmente, se está procediendo de nuevo a la revisión de todos los asuntos.

14. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLCF), creado por ORDEN JUS/1897/2003 de 26 de junio (B.O.E n.º 163 de 9 de julio de 2003), entró en funcionamiento por Resolución de 1 de julio de 2004 de la Secretaría de Estado de Justicia (B.O.E n.º 182 de 29 de julio de 2004).

Se constituye como un órgano técnico cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil del territorio al que se extiende su ámbito de actuación.

En sus funciones técnicas, el IMLCF tiene un carácter independiente y emite sus informes de acuerdo con las reglas de investigación científica que estima adecuadas.

El IMLCF cuenta con tres Servicios: Servicio de Clínica Médico Forense, el Servicio de Patología Forense y el Servicio de Laboratorio, si bien este último no está desarrollado dado que no tiene ninguna dotación.

También se integra en el IMLCF la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI), adscrita al Servicio de Clínica, y la Unidad de Ordenación y Archivo, así como ocho delegaciones de Clínica, una en cada partido judicial de Cantabria.

La plantilla la forman quince médicos forenses, una psicóloga y una trabajadora social que integran la UVFI, cinco funcionarios de la administración de justicia (un tramitador, tres gestores y un auxilio judicial) y tres oficiales de autopsia.

14.1. Servicio de Clínica Médico Forense

A este Servicio le corresponde el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, los informes psiquiátricos y las investigaciones en los supuestos de delitos contra la libertad sexual.

En el año 2022 se realizaron un total de 4.833 reconocimientos que, en su mayor parte, corresponden al examen de lesionados (2.407), tanto los reconocimientos programados como los de la actividad de la guardia.

Los informes sobre medidas de apoyo a personas con discapacidad son los segundos en volumen del total de reconocimientos (704). Se observa en el año 2022 un aumento de casi el cuarenta por ciento respecto a los realizados un año antes.

En tercer lugar, se encuentran los informes sobre internamientos psiquiátricos (636). Se comprueba un incremento importante (del 33 por ciento) de las exploraciones para valorar esta necesidad.

Asimismo, durante 2022 el Servicio de Clínica realizó 349 informes psiquiátricos en el ámbito penal y 106 exploraciones para la toma de muestras (por ejemplo, cabello para el estudio de abuso de drogas, o saliva para determinar el perfil genérico en pruebas de filiación o para investigaciones criminalísticas, como agresiones sexuales).

Finalmente, este Servicio realizó 201 informes periciales de víctimas de violencia de género y doméstica, un ocho por ciento más que un año antes.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de reconocimientos se realizó en la zona central, que se corresponde con el partido judicial de Santander, donde se efectuaron 2.284, esto es, el 48 por ciento del total.

En segundo lugar, se encuentra la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa), donde los reconocimientos realizados fueron 1.421 (un 30 por ciento del total) y, en tercer lugar, la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña), con 1.128 reconocimientos efectuados (un 22 por ciento del total).

14.2. Servicio de Patología Forense

A este Servicio de Patología Forense le corresponde la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del IMLCF y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.

En el transcurso del año 2022 se han realizado 300 actuaciones tanatológicas con la finalidad de determinar las causas y circunstancias en fallecimientos por causas violentas y/o sospechosas de criminalidad.

La distribución por partidos judiciales de los cadáveres derivados al Servicio de Patología en el año 2022 es la siguiente: 144 en el partido judicial de Santander, 47 en el de Torrelavega, 31 en el de Santoña, 20 en el de Medio Cudeyo, 19 en el de Castro Urdiales, 18 en el de Laredo, 11 en el de San Vicente y 10 en el de Reinosa.

De los 299 cadáveres derivados (un estudio ha sido sobre restos óseos), 152 lo han sido por muerte natural, en cuatro casos la etiología se encuentra en estudio, en otro caso resultó indeterminada.

En los 142 casos restantes, se tratan de muertes violentas: 82 accidentales, 62 suicidas y una homicida.

14.3. Infraestructuras y necesidades generales

La situación del IMLCF con respecto a los medios personales y materiales presenta las mismas deficiencias que en años anteriores.

La plantilla de médicos forenses es la misma desde el año 2005, pese a que han transcurrido dieciocho años y se han creado más de diez órganos jurisdiccionales más en Cantabria.

La Unidad de Valoración Forense Integral que da cobertura a toda la comunidad solo cuenta con una psicóloga y una trabajadora social, dotación totalmente insuficiente para poder dar una respuesta rápida y adecuada a todas las solicitudes de esta materia tan sensible.

La secretaría del IMLCF, que es única para toda la demarcación del mismo, solo cuenta con cinco funcionarios. Pese a que en numerosas ocasiones se ha solicitado la dotación de una plaza más, sigue sin proveerse.

Respecto a los medios materiales, reiterar como se recoge en todas las memorias desde el año 2004, que el IMLCF carece de edificio propio y que el espacio de que se dispone actualmente es insuficiente

15. Nuevas Tecnologías y Comunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria. Expediente judicial electrónico

Durante la anualidad de referencia, desde el Gobierno de Cantabria se ha continuado con su actividad de soporte, actualización y dotación de medios para la adecuada operatividad de los sistemas informáticos y de comunicaciones en la Administración de Justicia, pudiendo reseñarse las que se citan a continuación.

15.1. Dotación de medios

En relación a los medios informáticos, las actuaciones realizadas a lo largo del año 2022 son las siguientes:

- Dotación de equipos informáticos para el personal de las oficinas judiciales (13,84% aproximadamente del personal) impulsado el proceso de puesto deslocalizado y trabajo a distancia.
- Ejecución del contrato de centralización del sistema de grabación de las salas de vistas.

15.2. Mejoras en el sistema de gestión procesal

En relación al sistema de gestión procesal Vereda, en 2022 se han acometido las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del módulo de Oficina Delegada en centros penitenciarios para su implantación en el Centro Penitenciario de El Dueso en el mar-

co del convenio que para este fin suscribieron la Administración General del Estado (Ministerio de Interior y Ministerio de Justicia) y la comunidad autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior).

- Implantación del sistema federado de firma electrónico garantizando la viabilidad del trabajo diario en supuestos de caída o fallo de funcionamiento de los certificados electrónicos.
- Integración del sistema de grabaciones de vistas, Efidelius, con el sistema de gestión procesal Vereda, permitiendo coordinar las agendas de señalamiento de las vistas y la visualización de las grabaciones por los juzgados y tribunales, así como por los profesionales.
- Desarrollo de una nueva arquitectura tecnológica que permite incorporar al EJE archivos de gran tamaño (>100MB), sin las restricciones actuales y con ello, favoreciendo la eliminación de los soportes digitales físicos (CD, DVD, USB...), tanto en Vereda GP como PSP.
- Incorporación de la gestión telemática de los actos de notificación por parte del Servicio Común de Notificaciones y Embargos (SCACE) y su remisión a los juzgados y tribunales.
- Evolución del sistema de firma en el Portal de Servicios Profesionales, simplificando el proceso de firma de @firma, por un check de conformidad con la realización de la transacción electrónica, agilizando el proceso.
- Mejora en el módulo de Vereda del Instituto de Medicina Legal.

15.3. Administración electrónica y actuaciones telemáticas

A lo largo del año 2022 la actividad relativa al expediente judicial electrónico se ha traducido en 97.634 expedientes incoados, 1,3 millones de documentos tramitados, 1,3 millones de notificaciones, 33 notificaciones urgentes, 70.523 resoluciones, 1,3 millones de firmas,

60.069 minutas, 466 SMS de aviso desde oficina judicial, 97.634 escritos de inicio, 232.896 escritos de trámite, 6.557 partes hospitalarios y 13.387 atesados policiales (a través de Lexnet y el portal de servicios profesionales).

Además, se han celebrado 3.684 actuaciones telemáticas, de las que 2.867 fueron vistas.

De ellas, 2.285 se desarrollaron en la jurisdicción civil: civil en general (1.437 vistas y 126 actuaciones telemáticas), familia (22 vistas y 1 actuación telemática), y órgano civil especializado en cláusulas suelo (518 vistas telemáticas). En la jurisdicción mercantil se realizaron 181 vistas telemáticas.

En la jurisdicción penal se han realizado 945 actuaciones telemáticas: en instrucción/penal (377 vistas y 354 actuaciones telemáticas), en funciones de guardia (36 vistas y 14 actuaciones telemáticas), y en violencia sobre la mujer (68 vistas y 96 actuaciones telemáticas).

15.4. Soporte y atención al usuario

A lo largo de toda la anualidad 2022, el Centro de Atención al Usuario ha realizado un total de 11.230 incidencias en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria.

16. Actividad inspectora

Durante el año 2022, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a todos los órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales.

Se han practicado igualmente inspecciones presenciales a determinados órganos judiciales cuyos resultados han sido remitidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia con indicación de las propuestas de actuación en aquellos órganos en los que ha sido apreciada alguna disfunción.

17. Necesidades pendientes



Este capítulo se dedica a reseñar las necesidades que, a juicio de la Sala de Gobierno, existen en materia de personal, instalaciones y recursos en general, siendo plenamente conscientes de las limitaciones derivadas de la gestión de recursos escasos, pero sin dejar de considerar que la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos queda en ocasiones condicionada por la insuficiente dotación de medios.

Para la exposición ordenada de tales necesidades se comenzará por las referidas a la creación de órganos judiciales o ampliación de plazas, siguiendo el orden de su respectiva prioridad.

17.1. Necesidades de Planta Judicial

Reconociendo, como hemos expresado en el epígrafe correspondiente, la dotación de un nuevo juzgado de lo Mercantil en Santander y una nueva plaza de magistrado del orden civil en la Audiencia Provincial, estimamos que los datos que se contienen en la presente Memoria justifican suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en el modo y orden que a continuación se propone.

17.1.1. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander

Al abordar el análisis de la situación de los órganos de primera instancia de Santander se ha indicado que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos, razón por la que se estima imprescindible incrementar

las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes, pese a la creación del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 y del Juzgado de lo Mercantil n.º 2

17.1.2. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera

El volumen de asuntos que registra este órgano judicial, la extensión territorial de su partido judicial y el hecho de que se trata de un juzgado único, siguen aconsejando que mantengamos la demanda de creación de otro juzgado del mismo tipo. Esta petición se contiene en anteriores ediciones de esta Memoria y se mantiene en la presente con idéntico orden de prioridad respecto a las expuestas anteriormente.

17.1.3. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial

La Sala de Gobierno ha considerado necesaria la creación de estas plazas, por cuanto se expone en la presente Memoria al abordar la situación de la Audiencia Provincial.

17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales

17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica

Sigue requiriéndose esta dotación tecnológica con el fin de garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia del letrado o letrada de la Administración de Justicia, una de cuyas funciones es precisamente la fe pública judicial.

17.2.2. Dotación de un software de textualización de las grabaciones mediante reconocimiento de voz

Desde el Consejo General del Poder Judicial se sigue trabajando conjuntamente con el Ministerio de Justicia, las comunidades autónomas con competencias en materia de Administración de Justicia y la Fiscalía General del Estado en la transformación digital de la Administración de Justicia a través del CTEAJE (Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica).

Una de las herramientas impulsadas a través del CTEAJE ha sido la denominada "textualización" o sistema de transcripción de las grabaciones mediante reconocimiento de voz, pero todavía no se dispone del mismo.

17.2.3. Eliminación definitiva de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales

Los informes emitidos por los titulares de órganos judiciales que precisan de este tipo de dictámenes para el dictado de sus resoluciones, a excepción de los que prestan servicio en los partidos judiciales de Torrelavega, Reinosa y San Vicente de la Barquera, siguen reiterando la notoria insuficiencia del servicio prestado por el equipo psicosocial en lo relativo al tiempo de respuesta.

Esta deficiencia ya se mencionó en pasadas ediciones de esta Memoria, como también la positiva valoración de la creación del equipo con sede en Torrelavega que presta servicio a este partido judicial y a los de San Vicente de la Barquera y Reinosa. Sin embargo, el resto de partidos judiciales siguen apreciando una excesiva demora en la emisión de los informes, que, por la relevancia de los asuntos a los que afecta, debe ser subsanada con urgencia.

17.2.4. Dotación en las sedes judiciales de Santander y Torrelavega de cámara o sala Gesell

Como dotación material y para uso común de los órganos de la jurisdicción penal, se reitera nuevamente la necesidad de disponer en las sedes judiciales de una cámara o sala Gesell. Pese a la dotación de salas multiusos dotadas de sistemas de videoconferencia, esta infraestructura sigue estimándose especialmente idónea para recabar testimonios de víctimas menores de edad en un ambiente adecuado y lo menos invasivo posible.

Esta instalación, de la que se han dotado los órganos judiciales del resto del territorio nacional, es imprescindible para la realización con seguridad de las diligencias de exploración de voluntad de los menores de edad, en especial en los casos de víctimas de delitos contra la libertad sexual.

18. Edificios judiciales

Al tratar de la situación de cada una de las sedes judiciales se ha hecho mención a las carencias que presentan algunas de ellas y necesidad de subsanación de las deficiencias apreciadas. A dichos epígrafes de la presente Memoria nos remitimos para poner de relieve su situación.

19. Actividades de formación



La formación permanente de quienes están llamados a impartir Justicia constituye uno de los pilares en los que se asienta la calidad del servicio prestado.

Anualmente, el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de formación continua, atiende a este objetivo con un programa estatal de gran calidad y rigor técnico.

Sin perjuicio de este y con carácter complementario, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra comunidad autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias.

En este plan descentralizado interviene también el Servicio de Formación Continua y el Gobierno de Cantabria por medio de la Dirección General de Justicia. Las aportaciones económicas de ambas instituciones hacen posible la realización de tres actividades anuales.

Durante el año 2022 se reanudaron las actividades de formación descentralizada que habían quedado suspendidas como consecuencia de la crisis sanitaria en 2020 y 2021.

Se celebró así en la ciudad de Santander el *Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León; el XIX Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; las III Jornadas Cántabras de Derecho Social y las XIII Jornadas de Derecho Procesal Civil.*

Como parte del plan estatal de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, con sede en Santander, pudieron realizarse las *XXIV Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora*.

20. Actividades de la Oficina de Comunicación

La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo está asignado orgánica y funcionalmente a la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los tribunales superiores de justicia y del propio Consejo General.

En su desempeño, la responsable de la Oficina de Comunicación en este Tribunal Superior cuenta con el apoyo del también encargado de la gestión y control de los fondos bibliográficos, a quien ya se ha mencionado en el epígrafe referido a la Secretaría de Gobierno.

Su trabajo como apoyo a la Oficina de Comunicación es plenamente satisfactorio, asumiendo labores de gestión de los señalamientos, anonimización de sentencias para su difusión y atención a grupos escolares que acuden a los juzgados de instrucción para asistir a juicios en el marco del programa Educar en Justicia.

20.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación

La labor desarrollada por la Oficina de Comunicación delegada en Cantabria responde al espíritu expresado en el Protocolo de Comunicación de la

Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial al Pleno en septiembre de 2018 y que vino a sustituir al de 2015 para incluir en su redacción posteriores reformas legales –en materia de protección de datos- y las nuevas formas de comunicación –la implantación generalizada de internet y las redes sociales-, a las que el Poder Judicial no quiere permanecer ajeno.

En el Protocolo se subraya que el principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara y objetiva, responsable y en el menor tiempo posible.

En este sentido, se apuesta por una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del Poder Judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados. Y todo ello con la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

El objetivo último de esta política de comunicación es fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar su imagen y la de quienes la imparten y acercar el Consejo General del Poder Judicial a la ciudadanía.

Para esta labor, el órgano de gobierno de los jueces creó en 2005 las oficinas de comunicación delegadas en los tribunales superiores de justicia, órganos que forman parte de la estructura del Consejo General del Poder Judicial y que fortalecen el derecho fundamental a recibir información veraz de los ciudadanos y las ciudadanas.

Insiste el Protocolo de Comunicación en que debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las oficinas de comunicación, la judicatura y sus órganos de gobierno.

Y, del mismo modo, apunta al establecimiento de cauces de comunicación y colaboración entre los responsables de las oficinas de comunicación con los letrados y letradas de la Administración de Justicia que permitan desarrollar una comunicación que conduzca a una adecuada percepción social de la Justicia.

Esa colaboración entre los jueces y las juezas, los letrados y letradas y los encargados y encargadas de las oficinas de comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Una comunicación efectiva exige la colaboración de todos. Es imprescindible que la Oficina de Comunicación, que siempre respetará la legalidad y actuará en favor de la imagen de la Justicia y de quienes la imparten, tenga

conocimiento previo de asuntos o resoluciones que son de relevancia pública, previa valoración por el órgano judicial competente.

Como fruto de esa colaboración entre los órganos judiciales y la Oficina de Prensa en pro de la transparencia informativa, a lo largo de todo el año 2022 se elaboraron y difundieron un total de 116 notas de prensa, relativas a resoluciones judiciales, a informes estadísticos, a actos institucionales, nombramientos, etc.

A ello, hay que sumar las agendas de señalamientos semanales que se remiten a los medios de comunicación y en las que se informa detalladamente de los hechos y de la calificación jurídica de los principales juicios que tienen lugar en el territorio de Cantabria.

Asimismo, la Oficina de Comunicación atendió durante el año 2022 centenares de peticiones informativas interesadas por periodistas de la comunidad autónoma y, cada vez con mayor frecuencia, de otros territorios y de medios con cobertura nacional.

En este sentido, se dará cuenta en epígrafe aparte del trabajo realizado para garantizar la cobertura informativa del juicio celebrado en Cantabria que mayor interés informativo ha despertado en décadas.

Finalmente, además de la labor propia de una Oficina de Comunicación, su responsable también asume funciones de colaboración con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Así, año a año se encarga de la corrección y edición de la presente Memoria, de gestiones relacionadas con la organización de cursos de formación para la carrera judicial o de la organización de actos institucionales.

Mención aparte merece el mantenimiento del portal web de este Tribunal Superior de Justicia, no solo en lo concerniente al apartado de Oficina de Prensa, sino también en todo lo relativo a acuerdos de Sala de Gobierno, Calendario de Guardias y cualquier otro documento que tenga que aparecer en el mismo.

Esta labor también la asume la responsable de Comunicación y sobre ello se hablará en un epígrafe posterior.

20.2. La protección de datos de carácter personal

En mayo de 2018 se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digi-

tales, que adapta la normativa vigente en materia de protección de datos a citado Reglamento, derogando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el Pleno incorporó un epígrafe dedicado a esta materia.

En el actual protocolo, se indica que las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial son el cauce institucional de la información judicial, y se alude al acuerdo de la Comisión Permanente que en abril de 2017 concluyó que “están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas”, al tener “la condición de interesado, a los efectos de los artículos 235 y 266 de la LOPJ”.

La información judicial que desde las oficinas de comunicación del poder judicial se distribuye respeta, tal y como garantiza el Protocolo, el criterio que haya establecido el órgano judicial.

Además, las propias oficinas de comunicación velan por el mantenimiento de este criterio en la transmisión del texto de la resolución judicial a los medios de comunicación, advirtiendo en todos sus envíos sobre la responsabilidad en la difusión de los datos que no se han dissociado.

Todas y cada una de las resoluciones que salen de las oficinas de comunicación del poder judicial se acompañan una advertencia que dice textualmente:

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en la resolución judicial adjunta, no previamente dissociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 54.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, atribuye a esta Oficina de Comunicación, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga la resolución judicial adjunta, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Junto a ello, en octubre de 2018 el director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial dictó una instrucción a todas las oficinas que del mismo dependen sobre el modo de proteger de manera eficaz aquellos datos de naturaleza personal que deben ser preservados.

Según la misma, los responsables de las oficinas deben llevar a cabo una revisión previa de las resoluciones con el fin de disociar, si no se ha hecho antes por la oficina judicial, los datos personales que no resultan informativamente relevantes, sin que en ningún caso se impida el ejercicio periodístico amparado por el artículo 20 de la Constitución que a continuación llevan a cabo los destinatarios de esa información.

Finalmente, los presidentes de los tribunales superiores de justicia, reunidos también en octubre de 2018, se refirieron a esta materia en sus conclusiones.

Allí, los diecisiete máximos representantes del poder judicial en sus respectivos territorios señalaron que las crecientes exigencias de una información rigurosa, de una efectiva protección de datos personales y de una política de transparencia ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer el papel y los medios de las oficinas de comunicación.

En este sentido, indicaron que se debe promover la idea de que, si bien la actuación en materia de comunicación en Justicia compete a las oficinas de comunicación, es imprescindible la colaboración proactiva de los miembros de la carrera judicial y sus órganos de gobierno.

Junto a ello, manifestaron la necesidad de que las administraciones prestacionales refuercen la seguridad judicial electrónica, garantizando en todo caso la custodia y reserva de los datos contenidos en el expediente judicial electrónico.

Y recomendaron que los accesos a las sedes judiciales electrónicas para verificar la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales a través del Código Seguro de Verificación (CSV) debieran incorporar un control de trazabilidad que permita identificar al usuario y comprobar la legítima finalidad del acceso.

20.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

La Oficina de Comunicación en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se encarga, como ya se ha indicado, de mantener actualizado el Portal de Transparencia de este tribunal, creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también información de utilidad pública, como los calendarios de guardia, así como la presente Memoria y las de años anteriores, protocolos y convenios suscritos por el Tribunal Superior de Justicia.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Comunicación se extiende al de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En la misma, dentro del apartado de Oficina de Comunicación, se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas, así como informaciones relativas a la actividad institucional del Tribunal Superior.

Junto a ello, trimestralmente desde la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia se informa a los medios de comunicación y a la ciudadanía a través de la web de la información estadística que puntualmente ofrece el Consejo General del Poder Judicial.

Con notas de prensa e informes referidos al territorio de Cantabria, cada trimestre se difunden datos sobre los efectos la situación económica en los órganos judiciales –concursos de acreedores, despidos, lanzamientos, etc.-, datos sobre la evolución de la violencia sobre la mujer, datos sobre la actividad judicial en materia de familia – disoluciones matrimoniales, modificación de medidas, adopción de medidas cuando existe descendencia nacida sin que medie matrimonio- y, finalmente, datos sobre el propio funcionamiento de los órganos judiciales.

20.4. Las redes sociales

El Protocolo de Comunicación de la Justicia menciona la presencia del Poder Judicial en las redes sociales.

En este sentido, la Oficina de Comunicación en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mantiene cuanta abierta en Twitter, altavoz de la actividad institucional del TSJ y de la actividad jurisdiccional de los órganos judiciales radicados en Cantabria.

Cada publicación en la web del Tribunal Superior se replica en la cuenta de esta red social.

20.5. Educar en Justicia

La Oficina de Comunicación también se encarga del desarrollo de la actividad Educar en Justicia.

En el territorio de Cantabria este programa se ha celebrado de manera ininterrumpida a lo largo de quince cursos escolares: desde su implantación, en el curso 2005-2006, hasta marzo de 2020, cuando el inicio de pandemia aconsejó la suspensión de todas las actividades programadas.

Tras dos años de completa paralización, durante el último trimestre del pasado curso 2021/2022 se retomó el programa, con visitas por parte de jueces y magistrados y la responsable de comunicación a algunos centros escolares de la región.

Ya en el curso presente, 2022/2023, el programa se encuentra a pleno rendimiento, con la participación de una veintena de centros escolares de todo el territorio de Cantabria, que han recibido la visita de miembros de la carrera judicial y cuyos estudiantes, además, han podido acudir a juzgados de instrucción, mixtos, penales y sociales para asistir a vistas.

La actividad sigue estando dirigida a estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, con plena satisfacción expresada por los docentes que solicitan su desarrollo.

20.6. Celebración de un juicio de especial interés informativo

Entre los días 7 y 18 de noviembre del pasado año, durante diez sesiones, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria acogió la vista del tribunal del jurado 18/2022 por el homicidio de un hombre del que estaba acusada quien era su pareja, el juicio que mayor expectación ha generado en décadas de todos los celebrados en la comunidad autónoma.

Durante la instrucción de la causa por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Castro Urdiales se advirtió el interés informativo que despertaba este procedimiento, que se incoó en septiembre de 2019 a raíz de la aparición de un cráneo en el interior de un paquete que guardaba una mujer en su vivienda.

Previendo la expectación que iba a suscitar, en septiembre del pasado año la Oficina de Comunicación puso en conocimiento de la Dirección General de Justicia la necesidad de ofrecer una señal institucional del juicio.

La sala de vistas donde estaba prevista su celebración -el salón de actos de Las Salesas- no podía acoger la presencia de periodistas escritos y audiovi-

suales que se esperaba y, además, era conveniente que el juicio se desarrollara con la mayor normalidad posible, todo lo cual hacía aconsejable proporcionar una señal audiovisual institucional.

Atendiendo a esta petición, la Dirección General de Justicia contrató el servicio de una productora, que ofreció más de veinte horas de juicio a través de la citada señal institucional.

Esta se emitió en una sala aneja al salón de actos -denominada sala de prensa, desde la que gran parte de los periodistas optaron por seguir el juicio- y también a través de Zoom -para todos aquellos medios que no quisieran desplazar a sus profesionales hasta Santander.

Dentro de la propia sala de vistas, se reservó una docena de asientos para los periodistas escritos que quisieran seguir en vivo el juicio. No obstante, solo tres optaron por ello, dadas las restricciones de movilidad que ello suponía (debían permanecer durante cada sesión en el interior).

Durante el juicio, desde la Oficina de Comunicación se fue informando puntualmente a través de un grupo de difusión de WhatsApp a todos los periodistas acreditados de cada inicio de sesión, suspensiones, intervenciones previstas y cualquier incidencia que se pusiera de manifiesto en el juicio.

Además, todos los medios de comunicación pudieron hacer uso de la cobertura gráfica de la Agencia EFE, que desarrolló un trabajo en régimen de pool.

Un total de 55 periodistas pertenecientes a 22 medios de comunicación de todo el país se acreditaron para seguir el juicio.

La colaboración de todas las personas que estuvieron implicadas en la organización –el magistrado presidente del jurado, la letrada de la Administración de Justicia, la funcionaria de auxilio judicial, la Oficina de Prensa y los informadores contratados- hicieron posible que este juicio ocupara decenas de páginas impresas y minutos en radio y televisión sin que esta expectación estuviera presente en la sala, donde la normalidad permitió que las partes y los jurados desarrollaran su trabajo con tranquilidad.

21. ANEXOS

- 21.1. **Movimiento de miembros de la carrera judicial**
- 21.2. **Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados.**
- 21.3. **Plantilla orgánica de personal**
- 21.4. **Estadística. Datos generales**
- 21.5. **Estadística. Comparativa con otros territorios**
- 21.6. **Estadística. Indicadores clave**
- 21.7. **Estadística. Resumen datos por partidos judiciales**
- 21.8. **Estadística. Partidos judiciales. Santander**
- 21.9. **Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega**
- 21.10. **Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales**
- 21.11. **Estadística. Partidos judiciales. Laredo**
- 21.12. **Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo**
- 21.13. **Estadística. Partidos judiciales. Reinosa**
- 21.14. **Estadística. Partidos judiciales. San Vicente**
- 21.15. **Estadística. Partidos judiciales. Santoña**
- 21.16. **Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales**
- 21.17. **Estadística. Datos de violencia sobre la mujer**
- 21.18. **Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios**
- 21.19. **Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades**
- 21.20. **Estadística. Carrera judicial en Cantabria**
- 21.21. **Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria**

21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial



A lo largo del año 2022, el movimiento de miembros de la carrera judicial ha sido el siguiente:

MARZO:

- Día 9.- **DOÑA VERÓNICA PONTE GARCÍA** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo n.º 1.

ABRIL:

- Día 13.- **DON GUILLERMO CASAL TORRE** asciende a la categoría de Magistrado-Juez, continuando en su actual destino, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Torrelavega.

JULIO:

- Día 29.- **DON LUIS ACAYRO SÁNCHEZ LÁZARO**, se le notifica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 20 de julio de 2022, por el que se acuerda la suspensión provisional de sus funciones.

DICIEMBRE:

- Día 27.- **DON CARLOS MARTÍNEZ DE MARIGORTA MENÉNDEZ** cesa en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santander.

A continuación, se detallan los destinos en los que han ejercido sus funciones jurisdiccionales las tres juezas de adscripción territorial:

DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA (magistrada):

Continuó la adscripción al Juzgado de Primera Instancia n.º 2 bis de Santander (cláusulas suelo).

DOÑA MARÍA GALLARDO MONJE (magistrada):

Continuó la adscripción a la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria.

DOÑA MARÍA FERNANDA FIGUEROA GRAU (juez):

Del 1 de enero al 14 de enero, adscrita al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander.

21.2. Plantilla orgánica de personal



Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA					
Secretaría Gobierno	1	1	1	3	2
Sala Civil y Penal	3	1	1	1	1
Sala Cont. Admtivo.	4	1	3	6	2
Sala Social	4	1	1	4	1
JAT	3				
AUDIENCIA PROVINCIAL					
Sección 1ª	3	1	3	4	2
Sección 2ª	5	1	3	4	2
Sección 3ª	3	1	3	4	2
Sección 4ª	4	1	3	4	2
Secretaría de Gobierno			2	2	1
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL					
			1	3	1
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	1
Nº 3	1	1	3	4	1
Nº 4	1	1	3	4	1
Nº 5	1	1	3	4	1
Nº 6	1	1	5	10*	2
Nº 7	1	1	3	4	1
Nº 8	1	1	3	4	1
Nº 9 – Familia	1	1	2	4	1
Nº 10	1	1	3	4	1
Nº 11 – Familia	1	1	2	4	1
Nº 12	1	1	3	4	1

* Del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander depende el Registro Civil.

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER					
Nº 1	1	1	3	5	1
Nº 2	1	1	3	5	1
Nº 3	1	1	3	5	1
Nº 4	1	1	3	5	1
Nº 5	1	1	3	5	1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1					
Nº 1	1	1	3	5	1
JUZGADOS DE LO PENAL					
Nº 1	1	1	2	5	2
Nº 2	1	1	2	5	2
Nº 3	1	1	2	5	2
Nº 4	1	1	2	5	2
Nº 5	1	1	2	5	2
VIGILANCIA PENITENCIARIA					
Nº 1	1	1	2	3	2
JUZGADO DE MENORES					
Nº 1	1	1	2	2	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER					
Nº 1	1	1	3	4	2
SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS					
Santander		1	6	4	11
DECANATO					
Santander			5	5	3
Torrelavega			1	2	0

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO					
Nº 1	1	1	2	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
Nº 3	1	1	2	4	1
JUZGADOS DE LO SOCIAL					
Nº 1	1	1	2	3	2
Nº 2	1	1	2	3	2
Nº 3	1	1	2	3	2
Nº 4	1	1	2	3	2
Nº 5	1	1	2	3	2
Nº 6	1	1	1	5	1
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA					
Nº 1	1	1	2	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
Nº 3	1	1	3	6	2
Nº 4	1	1	2	4	2
Nº 5	1	1	2	4	2
Nº 6	1	1	2	4	2
Nº 7	1	1	2	4	2
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	2

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA					
Nº 1	1	1	3	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES					
Nº 1	1	1	4	4	2
Nº 2	1	1	2	5	1
Nº 3	1	1	2	4	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA					
Único	1	1	2	4	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA					
Único	1	1	2	5	2

21.3. Estadística. Datos generales



Nº de Asuntos

Año: 2022 Trimestre 1 al 4	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
		Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
COMPETENCIAS									
Jurisdicción Civil (1):									
	10	9.815	16.911	1.691,10	16.722	1.672,20	10.043	1.004,30	
Jdos. 1ª Instancia		480	617	617,00	632	632,00	472	472,00	
Jdos. de lo Mercantil	1	113	261	32,63	237	29,63	138	17,25	
Jdos. Violencia contra la mujer	8	1.251	2.589	1.294,50	2.716	1.358,00	1.178	589,00	
Jdos. Familia	2	6.426	14.442	802,33	12.862	714,56	8.655	480,83	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Jdos. de Menores	1	1.789	2.371	1.185,50	2.158	1.079,00	1.986	993,00	
A.P. Secciones Civiles	2	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	2	10	10,00	7	7,00	5	5,00	
TOTAL	36	19.876	37.201	1.033,36	35.334	981,50	22.477	624,36	
Jurisdicción Penal (2):									
Jdos. Instrucción	5	1.156	10.116	2.023,20	10.016	2.003,20	1.305	261,00	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	3.679	15.688	871,56	14.926	829,22	4.967	275,94	
Jdos. Violencia contra la mujer	8	352	2.732	341,50	2.549	318,63	552	69,00	
Jdos. de Menores	1	144	218	218,00	236	236,00	135	135,00	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	244	1.768	1.768,00	1.850	1.850,00	163	163,00	
Jdos. de lo Penal	5	444	1.571	314,20	1.693	338,60	448	89,60	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Penales	2	738	1.981	990,50	1.807	903,50	903	451,50	
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	5	88	88,00	86	86,00	9	9,00	
TOTAL	34	6.762	34.162	1.004,76	33.163	975,38	8.482	249,47	
Jurisdicción Cont.-Admva.:									
Jdos Cont.-Admvo.	3	734	1.259	419,67	1.417	472,33	586	195,33	
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	447	689	689,00	622	622,00	539	539,00	
TOTAL	4	1.181	1.948	487,00	2.039	509,75	1.125	281,25	
Jurisdicción Social:									
Jdos. de lo Social	6	4.892	5.165	860,83	5.178	863,00	4.764	794,00	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Social	1	52	1.044	1.044,00	950	950,00	147	147,00	
TOTAL	7	4.944	6.209	887,00	6.128	875,43	4.911	701,57	
TOTAL JURISDICCIONES	60	32.763	79.520	1.325,33	76.664	1.277,73	36.995	616,58	

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

Resolución de Asuntos

Año: 2022	Trimestre 1 al 4	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
			Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
COMPETENCIAS		Nº						
Jurisdicción Civil (1):								
	Idos. 1ª Instancia	10	5.449	544,90	5.012	501,20	8.008	800,80
	Idos. de lo Mercantil	1	305	305,00	381	381,00	297	297,00
	Idos. Violencia contra la mujer	8	114	14,25	71	8,88	76	9,50
	Idos. Familia	2	670	335,00	1.419	709,50	933	466,50
	Idos. 1ª Instª. e Instr.	18	3.085	171,39	4.628	257,11	6.385	354,72
	Idos. de Menores	1	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	A.P. Secciones Civiles	2	1.501	750,50	405	202,50	91	45,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	5	5,00	0	0,00	0	0,00
	TOTAL	43	11.129	258,81	11.916	277,12	15.790	367,21
Jurisdicción Penal (2):								
	Idos. Instrucción	5	2.494	498,80	5.437	1.087,40	600	120,00
	Idos. 1ª Instª. e Instr.	18	2.086	115,89	9.065	503,61	205	11,39
	Idos. Violencia contra la mujer	8	290	36,25	1.467	183,38	22	2,75
	Idos. de Menores	1	186	186,00	50	50,00	0	0,00
	Idos. Vigilancia Penitenciaria	1	-	-	1.716	1.716,00	0	0,00
	Idos. de lo Penal	5	1.636	327,20	1.939	387,80	254	50,80
	Idos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-
	A.P. Secciones Penales	2	704	352,00	1.036	518,00	7	3,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	27	27,00	59	59,00	0	0,00
	TOTAL	41	7.423	181,05	20.769	506,56	1.088	26,54
Jurisdicción Cont.-Admva.:								
	Idos Cont.-Admvo.	3	861	287,00	531	177,00	168	56,00
	T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	462	462,00	166	166,00	27	27,00
	TOTAL	4	1.323	330,75	697	174,25	195	48,75
Jurisdicción Social:								
	Idos. de lo Social	6	2.951	491,83	527	87,83	2.271	378,50
	Idos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Social	1	926	926,00	15	15,00	10	10,00
	TOTAL	7	3.877	553,86	542	77,43	2.281	325,86
TOTAL JURISDICCIONES		60	23.752	395,87	33.924	565,40	19.354	322,57

Ejecución de Sentencias

Año: 2022	Trimestre 1 al 4	Registradas	Resueltas	En Tramite Al Final Del Periodo
COMPETENCIAS				
Jurisdicción Civil (1):				
Jdos. 1ª Instancia		3.803	5.818	7.801
Jdos. de lo Mercantil		76	172	333
Jdos. Violencia contra la mujer		60	74	159
Jdos. Familia		258	391	688
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		3.825	6.273	10.846
Jdos. de Menores		0	0	0
A.P. Secciones Civiles		-	-	-
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal		0	0	0
TOTAL		8.022	12.728	19.827
Jurisdicción Penal (2):				
Jdos. Instrucción		1.007	1.011	508
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		589	523	750
Jdos. Violencia contra la mujer		30	33	24
Jdos. de Menores		152	143	261
Jdos. Vigilancia Penitenciaria		-	-	-
Jdos. de lo Penal		2.739	4.012	3.805
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias		-	-	-
A.P. Secciones Penales		88	186	112
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal		0	0	0
TOTAL		4.605	5.908	5.460
Jurisdicción Cont.-Admva.:				
Jdos Cont.-Admvo.		109	83	138
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.		0	2	5
TOTAL		109	85	143
Jurisdicción Social:				
Jdos. de lo Social		871	815	409
Jdos. De lo Social de Ejecuciones		-	-	-
T.S.J. Sala Social		1	1	0
TOTAL		872	816	409
TOTAL JURISDICCIONES		13.608	19.537	25.839

Evolución

Año: 2022 Trimestre 1 al 4		En Tramite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Tramite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
COMPETENCIAS											
Jurisdicción Civil (1):											
Jdos. 1ª Instancia	-13,5%	-1,1%	-11,4%	2,3%	-18,5%	-5,7%	-10,4%	15,5%	15,7%	6,1%	
Jdos. de lo Mercantil	-32,3%	30,2%	-12,3%	-2,7%	-20,8%	-19,3%	-33,3%	4,2%	-16,0%	1,6%	
Jdos. Violencia contra la mujer	-6,6%	-13,9%	-23,8%	22,1%	7,5%	-37,2%	-11,5%	60,3%	41,1%	15,7%	
Jdos. Familia	29,9%	-4,7%	3,5%	-5,8%	-27,3%	30,7%	8,7%	-9,1%	-40,4%	0,8%	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-4,4%	11,3%	-5,0%	34,7%	-5,6%	3,2%	-14,7%	41,8%	-27,6%	11,6%	
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Civiles	33,1%	-6,5%	5,1%	11,0%	6,1%	-0,2%	12,5%	5,6%	0,9%	2,0%	
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	100,0%	100,0%	75,0%	150,0%	150,0%	-	-12,5%	42,9%	42,9%	14,3%	
TOTAL	-6,3%	3,0%	-7,3%	13,1%	-13,0%	0,3%	-10,0%	21,9%	-6,3%	7,4%	
Jurisdicción Penal (2):											
Jdos. Instrucción	-1,7%	5,5%	2,4%	12,9%	14,8%	4,8%	-3,0%	10,3%	12,1%	2,3%	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,2%	8,8%	3,3%	35,0%	-9,3%	7,8%	-5,1%	30,7%	-12,2%	3,7%	
Jdos. Violencia contra la mujer	15,8%	16,6%	9,2%	56,8%	3,9%	3,3%	-6,3%	43,6%	-4,8%	6,6%	
Jdos. de Menores	0,0%	-0,5%	5,4%	-6,3%	6,3%	2,0%	5,8%	-11,0%	0,9%	-5,3%	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	64,9%	-9,2%	-0,1%	-33,2%	-	6,5%	10,1%	-33,1%	-	-3,9%	
Jdos. de lo Penal	-20,4%	-4,3%	-5,3%	0,9%	-4,0%	12,5%	-1,0%	6,5%	1,3%	-3,3%	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Penales	61,1%	-3,9%	1,6%	24,2%	6,2%	-5,8%	5,7%	22,3%	4,5%	6,3%	
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	150,0%	22,2%	24,6%	80,0%	-6,9%	47,5%	2,0%	44,4%	-25,3%	0,8%	
TOTAL	4,7%	5,8%	2,7%	25,6%	1,3%	6,3%	-2,9%	22,3%	-1,3%	2,8%	
Jurisdicción Cont.-Admva.:											
Jdos Cont.-Admvo.	31,8%	-8,8%	16,2%	-20,2%	20,6%	-4,7%	27,4%	-31,3%	3,7%	-11,5%	
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	25,2%	17,4%	16,9%	20,6%	39,2%	-9,3%	-0,4%	3,1%	19,0%	2,9%	
TOTAL	29,2%	-1,0%	16,4%	-4,7%	26,5%	-5,8%	17,6%	-18,2%	8,6%	-6,7%	
Jurisdicción Social:											
Jdos. de lo Social	27,4%	-16,1%	4,3%	-2,6%	7,6%	8,0%	24,2%	-6,6%	3,2%	-3,5%	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Social	-45,3%	19,3%	3,4%	182,7%	2,8%	-16,7%	-13,4%	173,5%	-0,6%	9,3%	
TOTAL	25,6%	-11,7%	4,1%	-0,7%	6,4%	7,1%	17,9%	-4,6%	2,2%	-2,3%	
TOTAL JURISDICCIONES	0,7%	2,7%	-1,8%	12,9%	-4,2%	3,9%	-4,4%	14,9%	-2,6%	4,0%	

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

Tasas

Año: 2022 Trimestre 1 al 4	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
COMPETENCIAS				
Jurisdicción Civil (1):				
Jdos. 1ª Instancia	0,99	0,60	0,33	1,60
Jdos. de lo Mercantil	1,02	0,75	0,48	1,74
Jdos. Violencia contra la mujer	0,91	0,58	0,48	1,58
Jdos. Familia	1,05	0,43	0,25	1,41
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,89	0,67	0,24	1,62
Jdos. de Menores	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	0,91	0,92	0,70	1,93
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0,70	0,71	0,71	1,71
TOTAL	0,95	0,64	0,31	1,62
Jurisdicción Penal (2):				
Jdos. Instrucción	0,99	0,13	0,25	1,13
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,95	0,33	0,14	1,30
Jdos. Violencia contra la mujer	0,93	0,22	0,11	1,21
Jdos. de Menores	1,08	0,57	0,79	1,53
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1,05	0,09	-	1,09
Jdos. de lo Penal	1,08	0,26	0,97	1,19
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	0,91	0,50	0,39	1,50
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0,98	0,10	0,31	1,08
TOTAL	0,97	0,26	0,22	1,23
Jurisdicción Cont.-Admva.:				
Jdos Cont.-Admvo.	1,13	0,41	0,61	1,41
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	0,90	0,87	0,74	1,83
TOTAL	1,05	0,55	0,65	1,53
Jurisdicción Social:				
Jdos. de lo Social	1,00	0,92	0,57	1,94
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	0,91	0,15	0,97	1,15
TOTAL	0,99	0,80	0,63	1,82
TOTAL JURISDICCIONES	0,96	0,48	0,31	1,46

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución. Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

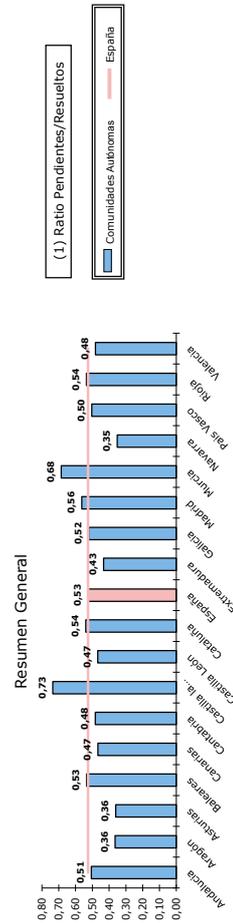
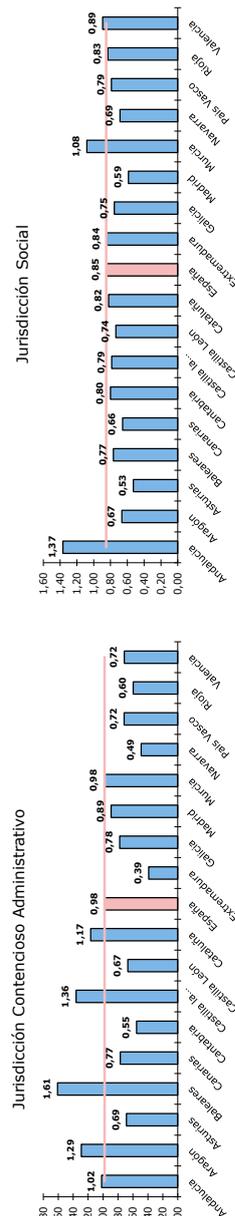
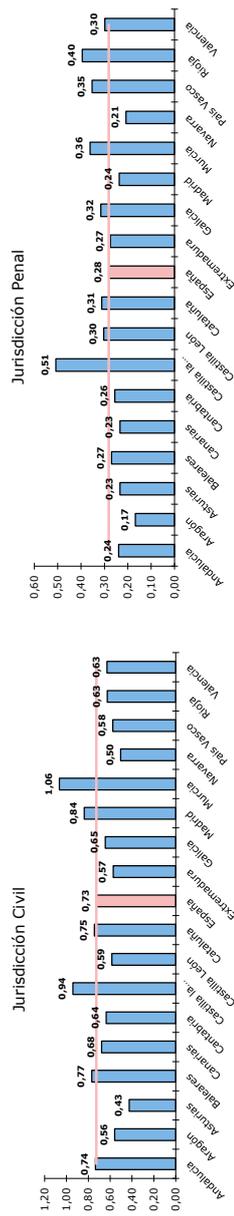
21.4. Estadística. Comparativa con otros territorios



TASA DE PENDENCIA Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2022

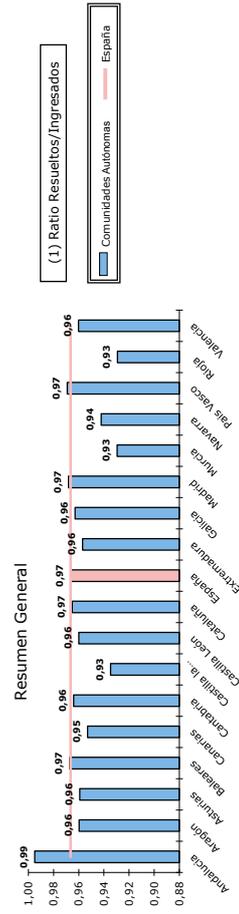
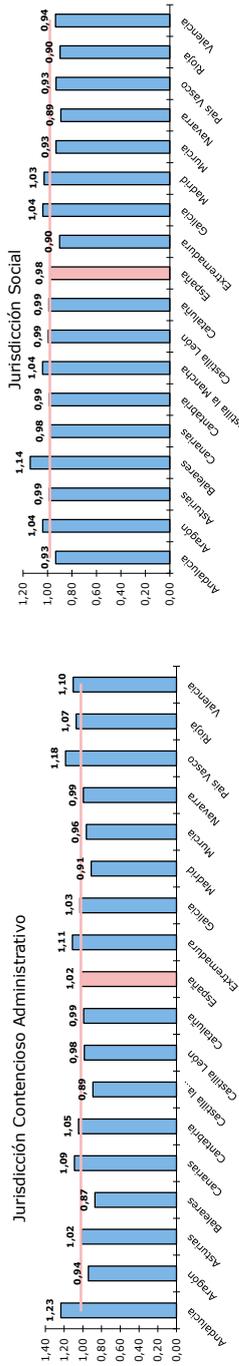
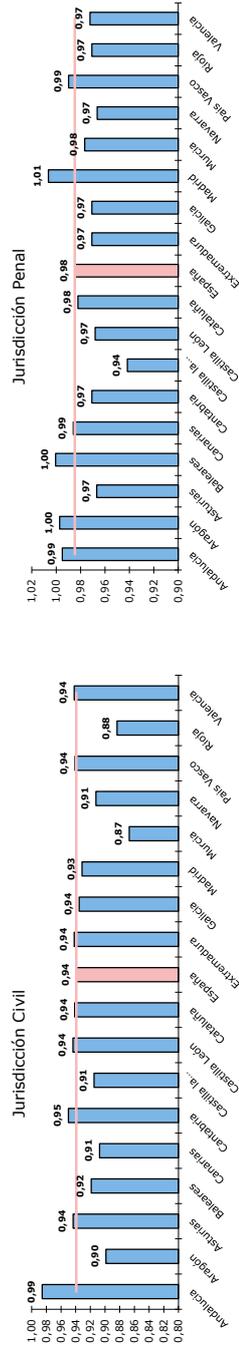
Tasa de Pendencia (1)



TASA DE RESOLUCIÓN Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2022

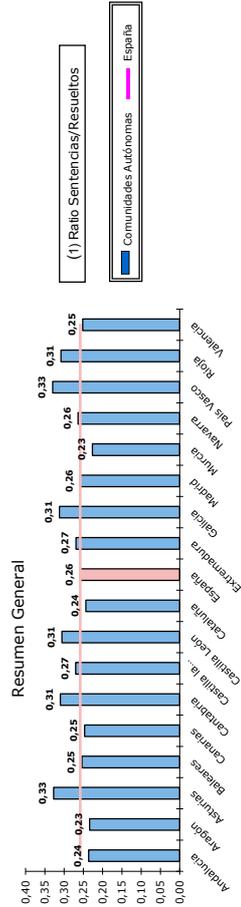
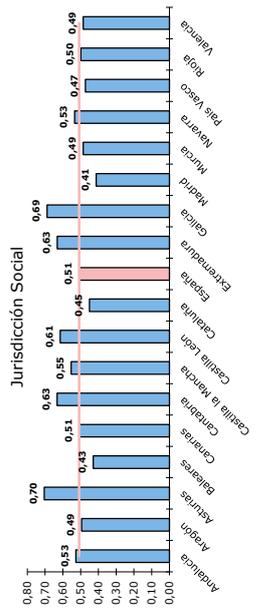
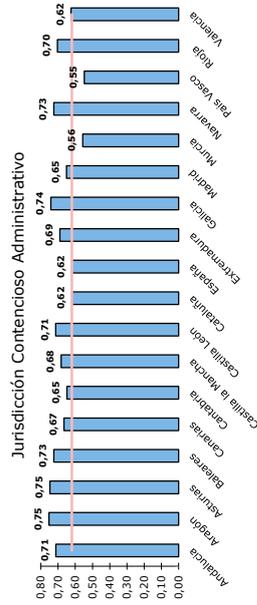
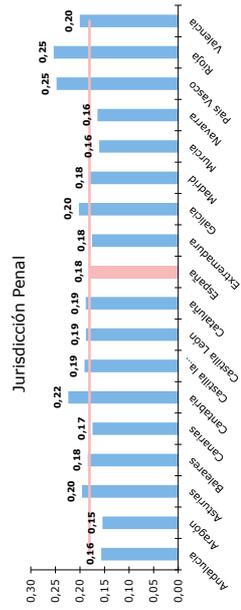
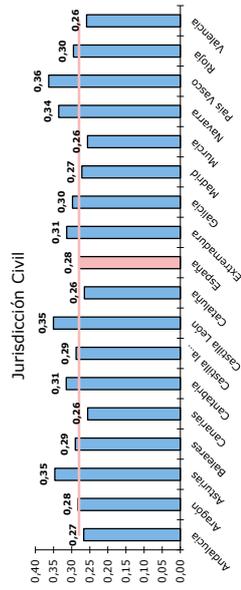
Tasa de Resolución (1)



TASA DE SENTENCIA Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2022

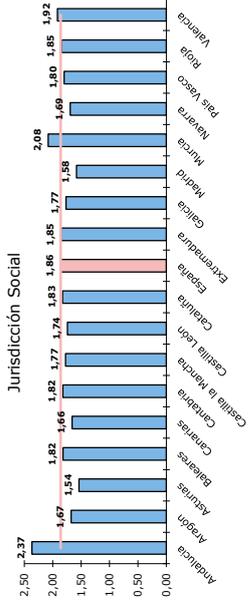
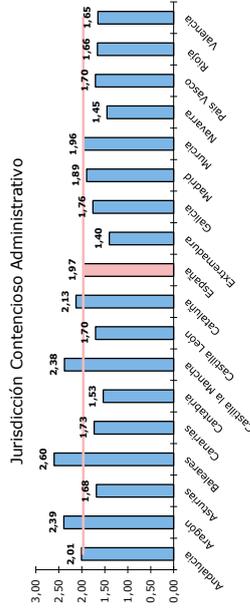
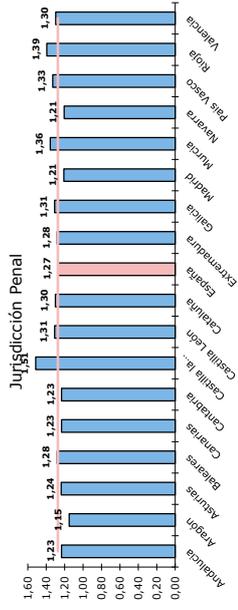
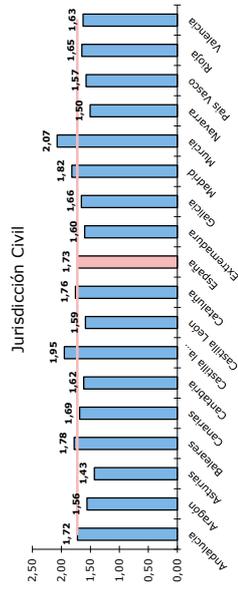
Tasa de Sentencia (1)



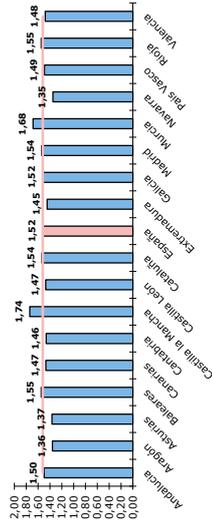
TASA DE CONGESTIÓN Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2022

Tasa de Congestión (1)



Resumen General



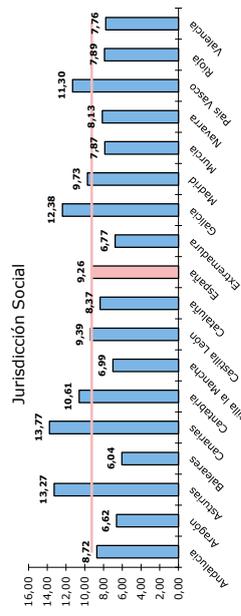
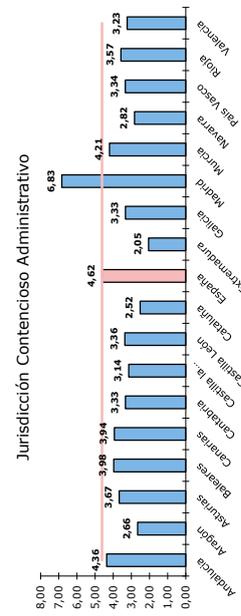
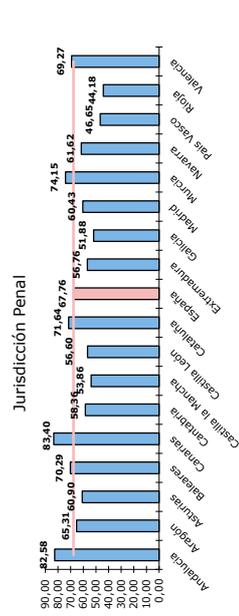
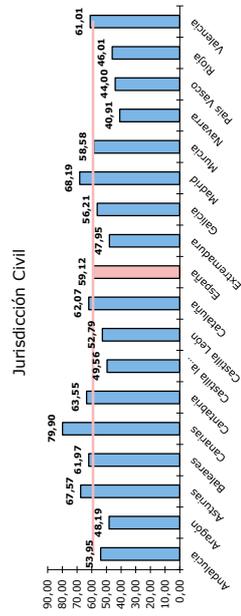
(1) RATIO (PENDIENTES INICIO + INGRESADOS)/RESUELTOS

■ Comunidades Autónomas
— España

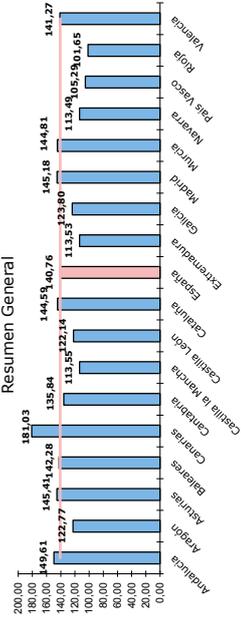
TASA DE LITIGIOSIDAD Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2022

Tasa de Litigiosidad (1)



Resumen General



(1) Abusos registrados por cada 1000 habitantes

■ Comunidades Autónomas
— España

Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)

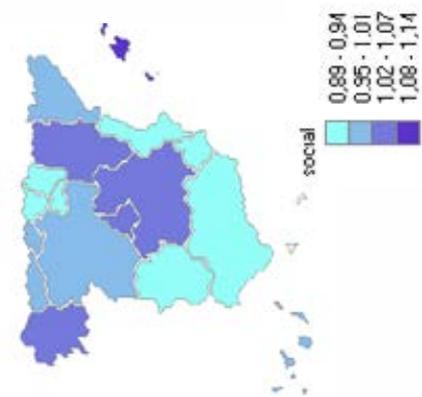
Civil



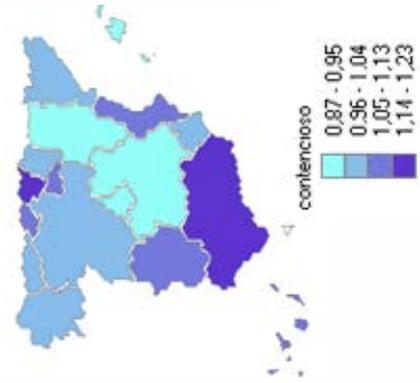
Penal



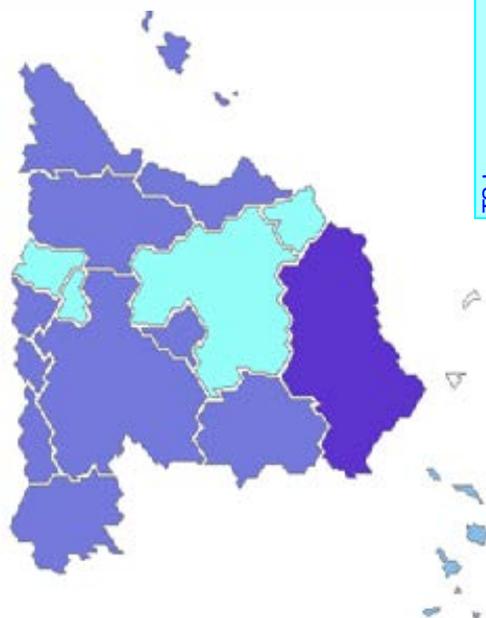
Social



Cont-Advo.

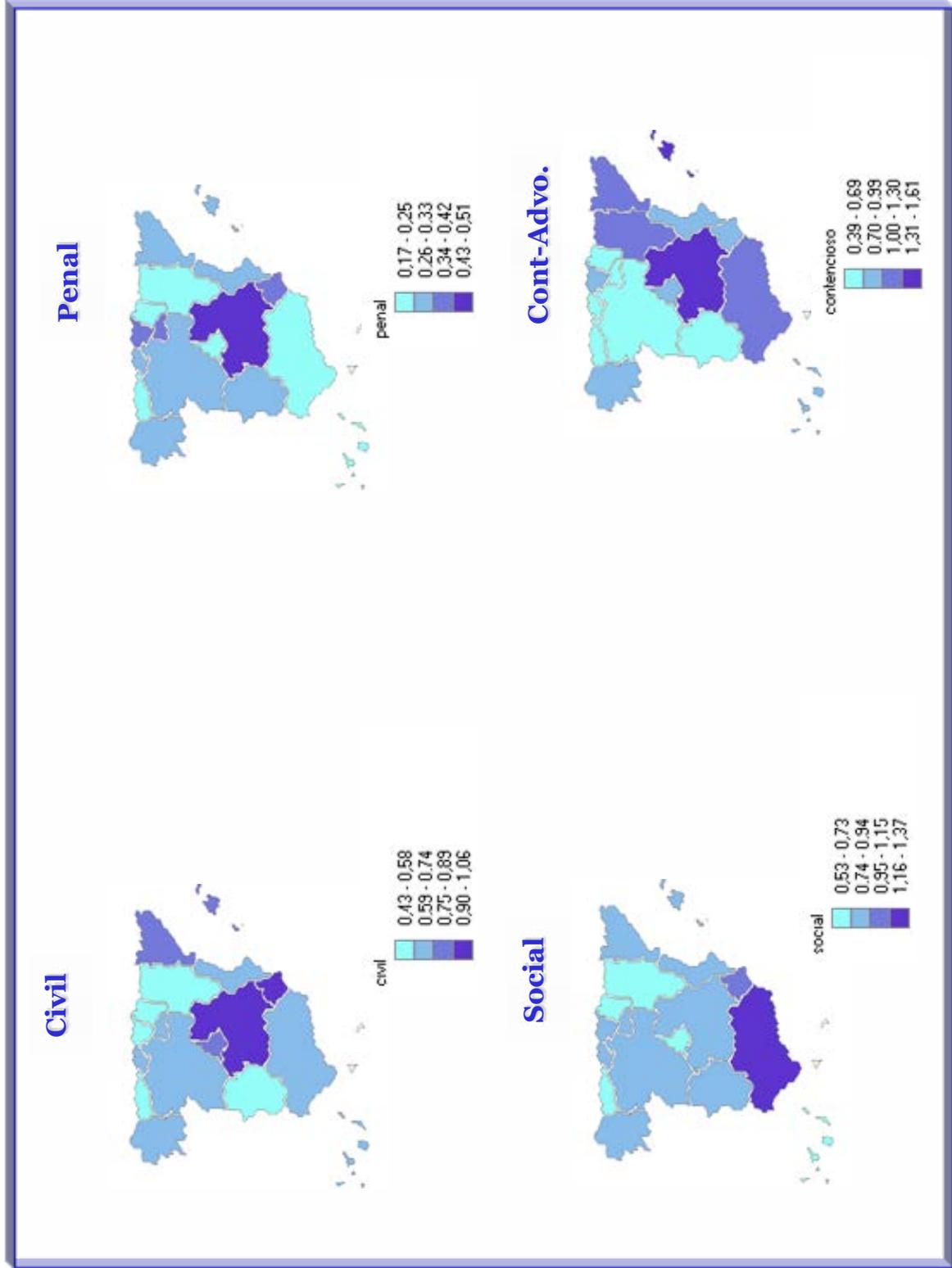


Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL

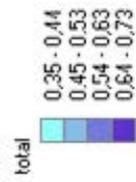
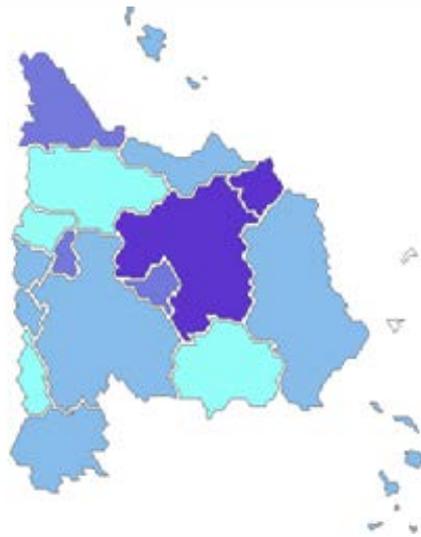


TSJ	Civil	Penal	Contencioso Social	Total
Andalucía	0,99	0,99	1,23	0,93
Aragón	0,90	1,00	0,94	1,04
Asturias (Principado de)	0,94	0,97	1,02	0,99
Baleares (Illes)	0,92	1,00	0,87	1,14
Canarias	0,91	0,99	1,09	0,98
Cantabria	0,95	0,97	1,05	0,99
Castilla - La Mancha	0,91	0,94	0,89	1,04
Castilla y León	0,94	0,97	0,98	0,99
Cataluña	0,94	0,98	0,99	0,99
Comunidad Valenciana	0,94	0,97	1,10	0,94
Extremadura	0,94	0,97	1,11	0,90
Galicia	0,94	0,97	1,03	1,04
Madrid (Comunidad de)	0,93	1,01	0,91	1,03
Murcia (Región de)	0,87	0,98	0,96	0,93
Navarra (Comunidad Foral de)	0,91	0,97	0,99	0,89
País Vasco	0,94	0,99	1,18	0,93
Rioja (La)	0,88	0,97	1,07	0,90

Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)



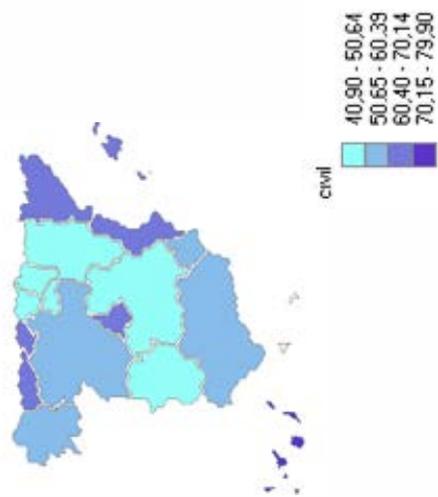
Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



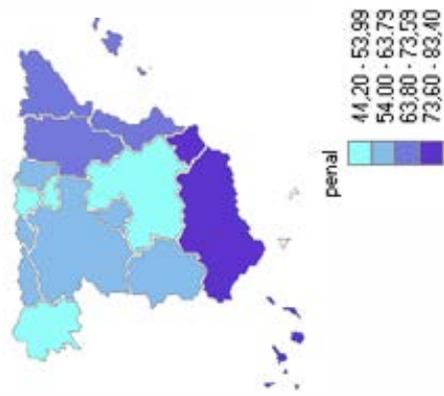
TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	0,74	0,24	1,02	1,37	0,51
Aragón	0,56	0,17	1,29	0,67	0,36
Asturias (Principado de)	0,43	0,23	0,69	0,53	0,36
Balears (Illes)	0,77	0,27	1,61	0,77	0,53
Canarias	0,68	0,23	0,77	0,66	0,47
Cantabria	0,64	0,26	0,55	0,80	0,48
Castilla - La Mancha	0,94	0,51	1,36	0,79	0,73
Castilla y León	0,59	0,30	0,67	0,74	0,47
Cataluña	0,75	0,31	1,17	0,82	0,54
Comunidad Valenciana	0,63	0,30	0,72	0,89	0,48
Extremadura	0,57	0,27	0,39	0,84	0,43
Galicia	0,65	0,32	0,78	0,75	0,52
Madrid (Comunidad de)	0,84	0,24	0,89	0,59	0,56
Murcia (Región de)	1,06	0,36	0,98	1,08	0,68
Navarra (Comunidad Foral de)	0,50	0,21	0,49	0,69	0,35
Pais Vasco	0,58	0,35	0,72	0,79	0,50
Rioja (La)	0,63	0,40	0,60	0,83	0,54

Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)

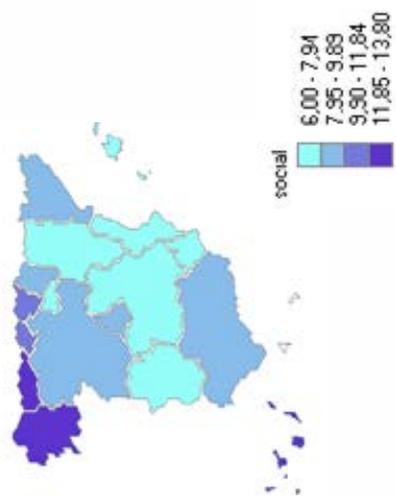
Civil



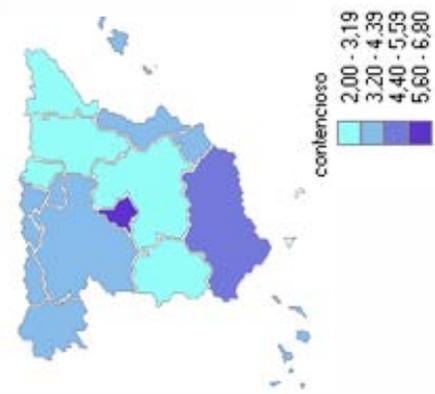
Penal



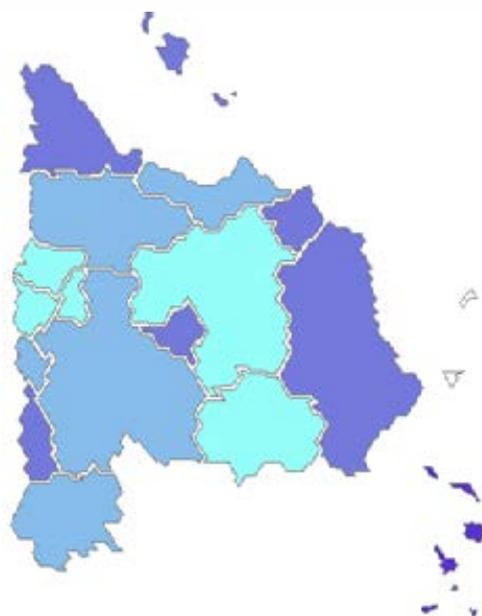
Social



Cont-Advo.

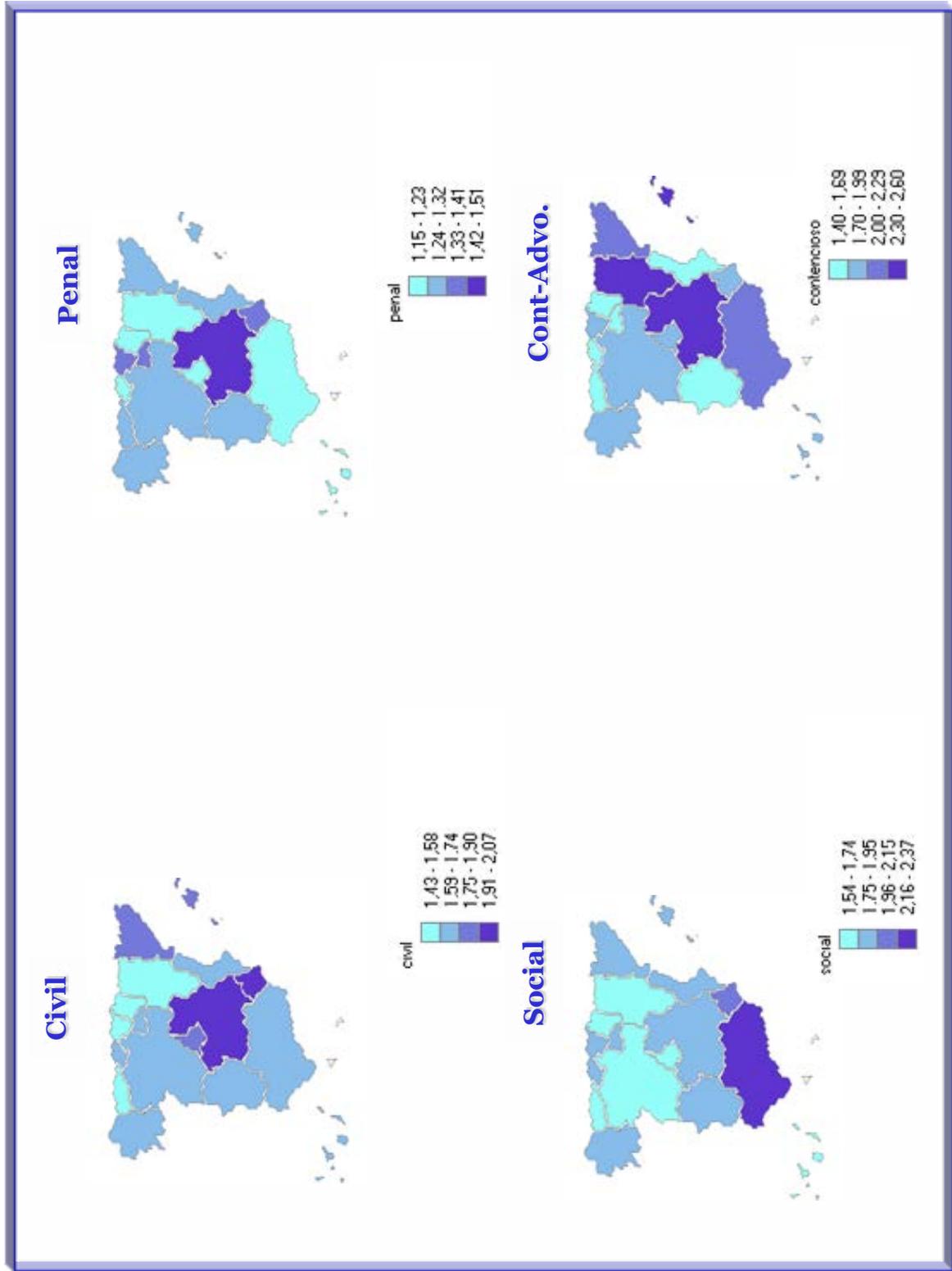


Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL

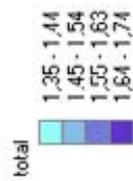
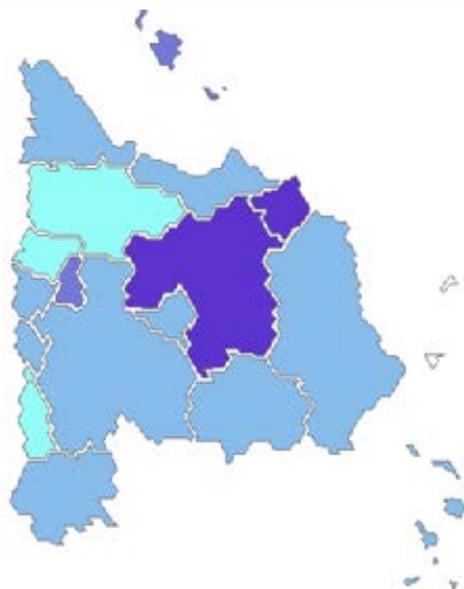


TSJ	Civil	Penal	Contencioso Social	Total
Andalucía	54,0	82,6	4,4	149,6
Aragón	48,2	65,3	2,7	122,8
Asturias (Principado de)	67,6	60,9	3,7	145,4
Baleares (Illes)	62,0	70,3	4,0	142,3
Canarias	79,9	83,4	3,9	181,0
Cantabria	63,5	58,4	3,3	135,8
Castilla - La Mancha	49,6	53,9	3,1	113,5
Castilla y León	52,8	56,6	3,4	122,1
Cataluña	62,1	71,6	2,5	144,6
Comunidad Valenciana	61,0	69,3	3,2	141,3
Extremadura	48,0	56,8	2,0	113,5
Galicia	56,2	51,9	3,3	123,8
Madrid (Comunidad de)	68,2	60,4	6,8	145,2
Murcia (Región de)	58,6	74,2	4,2	144,8
Navarra (Comunidad Foral de)	40,9	61,6	2,8	113,5
Pais Vasco	44,0	46,7	3,3	105,3
Rioja (La)	46,0	44,2	3,6	101,7

Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)



Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción) TOTAL



TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	1,72	1,23	2,01	2,37	1,50
Aragón	1,56	1,15	2,39	1,67	1,36
Asturias (Principado de)	1,43	1,24	1,68	1,54	1,37
Balears (Illes)	1,78	1,28	2,60	1,82	1,55
Canarias	1,69	1,23	1,73	1,66	1,47
Cantabria	1,62	1,23	1,53	1,82	1,46
Castilla - La Mancha	1,95	1,51	2,38	1,77	1,74
Castilla y León	1,59	1,31	1,70	1,74	1,47
Cataluña	1,76	1,30	2,13	1,83	1,54
Comunidad Valenciana	1,63	1,30	1,65	1,92	1,48
Extremadura	1,60	1,28	1,40	1,85	1,45
Galicia	1,66	1,31	1,76	1,77	1,52
Madrid (Comunidad de)	1,82	1,21	1,89	1,58	1,54
Murcia (Región de)	2,07	1,36	1,96	2,08	1,68
Navarra (Comunidad Foral de)	1,50	1,21	1,45	1,69	1,35
Pais Vasco	1,57	1,33	1,70	1,80	1,49
Rioja (La)	1,65	1,39	1,66	1,85	1,55

21.5. Estadística. Indicadores clave



**INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LA JURISDICCIONES CANTABRIA
2021 - 2022**

TASAS			
	2021	2022	Evolución
Resolución	1,01	0,96	-4,4%
Pendencia	0,42	0,48	15,0%
Congestión	1,41	1,46	4,0%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2021	2022	Evolución
	132,4	135,8	2,6%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	1.005,1	1.032,7	2,7%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	322,09	308,47	-4,2%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2021	2022	Evolución
	16,2%	18,1%	12,0%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2021	2022	Evolución
Recursos apelación	74,3%	75,0%	0,9%
Recursos casación	85,6%	89,6%	4,7%

ORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2021	2022	Evolución
	87,6%	93,2%	6,4%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2021	2022	Evolución
1ª Instancia	5,3	5,3	-0,2%
2ª Instancia	4,6	5,9	28,2%

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CANTABRIA
2021 - 2022

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

	2021	2022	Evolución
	61,8	63,5	2,9%

TASAS

	2021	2022	Evolución
Resolución	1,06	0,95	-10,1%
Pendencia	0,52	0,64	22,0%
Congestión	1,50	1,62	7,5%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

	2021	2022	Evolución
	297,4	258,8	-13,0%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

	2021	2022	Evolución
	839,7	865,1	3,0%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

	2021	2022	Evolución
Recursos apelación	67,2%	67,3%	0,2%
Recursos casación	94,7%	91,0%	-3,9%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

	2021	2022	Evolución
	15,0%	16,9%	12,3%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2021	2022	Evolución
1ª Instancia	6,8	6,7	-1,8%
2ª Instancia	6,4	8,2	27,9%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

	2021	2022	Evolución
	81,0%	95,1%	17,3%

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN PENAL CANTABRIA
2021 - 2022

TASAS			
	2021	2022	Evolución
Resolución	1,00	0,97	-2,9%
Pendencia	0,21	0,26	22,3%
Congestión	1,20	1,23	2,8%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2021	2022	Evolución
	55,2	58,4	5,6%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	807,2	854,1	5,8%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	183,1	185,6	1,3%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2021	2022	Evolución
	10,6%	11,6%	9,4%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2021	2022	Evolución
Recursos suplicación	77,0%	76,6%	-0,5%
Recursos casación	98,3%	89,6%	-8,9%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2021	2022	Evolución
	90,4%	89,8%	-0,7%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2021	2022	Evolución
1ª Instancia	2,5	2,5	0,6%
2ª Instancia	3,1	4,5	43,6%

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CANTABRIA
2021 - 2022

TASAS			
	2021	2022	Evolución
Resolución	0,89	1,05	17,6%
Pendencia	0,67	0,55	-18,2%
Congestión	1,65	1,53	-6,7%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2021	2022	Evolución
	3,4	3,3	-1,1%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	281,0	278,3	-1,0%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	149,4	189,0	26,5%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2021	2022	Evolución
	26,6%	29,8%	12,2%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2021	2022	Evolución
Recursos apelación	74,3%	75,9%	2,2%
Recursos casación	94,1%	95,7%	1,7%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2021	2022	Evolución
	100,0%	86,6%	-13,4%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2021	2022	Evolución
1ª Instancia	6,9	7,2	4,5%
2ª Instancia	6,6	9,1	38,4%

**INDICADORES DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL CANTABRIA
2021 - 2022**

TASAS			
	2021	2022	Evolución
Resolución	0,84	0,99	17,9%
Pendencia	0,84	0,80	-4,6%
Congestión	1,86	1,82	-2,3%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2021	2022	Evolución
	12,0	10,6	-11,8%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	702,8	620,9	-11,7%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2021	2022	Evolución
	364,3	387,7	6,4%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2021	2022	Evolución
	31,7%	33,5%	5,5%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2021	2022	Evolución
Recursos suplicación	83,9%	86,6%	3,2%
Recursos casación	58,8%	83,1%	41,5%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2021	2022	Evolución
	94,8%	98,3%	3,7%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2021	2022	Evolución
1ª Instancia	9,6	10,6	9,7%
2ª Instancia	1,0	1,1	11,6%

21.6. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales



PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
POBLACIÓN 2022	123.002	36.338	263.918	20.620	17.561	37.058	51.098	35.807
PLANTILLA AUXILIO JUDICIAL	14	3	32	2	2	4	2	4
PLANTILLA GESTIÓN	16	6	62	2	2	5	5	8
PLANTILLA TRAMITACIÓN	32	8	88	5	4	8	8	13
PLANTILLA TOTAL	62	17	182	9	8	17	15	25
Nº juzgados	7	2	18	1	1	2	2	3
Nº Asuntos ingresados	14.128	3.277	31.160	2.092	1.425	4.061	3.361	3.233
Nº medio asuntos ingresados por juzgado	2.018	1.639	1.731	2.092	1.425	2.031	1.681	1.078
Tasa de litigiosidad	114,9	90,2	118,1	101,5	81,1	109,6	65,8	90,3
Nº Asuntos resueltos	13.231	3.203	31.020	1.950	1.365	3.486	3.033	2.738

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Nº medio asuntos resueltos por juzgado	1.890	1.602	1.723	1.950	1.365	1.743	1.517	913
Nº Asuntos en trámite	4.639	988	12.632	915	415	2.815	1.829	2.604
Nº medio asuntos en trámite por juzgado	663	494	702	915	415	1.408	915	868
Nº sentencias	2.095	678	8.829	330	290	681	645	640
Nº medio sentencias por juzgado	299	339	491	330	290	341	323	213
Nº autos finales	7.322	1.504	12.675	957	711	1.528	1.299	1.102
Nº medio autos finales por juzgado	1.046	752	704	957	711	764	650	367
Nº decretos finales	2.800	767	9.597	429	330	703	873	729
Nº medio decretos finales por juzgado	400	384	533	429	330	352	437	243
Ejecutorias Registradas	1.880	484	5.121	291	177	707	462	448

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Ejecutorias Resueltas	2.855	710	7.268	606	255	878	769	778
En Trámite Al Final Del Periodo	5.021	947	9.056	547	392	1.468	1.474	1.780
Tasa de Resolución	0,94	0,98	1,00	0,93	0,96	0,86	0,90	0,85
Tasa de Pendencia	0,35	0,31	0,41	0,47	0,30	0,81	0,60	0,95
Tasa de Sentencia	0,16	0,21	0,28	0,17	0,21	0,20	0,21	0,23
Evolución anual asuntos ingresados	10,22%	16,91%	1,06%	19,82%	12,03%	13,28%	12,11%	-4,41%
Evolución anual asuntos Resueltos	-0,73%	11,88%	-5,07%	15,38%	-0,80%	-0,06%	-1,53%	-20,01%
Evolución anual asuntos en trámite al final del año	26,68%	9,29%	2,36%	27,44%	16,90%	27,15%	52,42%	86,40%
Evolución anual Sentencias	-13,25%	3,20%	-11,36%	0,00%	4,69%	4,77%	-7,46%	-14,78%
Evolución anual Autos	10,84%	22,38%	2,08%	23,64%	12,32%	-15,35%	3,51%	-15,03%

21.7. Estadística. Partidos judiciales.
Santander



SANTANDER 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	10	9.814	16.910	1.691,00	16.721	1.672,10	10.042	1.004,20		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	41	113	113,00	117	117,00	37	37,00		
Jdos. Familia	2	1.251	2.589	1.294,50	2.716	1.358,00	1.178	589,00		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL	13	11.106	19.612	1.508,62	19.554	1.504,15	11.257	865,92		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	5	1.156	10.116	2.023,20	10.016	2.003,20	1.305	261,00		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	79	1.432	1.432,00	1.450	1.450,00	70	70,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL	6	1.235	11.548	1.924,67	11.466	1.911,00	1.375	229,17		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-		
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-		
TOTAL JURISDICCIONES	18	12.341	31.160	1.731,11	31.020	1.723,33	12.632	701,78		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SANTANDER 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS			
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano			
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	10	5.449	544,90	5.012	501,20	8.007	800,70			
Jdos. Violencia contra la mujer	1	51	51,00	33	33,00	47	47,00			
Jdos. Familia	2	670	335,00	1.419	709,50	933	466,50			
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-			
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-			
TOTAL	13	6.170	474,62	6.464	497,23	8.987	691,31			
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	5	2.494	498,80	5.437	1.087,40	600	120,00			
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-			
Jdos. Violencia contra la mujer	1	165	165,00	774	774,00	10	10,00			
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-			
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-			
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-			
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-			
TOTAL	6	2.659	443,17	6.211	1.035,17	610	101,67			
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-			
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-			
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-			
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-			
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-			
TOTAL JURISDICCIONES	18	8.829	490,50	12.675	704,17	9.597	533,17			

SANTANDER 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	3.801	5.815	7.779
Jdos. Violencia contra la mujer	33	32	72
Jdos. Familia	258	391	688
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	4.092	6.238	8.539
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	1.007	1.011	508
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	22	19	9
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	1.029	1.030	517
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	5.121	7.268	9.056

SANTANDER 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-13,5%	-1,1%	-11,4%	2,3%	-18,5%	-5,7%	-10,4%	15,5%	15,7%	6,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	24,2%	-26,6%	-18,8%	-9,8%	6,3%	-23,3%	10,7%	11,1%	30,8%	1,4%
Jdos. Familia	29,9%	-4,7%	3,5%	-5,8%	-27,3%	30,7%	8,7%	-9,1%	-40,4%	0,8%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-10,0%	-1,8%	-9,6%	1,4%	-19,4%	0,3%	-8,0%	12,2%	5,8%	5,2%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-1,7%	5,5%	2,4%	12,9%	14,8%	4,8%	-3,0%	10,3%	12,1%	2,3%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	172,4%	12,1%	15,8%	-11,4%	26,9%	-1,4%	3,3%	-23,5%	9,6%	-0,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2,5%	6,3%	3,9%	11,3%	15,5%	4,0%	-2,3%	7,2%	11,1%	2,0%
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	-8,9%	1,1%	-5,1%	2,4%	-11,4%	2,1%	-6,1%	7,8%	6,2%	3,3%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTANDER 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	0,99	0,60	0,33	1,60
Jdos. Violencia contra la mujer	1,04	0,32	0,44	1,32
Jdos. Familia	1,05	0,43	0,25	1,41
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	1,00	0,58	0,32	1,57
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	0,99	0,13	0,25	1,13
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,01	0,05	0,11	1,04
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,99	0,12	0,23	1,11
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	1,00	0,41	0,28	1,40

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.8. Estadística. Partidos judiciales.
Torrelavega



TORRELAVEGA 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Período		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Período	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	25	48	48,00	46	46,00	27	27,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	2.449	5.516	788,00	4.975	710,71	3.007	429,57	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	2.474	5.564	794,86	5.021	717,29	3.034	433,43	-	-
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.140	8.139	1.162,71	7.867	1.123,86	1.475	210,71	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	48	425	425,00	343	343,00	130	130,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7	1.188	8.564	1.223,43	8.210	1.172,86	1.605	229,29	-	-
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	7	3.662	14.128	2.018,29	13.231	1.890,14	4.639	662,71	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

TORRELAVEGA 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
Jurisdicción Civil (1)									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	29	29,00	14	14,00	13	13,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.192	170,29	1.649	235,57	2.691	384,43	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	8	1.221	152,63	1.663	207,88	2.704	338,00		
Jurisdicción Penal (2)									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	824	117,71	5.401	771,57	88	12,57	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	50	50,00	258	258,00	8	8,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	8	874	109,25	5.659	707,38	96	12,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
Jurisdicción Social									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
TOTAL JURISDICCIONES	7	2.095	299,29	7.322	1.046,00	2.800	400,00		

TORRELAVEGA 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	7	14	32
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.563	2.573	4.679
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	1.570	2.587	4.711
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	302	260	302
Jdos. Violencia contra la mujer	8	8	8
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	310	268	310
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	1.880	2.855	5.021

TORREAVEGA 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-16,7%	-9,4%	-20,7%	8,0%	20,8%	-48,1%	-12,4%	36,2%	52,4%	10,9%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-11,4%	7,9%	-7,7%	22,8%	-8,7%	-0,8%	-14,4%	33,1%	-22,3%	9,6%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-11,4%	7,7%	-7,9%	22,6%	-8,1%	-1,6%	-14,4%	33,1%	-21,5%	9,6%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-9,4%	12,1%	5,7%	29,4%	-19,7%	15,7%	-5,7%	22,4%	-24,0%	3,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	-48,4%	9,0%	-21,3%	170,8%	-16,7%	4,5%	-27,8%	244,3%	5,9%	24,5%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-12,1%	11,9%	4,2%	35,1%	-19,5%	15,1%	-6,9%	29,7%	-22,8%	4,0%
Jurisdicción Cont.- Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	-11,6%	10,2%	-0,7%	26,7%	-13,3%	10,8%	-9,9%	27,6%	-23,9%	5,7%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

TORRELAVEGA 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,96	0,59	0,63	1,59
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,90	0,60	0,24	1,60
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	0,90	0,60	0,24	1,60
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,97	0,19	0,10	1,18
Jdos. Violencia contra la mujer	0,81	0,38	0,15	1,38
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,96	0,20	0,11	1,19
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,94	0,35	0,16	1,34

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.9. Estadística. Partidos judiciales.
Castro Urdiales



CASTRO URDIALES 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	31	31,00	18	18,00	23	23,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	816	1.788	596,00	1.406	468,67	1.591	530,33	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	826	1.819	606,33	1.424	474,67	1.614	538,00		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	522	1.246	415,33	1.192	397,33	895	298,33	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	49	168	168,00	122	122,00	95	95,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	571	1.414	471,33	1.314	438,00	990	330,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	3	1.397	3.233	1.077,67	2.738	912,67	2.604	868,00		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

CASTRO URDIALES 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
Jurisdicción Civil (1)									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	9,00	3	3,00	9	9,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	362	120,67	554	184,67	682	227,33	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4	371	92,75	557	139,25	691	172,75		
Jurisdicción Penal (2)									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	262	87,33	468	156,00	38	12,67	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	7,00	77	77,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4	269	67,25	545	136,25	38	9,50		
Jurisdicción Cont.-Admva.									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
Jurisdicción Social									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
TOTAL JURISDICCIONES	3	640	213,33	1.102	367,33	729	243,00		

CASTRO URDIALES 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	5	14	9
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	384	688	1.602
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	389	702	1.611
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	59	76	165
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	4
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	59	76	169
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	448	778	1.780

CASTRO URDIALES 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-16,7%	29,2%	-35,7%	130,0%	0,0%	-76,9%	-50,2%	257,8%	55,6%	77,2%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2,5%	2,4%	-22,0%	95,0%	-14,0%	-14,0%	-23,9%	150,0%	-27,9%	31,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2,2%	2,8%	-22,2%	95,4%	-13,7%	-15,2%	-24,3%	151,2%	-26,9%	31,9%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-19,4%	-15,7%	-18,2%	71,5%	-13,2%	-14,4%	-3,0%	109,6%	6,0%	1,6%
Jdos. Violencia contra la mujer	-2,0%	25,4%	-9,6%	93,9%	-63,2%	-17,2%	-27,9%	114,5%	-59,2%	30,5%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-18,2%	-12,3%	-17,5%	73,4%	-16,2%	-14,8%	-5,9%	110,1%	1,5%	4,1%
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	-7,2%	-4,4%	-20,0%	86,4%	-14,8%	-15,0%	-16,3%	133,0%	-17,9%	18,4%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

CASTRO URDIALES 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,58	1,28	0,50	2,28
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,79	1,13	0,26	1,85
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	0,78	1,13	0,26	1,86
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,96	0,75	0,22	1,48
Jdos. Violencia contra la mujer	0,73	0,78	0,06	1,78
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,93	0,75	0,20	1,51
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,85	0,95	0,23	1,69

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.10. Estadística. Partidos judiciales.
Laredo



LAREDO 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	6	21	21,00	13	13,00	14	14,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	658	1.639	819,50	1.560	780,00	737	368,50	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	664	1.660	830,00	1.573	786,50	751	375,50		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	230	1.462	731,00	1.470	735,00	232	116,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	155	155,00	160	160,00	5	5,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	240	1.617	808,50	1.630	815,00	237	118,50		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	2	904	3.277	1.638,50	3.203	1.601,50	988	494,00		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

LAREDO 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
Jurisdicción Civil (1)									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	9,00	7	7,00	1	1,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	374	187,00	598	299,00	766	383,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	383	127,67	605	201,67	767	255,67		
Jurisdicción Penal (2)									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	273	136,50	795	397,50	0	0,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	22	22,00	104	104,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	295	98,33	899	299,67	0	0,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
Jurisdicción Social									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
TOTAL JURISDICCIONES	2	678	339,00	1.504	752,00	767	383,50		

LAREDO 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	4	8	9
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	418	630	890
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	422	638	899
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	62	70	47
Jdos. Violencia contra la mujer	0	2	1
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	62	72	48
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	484	710	947

LAREDO 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-25,0%	-16,0%	-51,9%	133,3%	0,0%	-50,0%	-42,7%	384,6%	107,7%	69,9%	-26,7%
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-9,9%	18,3%	6,5%	12,0%	-11,0%	35,0%	-10,0%	5,2%	-20,7%	2,0%	-10,6%
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-10,0%	17,7%	5,4%	13,1%	-10,7%	32,4%	-10,4%	7,3%	-19,6%	2,6%	-10,9%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1º Instº. e Instr.	21,1%	16,1%	19,3%	0,9%	30,6%	15,4%	2,8%	-15,5%	9,5%	-2,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	-33,3%	15,7%	15,1%	-50,0%	15,8%	25,3%	-0,5%	-56,6%	0,6%	-3,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	17,1%	16,1%	18,9%	-1,3%	29,4%	16,5%	2,4%	-16,9%	8,8%	-2,3%
Jurisdicción Cont.- Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	-4,1%	16,9%	11,9%	9,3%	3,2%	22,4%	-4,3%	-2,3%	-10,9%	-0,2%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

LAREDO 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,62	1,08	0,69	2,08
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,95	0,47	0,24	1,47
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	0,95	0,48	0,24	1,48
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,01	0,16	0,19	1,15
Jdos. Violencia contra la mujer	1,03	0,03	0,14	1,03
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	1,01	0,15	0,18	1,14
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,98	0,31	0,21	1,31

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.11. Estadística. Partidos judiciales.
Medio Cudeyo



MEDIO CUDEYO 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	14	17	17,00	20	20,00	13	13,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	785	1.893	946,50	1.591	795,50	1.284	642,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	799	1.910	955,00	1.611	805,50	1.297	648,50		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	389	1.284	642,00	1.262	631,00	509	254,50	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	12	167	167,00	160	160,00	23	23,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	401	1.451	725,50	1.422	711,00	532	266,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	2	1.200	3.361	1.680,50	3.033	1.516,50	1.829	914,50		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

MEDIO CUDEYO 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
Jurisdicción Civil (1)									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	10,00	4	4,00	2	2,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	381	190,50	554	277,00	822	411,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	391	130,33	558	186,00	824	274,67		
Jurisdicción Penal (2)									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	232	116,00	657	328,50	45	22,50	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	22	22,00	84	84,00	4	4,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	254	84,67	741	247,00	49	16,33		
Jurisdicción Cont.-Admva.									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
Jurisdicción Social									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
TOTAL JURISDICCIONES	2	645	322,50	1.299	649,50	873	436,50		

MEDIO CUDEYO 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	3	3	27
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	400	706	1.406
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	403	709	1.433
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	59	56	39
Jdos. Violencia contra la mujer	0	4	2
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	59	60	41
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	462	769	1.474

MEDIO CUDEYO 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-12,5%	0,0%	5,3%	-7,1%	42,9%	0,0%	5,3%	-11,8%	35,7%	-10,8%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,6%	15,1%	-2,9%	63,6%	-7,1%	8,0%	-15,7%	68,5%	-23,5%	13,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,4%	15,0%	-2,8%	62,3%	-6,2%	7,9%	-15,5%	67,1%	-22,6%	13,5%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-11,2%	6,5%	-1,0%	30,8%	-10,8%	0,0%	-7,0%	32,2%	-9,9%	2,8%
Jdos. Violencia contra la mujer	-57,1%	27,5%	8,8%	91,7%	10,0%	3,7%	-14,6%	76,1%	1,1%	3,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-13,9%	8,5%	0,0%	32,7%	-9,3%	0,4%	-7,9%	32,7%	-9,3%	2,7%
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	-4,9%	12,1%	-1,5%	52,4%	-7,5%	3,5%	-12,2%	54,8%	-18,1%	8,7%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

MEDIO CUDEYO 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,18	0,65	0,50	1,55
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,84	0,81	0,24	1,68
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	0,84	0,81	0,24	1,68
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,98	0,40	0,18	1,33
Jdos. Violencia contra la mujer	0,96	0,14	0,14	1,12
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,98	0,37	0,18	1,30
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,90	0,60	0,21	1,50

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.12. Estadística. Partidos judiciales.
Reinosa



REINOSA 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	8	8,00	5	5,00	10	10,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	189	610	610,00	611	611,00	188	188,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	196	618	618,00	616	616,00	198	198,00		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	146	766	766,00	711	711,00	201	201,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	41	41,00	38	38,00	16	16,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	159	807	807,00	749	749,00	217	217,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	1	355	1.425	1.425,00	1.365	1.365,00	415	415,00		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

REINOSA 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1,00	4	4,00	2	2,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	170	170,00	261	261,00	295	295,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	171	85,50	265	132,50	297	148,50	
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	114	114,00	418	418,00	33	33,00	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	5,00	28	28,00	0	0,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	119	59,50	446	223,00	33	16,50	
Jurisdicción Cont.-Admva.								
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-	
Jurisdicción Social								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-	
TOTAL JURISDICCIONES	1	290	290,00	711	711,00	330	330,00	

REINOSA 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2	2	5
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	132	219	340
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	134	221	345
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	43	34	47
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	43	34	47
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	177	255	392

REINOSA 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	16,7%	100,0%	66,7%	42,9%	-	33,3%	-16,7%	-14,3%	-	-10,0%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-14,9%	15,1%	8,5%	-0,5%	24,1%	33,2%	-5,7%	-8,3%	-20,1%	-2,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-14,0%	15,7%	8,8%	1,0%	24,8%	33,2%	-6,0%	-7,2%	-19,8%	-1,8%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-33,6%	9,4%	-8,1%	37,7%	-16,2%	0,7%	-16,1%	49,9%	-8,7%	7,9%
Jdos. Violencia contra la mujer	30,0%	7,9%	5,6%	23,1%	25,0%	47,4%	-2,2%	16,6%	18,4%	6,6%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-30,9%	9,3%	-7,5%	36,5%	-15,0%	2,8%	-15,4%	47,6%	-8,1%	7,9%
Jurisdicción Cont.- Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	-22,5%	12,0%	-0,8%	16,9%	4,7%	12,3%	-11,5%	17,8%	-13,0%	3,7%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

REINOSA 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,63	2,00	0,20	3,00
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,31	0,28	1,31
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	1,00	0,32	0,28	1,32
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,93	0,28	0,16	1,28
Jdos. Violencia contra la mujer	0,93	0,42	0,13	1,42
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,93	0,29	0,16	1,29
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,96	0,30	0,21	1,30

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.13. Estadística. Partidos judiciales.
San Vicente de la Barquera



SAN VICENTE 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	7	7,00	3	3,00	4	4,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	471	827	827,00	845	845,00	495	495,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	472	834	834,00	848	848,00	499	499,00		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	241	1.147	1.147,00	996	996,00	402	402,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	111	111,00	106	106,00	14	14,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1	246	1.258	1.258,00	1.102	1.102,00	416	416,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	1	718	2.092	2.092,00	1.950	1.950,00	915	915,00		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SAN VICENTE 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
Jurisdicción Civil (1)									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	0,00	2	2,00	0	0,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	203	203,00	337	337,00	429	429,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	203	101,50	339	169,50	429	214,50		
Jurisdicción Penal (2)									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	120	120,00	565	565,00	0	0,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	7,00	53	53,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	127	63,50	618	309,00	0	0,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
Jurisdicción Social									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-		
TOTAL JURISDICCIONES	1	330	330,00	957	957,00	429	429,00		

SAN VICENTE 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	260	593	484
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	260	593	484
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	31	13	63
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	31	13	63
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	291	606	547

SAN VICENTE 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,0%	16,7%	-50,0%	300,0%	-	100,0%	-57,1%	700,0%	-	128,6%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	4,2%	-8,2%	-4,2%	5,1%	2,5%	33,2%	4,4%	9,7%	-16,2%	0,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4,2%	-8,0%	-4,5%	5,7%	2,5%	33,5%	3,9%	10,7%	-16,0%	0,6%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18,7%	40,9%	28,4%	66,8%	-4,0%	14,4%	-8,9%	30,0%	-25,2%	6,3%
Jdos. Violencia contra la mujer	-16,7%	344,0%	307,7%	180,0%	0,0%	103,8%	-8,2%	-31,3%	-75,5%	-8,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	17,7%	49,9%	37,4%	69,1%	-3,8%	18,8%	-8,4%	23,1%	-30,0%	4,4%
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	8,5%	19,8%	15,4%	27,4%	0,0%	23,6%	-3,7%	10,4%	-25,7%	1,1%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SAN VICENTE 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,43	1,33	0,00	2,67
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,02	0,59	0,24	1,54
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	1,02	0,59	0,24	1,54
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,87	0,40	0,12	1,39
Jdos. Violencia contra la mujer	0,95	0,13	0,07	1,09
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,88	0,38	0,12	1,36
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,93	0,47	0,17	1,44

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.14. Estadística. Partidos judiciales.
Santoña



SANTOÑA 2022. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	16	16,00	15	15,00	10	10,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	1.058	2.168	1.084,00	1.873	936,50	1.353	676,50	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1.067	2.184	1.092,00	1.888	944,00	1.363	681,50		
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	1.011	1.644	822,00	1.428	714,00	1.253	626,50	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	136	233	233,00	170	170,00	199	199,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2	1.147	1.877	938,50	1.598	799,00	1.452	726,00		
Jurisdicción Cont.-Admva.										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	-	0	-	0	-	0	-
TOTAL JURISDICCIONES	2	2.214	4.061	2.030,50	3.486	1.743,00	2.815	1.407,50		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SANTOÑA 2022. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	5,00	4	4,00	2	2,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	403	201,50	674	337,00	700	350,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	408	136,00	678	226,00	702	234,00	
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	261	130,50	761	380,50	1	0,50	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	12	12,00	89	89,00	0	0,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3	273	91,00	850	283,33	1	0,33	
Jurisdicción Cont.-Admva.								
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-	
Jurisdicción Social								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	-	0	-	0	-	
TOTAL JURISDICCIONES	2	681	340,50	1.528	764,00	703	351,50	

SANTOÑA 2022. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	6	1	5
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	668	863	1.376
Jdos. de Menores	-	-	-
TOTAL	674	864	1.381
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	33	14	87
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
TOTAL	33	14	87
Jurisdicción Cont.-Admva.			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
TOTAL	0	0	0
Jurisdicción Social			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
TOTAL	0	0	0
TOTAL JURISDICCIONES	707	878	1.468

SANTOÑA 2022. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-40,0%	-20,0%	-42,3%	11,1%	-44,4%	-50,0%	-27,9%	92,6%	-3,7%	23,8%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7,7%	31,2%	3,9%	27,9%	6,6%	-12,8%	-20,8%	23,0%	-49,8%	17,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	7,0%	30,5%	3,3%	27,7%	5,4%	-13,2%	-20,9%	23,7%	-49,5%	17,9%
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	41,8%	-3,1%	-4,6%	23,9%	7,4%	-18,9%	-1,5%	29,9%	12,6%	15,5%
Jdos. Violencia contra la mujer	86,3%	8,4%	4,3%	46,3%	-40,0%	3,5%	-3,8%	40,3%	-42,5%	22,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	45,9%	-1,8%	-3,7%	26,6%	3,8%	-17,0%	-1,9%	31,5%	7,8%	16,4%
Jurisdicción Cont.- Admva.										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jurisdicción Social										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	24,2%	13,3%	-0,1%	27,1%	4,8%	-15,3%	-11,8%	27,2%	-34,8%	17,0%

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTOÑA 2022. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,94	0,67	0,33	1,67
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,86	0,72	0,22	1,72
Jdos. de Menores	-	-	-	-
TOTAL	0,86	0,72	0,22	1,72
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,87	0,88	0,18	1,86
Jdos. Violencia contra la mujer	0,73	1,17	0,07	2,17
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
TOTAL	0,85	0,91	0,17	1,89
Jurisdicción Cont.-Admva.				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
Jurisdicción Social				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-
TOTAL JURISDICCIONES	0,86	0,81	0,20	1,80

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.15. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales



DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA 2022					
	2021	2022	Evolución 21/22	Evolución 21/22 media nacional	Media nacional 2022
CONCURSOS PRESENTADOS					
Concursos de personas jurídicas	38	56	47,40%	31,20%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	9,6	—	—	14,9
Concursos de personas naturales no empresarias en J. 1ª Inst.	54	138	155,60%	54,30%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	23,6	—	—	32,5
Concursos personas naturales empresarios	23	24	4,30%	46,30%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	4,1	—	—	10,8
Total concursos	115	218	89,60%	46,30%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	37,2	—	—	58,2
JUZGADOS DE LO SOCIAL					
Despidos	945	1.013	7,20%	3,10%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	173	—	—	254,7
Reclamaciones de cantidad	1.962	1.714	-12,60%	-1,50%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	292,8	—	—	253,9
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA					
Ejecuciones hipotecarias	283	270	-4,60%	-10,50%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	46,1	—	—	52,5
Procedimientos monitorios	8.512	10.388	22%	18,80%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	1.774,50	—	—	2.014,20
Lanzamientos practicados	559	448	-19,90%	-7,50%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	76,5	—	—	80,6
Lanzamientos por ejecución hipotecaria	125	87	-30,40%	-15,80%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	14,9	—	—	17,9
Lanzamientos por Ley Arrendamientos	410	350	-14,60%	-5%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	59,8	—	—	58
Lanzamientos por otros motivos	24	11	-54,20%	-1,70%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	1,9	—	—	4,7
Verbales ocupación ilegal de vivienda ingr.	23	29	26,10%	-20%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	—	—	—	—

DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA 2022

	2021	2022	Evolución 21/22	Evolución 21/22 media nacional
JUZGADO CLÁUSULA SUELO				
Asuntos ingresados	3.534	1.939	-45,10%	-31,30%
Sentencias dictadas	3.596	1.836	-48,90%	-10,90%
JUZGADO DE LO MERCANTIL				
Concursos declarados	19	89	368,40%	92,70%
Concursos declarados concluidos	28	24	-14,30%	2,70%
Concursos apertura fase convenio	4	1	-75%	-0,80%
Concursos apertura fase liquidación	28	35	25%	25,80%
ERES presentados de empresas concursadas	5	4	-20%	-26,70%

Definiciones y conceptos	
Concursos	Comprende aquellos procedimientos que, declarados y tramitados en los Juzgados de lo Mercantil, procede su apertura para cualquier deudor, sea persona natural o jurídica, que no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se incluyen tanto los concursos ordinarios, como los abreviados, así como los voluntarios y necesarios. Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no pueden ser declaradas en concurso
Despidos	Demandas registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, asimismo, la extinción por causas objetivas y la impugnación de modificación de condiciones de trabajo o traslados individuales
Reclamaciones cantidad	Demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, igualmente, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tercerías en ejecución de sentencias y sanciones disciplinarias.
Ejecuciones hipotecarias	Se computan aquellos procedimientos que, tramitados en los Juzgados de Primera Instancia, permiten exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
Monitorios	Procedimientos especiales previstos para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, cuando dichas deudas consten en algún tipo de documento. Son competentes los Juzgados de Primera Instancia del domicilio o lugar de residencia del deudor. Se incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos
Lanzamientos	Se contabiliza un lanzamiento por cada bien inmueble cuyo lanzamiento o entrega posesoria se acuerde, con independencia de los señalamientos que genere y del tipo de proceso en el que se acuerde o la fase en que éste se encuentre, siempre que implique un cambio en la posesión de un inmueble, y sin tener en cuenta si se trata de una finca rústica o urbana ni si es o no una vivienda. A efectos estadísticos, se incluirán en este apartado tanto los lanzamientos que se acuerden en fase de ejecución como las entregas de posesión, o las resoluciones que supongan la entrega mediata por entrega voluntaria del bien sea ésta a la parte directamente o en el órgano judicial
Embargos	Se ha dejado de publicar la serie de embargos por la escasa fiabilidad del dato, puesto que en este caso, muchos juzgados practican directamente el embargo sin que sea necesaria la intervención de los servicios comunes. Las bajadas que se venían observando se deben más a esta causa que a una verdadera reducción del número de embargos practicados

21.16. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer



JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER			
Denuncias, Víctimas, Renuncias y sus Evoluciones			
	2021	2022	Evolución
DENUNCIAS RECIBIDAS - TOTAL	1.898	2.218	16,9%
VÍCTIMAS	1.819	2.087	14,7%
Víctimas Españolas	1.434	1.558	8,6%
Víctimas Extranjeras	385	529	37,4%
Víctimas Españolas menores	5	14	180,0%
Víctimas Extranjeras menores	2	3	50,0%
% Extranjeras entre las víctimas	21,2%	25,3%	19,8%
RENUNCIAS (La víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo)	171	228	33,3%
Renuncias por Española	133	165	24,1%
Renuncias por Extranjera	38	63	65,8%
% Extranjeras entre las Renuncias	22,2%	27,6%	24,3%
Víctimas de Violencia de Género cada 10.000 Mujeres	60,6%	69,2%	14,2%
Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas (de los arts. 544 ter y 544 bis), solicitadas a Instancia			
Incoadas	364	405	11,3%
Inadmitidas	0	0	-
Adoptadas	234	255	9,0%
Denegadas	130	150	15,4%
Forma de Terminación de los Procedimientos			
Sentencias Condenatorias	247	267	8,1%
Sentencias Absolutorias	32	23	-28,1%
Sobreseimientos libres	55	81	47,3%
Sobreseimientos provisionales	757	718	-5,2%
Elevación	289	342	18,3%
Otras	244	263	7,8%
Porcentaje Sentencias Condenatorias	88,5%	92,1%	4,0%
Porcentaje Terminación por SP	93,2%	89,9%	-3,6%

Personas Enjuiciadas			
	2021	2022	Evolución
Personas enjuiciadas	280	292	4,3%
Condenado Español	184	206	12,0%
Condenado Extranjero	64	63	-1,6%
% condenados entre los enjuiciados	88,6%	92,1%	4,0%
% condenas entre los españoles enjuiciados	86,8%	90,4%	4,1%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	94,1%	98,4%	4,6%
Asuntos Penales Ingresados directamente por tipo de procesos			
ASUNTOS PENALES	2.075	2.387	15,0%
Diligencia Urgentes	579	735	26,9%
Sumarios	1	3	200,0%
Diligencia Previas	1.096	1.215	10,9%
Procedimientos abreviados	317	351	10,7%
Juicios sobre delitos leves	82	82	0,0%
Procesos por aceptacion de decreto	0	0	-
Ley Orgánica 5/95 Jurado	0	1	-

JUZGADOS DE LO PENAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Formas de Terminación de los Procedimientos			
	2021	2022	Evolución
Por Sentencia Condenatoria con conformidad	110	108	-1,8%
Por Sentencia Condenatoria sin conformidad	86	116	34,9%
Sentencia Absolutoria	133	114	-14,3%
Porcentaje de Sentencias condenatorias	59,6%	66,3%	11,2%
Personas Enjuiciadas			
Personas enjuiciadas	329	338	2,7%
Condenado Español	153	168	9,8%
Condenado Extranjero	43	56	30,2%
% condenados entre los enjuiciados	59,6%	66,3%	11,2%
% condenas entre los españoles enjuiciados	61,0%	66,1%	8,5%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	55,1%	66,7%	20,9%
Movimiento de Asuntos Ingresados			
Asuntos Total	304	396	30,3%
Procedimientos Abreviados	93	113	21,5%
Diligencias Urgentes	211	283	34,1%

AUDIENCIA PROVINCIAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO													
Sentencias dictadas en Única Instancia por las Audiencias Provinciales													
	2021					2022					EVOLUCIÓN		
	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL		Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL
Condenatorias	2	0	0	2		1	0	1	2	-50,0%	-	-	0,0%
Absolutorias	0	0	0	0		0	0	0	0	-	-	-	-
Sobreseimiento Libre	0	0	0	0		0	0	0	0	-	-	-	-
Sobreseimiento Provisional	0	0	0	0		0	0	0	0	-	-	-	-
Otras	0	0	0	0		1	0	0	1	-	-	-	-
Total	2	0	0	2		2	0	1	3	0,0%	-	-	50,0%
Porcentaje Sentencias Condenatorias	100,0%	-	-	100,0%		100,0%	-	100,0%	100,0%	0,0%	-	-	0,0%
Porcentaje Terminación por SP	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-

FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS												
	2021					2022					EVOLUCIÓN	
	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL
Estimatorios Sentencias Condenatorias	11	0	0	11	14	0	0	14	27,3%	-	-	27,3%
Estimatorios Sentencias Absolutorias	7	0	1	8	1	0	0	1	-85,7%	-	-100,0%	-87,5%
Desestimatorios Sentencias Condenatorias	40	0	6	46	80	0	0	80	100,0%	-	-100,0%	73,9%
Desestimatorios Sentencias Absolutorias	17	0	0	17	5	0	0	5	-70,6%	-	-	-70,6%
Por Otras Causas	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Total	75	0	7	82	100	0	0	100	33,3%	-	-100,0%	22,0%
Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Condenatorias	21,6%	-	-	19,3%	14,9%	-	-	14,9%	-30,9%	-	-	-22,8%
Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Absolutorias	29,2%	-	100,0%	32,0%	16,7%	-	-	16,7%	-42,9%	-	-	-47,9%

Apelaciones P.Delitos			
	2021	2022	Evolución
Confirmaciones en Apelación P.Delito	57	77	35,1%
Revocaciones en Apelación P.Delito	18	18	0,0%
Anulaciones en Apelación P.Delito	0	0	-
Porcentaje Confirmaciones P.Delitos	76,0%	81,1%	6,6%
Personas Enjuiciadas			
Personas enjuiciadas	2	2	0,0%
Condenado Español	2	2	0,0%
Condenado Extranjero	0	0	-
% condenados entre los enjuiciados	100,0%	100,0%	0,0%
% condenas entre los españoles enjuiciados	100,0%	100,0%	0,0%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	-	-	-
Movimiento de Asuntos Ingresados			
PROCESOS PRIMERA INSTANCIA Total	0	2	-
Sumarios	0	1	-
Procedimientos abreviados	0	0	-
Procedimientos Jurado	0	1	-
RECURSOS (APELACIONES DE SENTENCIAS)	110	112	1,8%
Procedimientos abreviados	102	111	8,8%
Juicios de Faltas	0	0	-
Juicios por Delitos Leves	8	1	-87,5%

JUZGADO DE MENORES/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Sentencias por Delito de Menores			
	2021	2022	Evolución
Sentencias Con imposición Medidas por delitos VG	4	6	50,0%
Sentencias Sin imposición Medidas por delitos VG	0	0	-
TOTAL Sentencias Por delitos VG	4	6	50,0%
Sentencias previa conformidad por delito VG	3	5	66,7%
Personas Enjuiciadas por Delito			
CON IMPOSICIÓN DE MEDIDAS			
Total Menores Enjuiciados	4	6	50,0%
Español	4	6	50,0%
Extranjero	0	0	-
SIN IMPOSICIÓN DE MEDIDAS			
Total Menores Enjuiciados	0	0	-
Español	0	0	-
Extranjero	0	0	-
Movimiento de Asuntos			
Registrados	5	6	20,0%
Resueltos	4	6	50,0%
Pendientes al finalizar	2	2	0,0%

21.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios



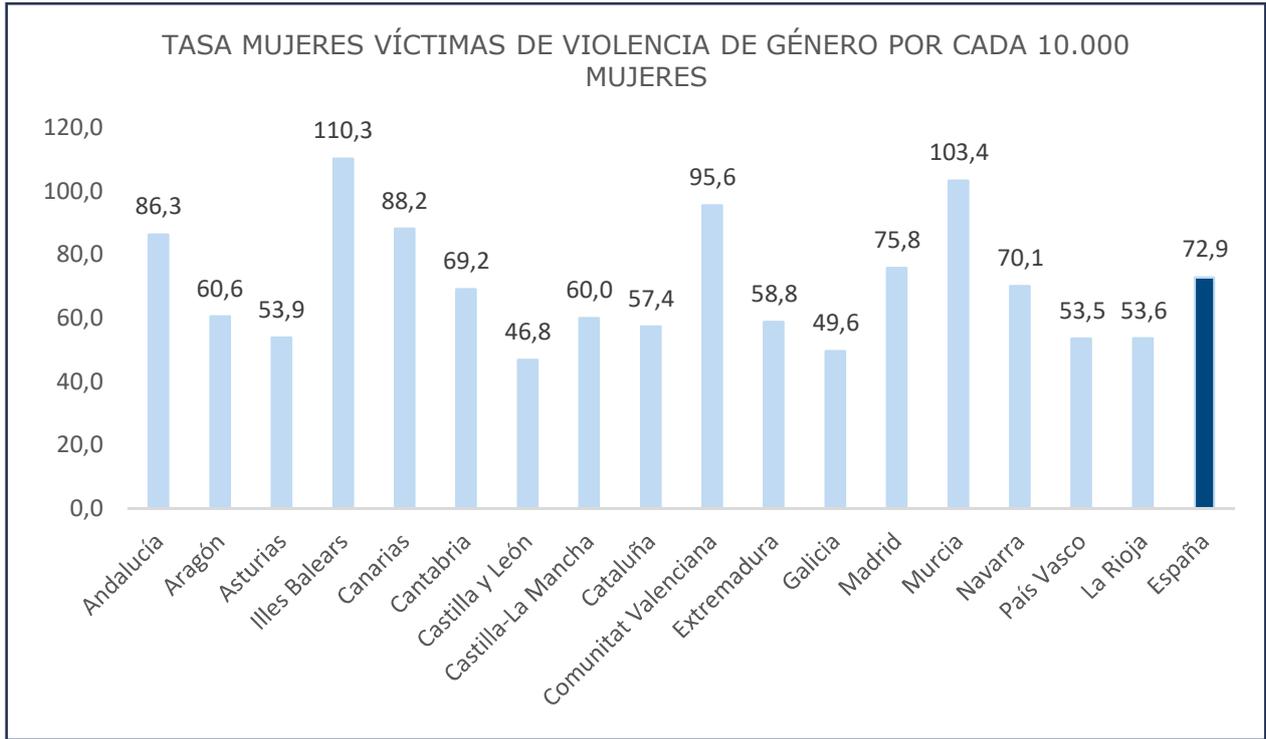
**ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE
LOS ARTÍCULOS 544 TER Y 544 BIS POR CC.AA.**

CC.AA.	Incoadas	Inadmitidas	%	Resueltas. Adoptadas	%	Resueltas. Denegadas	%
Andalucía	8.474	61	1%	6.422	76%	1.991	23%
Aragón	951	9	1%	801	84%	141	15%
Asturias	868	3	0%	661	76%	203	23%
Illes Balears	1396	0	0%	1123	80%	273	20%
Canarias	1854	0	0%	1329	72%	525	28%
Cantabria	405	0	0%	255	63%	150	37%
Castilla y León	1678	3	0%	1245	74%	430	26%
Castilla-La Mancha	1718	3	0%	1284	75%	431	25%
Cataluña	5.454	17	0%	2.552	47%	2.885	53%
Comunitat Valenciana	5.458	52	1%	4.518	83%	888	16%
Extremadura	912	12	1%	696	76%	204	22%
Galicia	1882	7	0%	1267	67%	608	32%
Madrid	5.564	1	0%	2.587	46%	2.976	53%
Murcia	1552	6	0%	1228	79%	318	20%
Navarra	414	0	0%	297	72%	117	28%
País Vasco	1030	0	0%	713	69%	317	31%
La Rioja	299	0	0%	251	84%	48	16%
España	39.909	174	0%	27.229	68%	12.505	31%

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA SE ACOGE A LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR, PRESENTADAS POR CC.AA.

Tasa por cada 10.000 Mujeres y Ratio de Solicitudes de OP sobre Total Mujeres Víctimas de Violencia de Género en las Denuncias recibidas

CC.AA.	Denuncias presentadas	Mujeres víctimas de violencia de género recibidas	Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo	Mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres	Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo/ por cada 100 mujeres víctimas	Órdenes/ por cada 100 mujeres víctimas de violencia de género
Andalucía	38.752	37.937	2.130	86,3	5,6	22,3
Aragón	4.454	4.068	979	60,6	24,1	23,4
Asturias	3.086	2.834	259	53,9	9,1	30,6
Illes Balears	7.000	6.516	1.254	110,3	19,2	21,4
Canarias	9.757	9.721	1.204	88,2	12,4	19,1
Cantabria	2.218	2.087	228	69,2	10,9	19,4
Castilla y León	5.665	5.642	572	46,8	10,1	29,7
Castilla-La Mancha	6.333	6.151	453	60,0	7,4	27,9
Cataluña	23.015	22.732	2.496	57,4	11,0	24,0
Comunitat Valenciana	26.566	24.737	2.785	95,6	11,3	22,1
Extremadura	3.156	3.137	119	58,8	3,8	29,1
Galicia	7.029	6.926	351	49,6	5,1	27,2
Madrid	27.798	26.695	2.957	75,8	11,1	20,8
Murcia	7.904	7.904	533	103,4	6,7	19,6
Navarra	2.352	2.352	84	70,1	3,6	17,6
País Vasco	6.095	6.072	303	53,5	5,0	17,0
La Rioja	893	869	132	53,6	15,2	34,4
España	182.073	176.380	16.839	72,9	9,5	22,6



21.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades



DISOLUCIONES MATRIMONIALES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS CANTABRIA 2022							
	2021	2022	Evolución Cantabria 21/22	Evolución Españal 21/22	Tasa Cantabria por 100.000 habitantes	Tasa España por 100.000 habitantes	
Total demandas de disolución matrimonial (separaciones, divorcios y nulidades)	1.249	1.162	-7%	-2,30%	198,9	200,9	
Separaciones no consensuadas	7	16	128,60%	-1,10%	2,7	2,5	
Separaciones consensuadas	28	32	14,30%	-3,90%	5,5	5,4	
Divorcios no consensuados	438	436	-0,50%	-0,20%	74,5	76,4	
Divorcios consensuados	776	678	-12,60%	-3,60%	115,8	116,1	
Nulidades matrimoniales	0	0	—	—	—	1,4	
Modificación de medidas no consensuadas	274	270	-1,50%	0,30%	46,1	67,9	
Modificación de medidas consensuadas	176	160	-9,10%	-2,10%	27,3	26,7	
Guarda, custodia, alimentos hijos no consensuadas	247	261	5,70%	-0,30%	44,6	55,7	
Guarda, custodia, alimentos hijos consensuadas	247	250	1,20%	-8,10%	42,7	46,5	

DISOLUCIONES MATRIMONIALES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS PARTIDOS JUDICIALES 2022									
PARTIDOS JUDICIALES	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES	
Nullidades matrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	
Divorcios consensuados	35	7	68	2	3	7	9	5	
Divorcios no consensuados	22	4	35	1	1	5	7	3	
Separaciones consensuadas	1	1	4	0	0	0	1	1	
Separaciones no consensuadas	3	0	1	0	0	0	1	0	
Modificación medidas consensuadas	4	0	18	0	0	2	2	4	
Modificación medidas no consensuadas	4	2	32	2	2	2	7	1	
Guarda custodia hijos no matr. consensuada	6	4	25	2	0	3	3	6	
Guarda custodia hijos no matr. no consensuada	4	2	19	3	1	2	5	5	

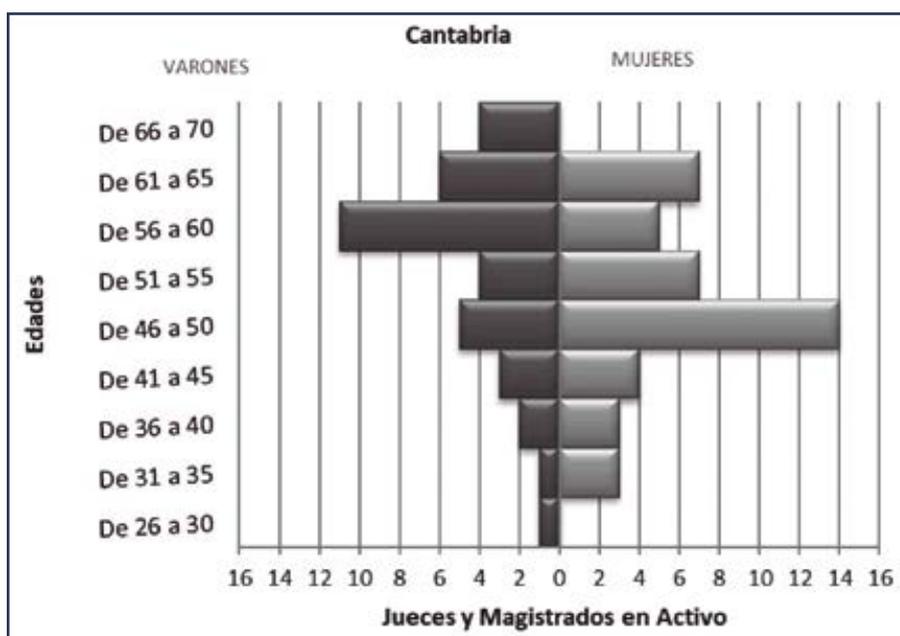
21.19. Estadística. Carrera judicial en Cantabria



JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO								
	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad Media
	25 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70			
Mujer	0	6	18	12	7	43	50,6	20,7
Varón	1	3	8	15	10	37	54,9	24,5
TOTAL	1	9	26	27	17	80	52,6	22,4

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO						
	Rango de edad					Total
	25 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	
Mujer	0,0%	66,7%	69,2%	44,4%	41,2%	53,8%
Varón	100,0%	33,3%	30,8%	55,6%	58,8%	46,3%

Pirámide de Población de los Magistrados de Cantabria por edad y sexo



DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO						
CANTABRIA	Número		Edad Media		Antigüedad Media	
	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	8	4	55,2	64,3	25	31
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	3	0	45,1	0	12,6	0
AUDIENCIA PROVINCIAL	6	8	57	62	29,6	34,4
JUZGADO DE LO PENAL	4	1	50,2	69,7	20,8	25,3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	1	1	47,7	44,3	17,2	15,5
JUZGADO DE LO SOCIAL	2	4	55,7	53,5	26,3	24,3
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0	58,7	0	32,9
JUZGADO DE MENORES	1	0	61,5	0	35,3	0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	11	6	41,5	40,7	10,5	10,3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	5	7	56,1	55,4	25,4	24,7
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN	2	3	48,8	51,1	21,6	20
JUZGADO DE LO MERCANTIL	0	1	0	47,7	0	17,2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	0	1	0	57,8	0	23,5
TOTAL	43	37	50,6	54,9	20,7	24,5

21.20. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria



LA ORGANIZACIÓN Y LOS MEDIOS

PARTIDOS JUDICIALES		8
Datos demográficos	Santander	263.918 habitantes
	Torrelavega	123.002 habitantes
	Medio Cudeyo	51.098 habitantes
	Laredo	36.338 habitantes
	Santoña	37.058 habitantes
	Castro Urdiales	35.807 habitantes
	San Vicente de la Barquera	20.620 habitantes
	Reinosa	17.561 habitantes

ÓRGANOS JUDICIALES		61
Unipersonales		54
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (mixtos)	Total Juzgados mixtos	18
	Torrelavega	7
	Medio Cudeyo	2
	Laredo	2
	Santoña	2
	Castro Urdiales	3
	San Vicente de la Barquera	1
	Reinosa	1
Juzgados de Primera Instancia (Santander)		12
Juzgado de lo Mercantil (provincial)		2
Juzgados de Instrucción (Santander)		5
Juzgado de Violencia sobre la Mujer (Santander)		1
Juzgados de lo Penal (provincial)		5
Juzgado de Menores (provincial)		1
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (provincial)		1
Juzgados Contencioso-Administrativo (provincial)		3
Juzgados de lo Social (provincial)		6
Colegiados		7
Secciones Penales Audiencia Provincial		2
Secciones Civiles Audiencia Provincial		2
Salas del Tribunal Superior de Justicia		3

JUZGADOS DE PAZ

94

PLANTILLAS	
Jueces y magistrados	81
Jurisdicción civil y penal	61
Jurisdicción contencioso-administrativa	7
Jurisdicción social	10
Jueces de adscripción territorial	3
Jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes	13,8
Letrados de la Administración de Justicia	62
Jueces por letrado	1,3
FISCALES	28
Jueces por fiscal	2,9
Funcionarios (gestión, tramitación y auxilio)	642
En órganos judiciales, decanatos y serv. comunes	540
En fiscalía	31
En juzgados de paz	51
En Instituto de Medicina Legal	5
Funcionarios del IML médicos forenses	15

CENSOS	
Abogados (residentes y no residentes)	1.217
Procuradores	160
Abogados por procurador	7,61
Graduados sociales	187
Registradores (Propiedad y mercantiles)	14
Notarios en activo	37

DATOS ECONÓMICOS		
Presupuesto aprobado	36.026.128	
Evolución sobre 2021	4,2%	
% presupuesto en justicia respecto al PIB	0,26%	
Euros en Justicia por habitante	61,5	
Presupuesto Justicia Gratuita	2.330.154	
Evolución sobre 2021	14,1%	
Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales		
Entradas	74.351	
Importe de las entradas	74.974.155	
Salidas	57.330	
Importe de las salidas	74.834.682	
Saldo	39.010.848	
Expedientes pagados por salarios de tramitación		
	Número de expedientes	Importe
Cumplimiento de sentencias	—	—
Resolución Administrativa	2	9.536
Multas recaudadas		
Saldo de la cuenta Multas a favor del Estado	1.046.580	
Tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional		
Bruta	2.580	
Líquida	2.574	

CALIDAD DE LA JUSTICIA

Sentencias por magistrado titular del órgano	
Juzgados unipersonales civiles	80,6%
Juzgados de lo penal	92,5%
Juzgados de lo contencioso-adminivo	79,4%
Juzgados de lo social	97,5%
Recursos que confirman sentencia	
Casación de sentencias civiles de la AP	91,0%
Casación de sentencias penales AP	87,1%
Apelación de sentencias J. Penal	74,1%
Apelación de sentencias J. Contencioso	75,9%
Suplicación de sentencias J. Social	86,6%

Duración estimada de los asuntos (meses)	
Asuntos civiles en primera instancia	6,5
Recursos civiles en AP	10,3
Sumarios en la AP	14,1
Jurados en la AP	11,8
Recursos penales en AP	4,7
Asuntos en los Juzgados de lo Social	10,6
Tiempo medio de los asuntos en trámite (meses)	
Asuntos civiles en primera instancia	3,5
Recursos civiles en AP	5,7
Sumarios en la AP	8,6
Jurados en la AP	3,6
Recursos penales en AP	2,6
Asuntos en los Juzgados de lo Social	5,7
Quejas	53

Porcentaje de juicios no suspendidos respecto a los señalados	
Juzgados 1ª Instancia, Instrucción y Mixtos	
Civil	83,4%
Total juicios Delitos Leves	88,4%
Juicios Rápidos y Delitos Leves	95,8%
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
Civil	77,4%
Total juicios Delitos Leves	93,3%
Juicios Rápidos y Delitos Leves	93,5%
Juzgados de lo Penal	
Total juicios	82,6%
Juicios rápidos	84,1%
Audiencia Provincial	
Civiles	95,6%
Penales	90,3%
Juzgado de Menores	91,3%
Juzgado de lo Mercantil	63,9%
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	84,6%
Juzgados de lo Social	87,7%

CARGA Y RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

DATOS GLOBALES	
Asuntos ingresados	79.520
Civiles	37.201
Penales	34.162
Contencioso-Administrativo	1.948
Sociales	6.209
Asuntos resueltos	76.664
Civiles	35.334
Penales	33.163
Contencioso-Administrativo	2.039
Sociales	6.128
Asuntos e trámite	36.995
Civiles	22.477
Penales	8.482
Contencioso-Administrativo	1.125
Sociales	4.911
Tasa de resolución (resueltos/ingresados)	0,96
Civiles	0,95
Penales	0,97
Contencioso-Administrativo	1,05
Sociales	0,99
Tasa de pendencia (pendientes/resueltos)	0,48
Civiles	0,64
Penales	0,26
Contencioso-Administrativo	0,55
Sociales	0,80
Tasa de congestión (pendientes+ingresados/resueltos)	1,46
Civiles	1,62
Penales	1,23
Contencioso-Administrativo	1,53
Sociales	1,82
Tasa de litigiosidad (pleitos por cada 1.000 habitantes)	135,8
Civiles	63,5
Penales	58,4
Contencioso-Administrativo	3,3
Sociales	10,6

ASUNTOS SIGNIFICATIVOS	
Jurisdicción voluntaria	
Ingresados	3.038
Resueltos	3.077
En trámite al final de año	805
Evolución sobre 2021	-3,46%
Disoluciones matrimoniales	1.162
Nulidades matrimoniales	0
Divorcios consensuados	678
Divorcios no consensuados	436
Separaciones mutuo acuerdo	32
Separaciones contenciosas	16
Medidas en el ámbito de la familia	941
Modificación de medidas consensuadas	160
Modificación de medidas no consensuadas	270
Medidas guardia, custodia o alimentos consensuadas	250
Medidas guardia, custodia o alimentos no consensuadas	261
Procesos concursales	
Personas jurídicas	56
Personas naturales empresarios	24
Personas naturales no empresarios	138
Evolución sobre 2021	89,6%
Concursos voluntarios declarados	89
Concursos necesarios declarados	0
Concursos declarados (total)	89
De ellos, concursos consecutivos	15
Liquidaciones ingresadas y reiniciadas	35
Liquidaciones resueltas	46
Liquidaciones pendientes	190
Extranjería	
% respecto al total ingresado en J. Contencioso-Admtivo.	13,2%
% respecto al total ingresado en Sala Contencioso TSJC	0,0%

ASUNTOS SIGNIFICATIVOS	
Violencia doméstica	
Denuncias presentadas	186
Denuncias por cada 10.000 habitantes	3,2
Violencia sobre la mujer	
Denuncias presentadas	2.218
Denuncias por cada 10.000 habitantes	37,9
Asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social	
Conflictos colectivos	98
Despidos	968
Cantidades	1.444
Seguridad Social	2.156
Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, riesgos laborales	43
Movilidad geográfica y modif. sust. de las condiciones	114
Impugnación de actos admntivos. y seguridad social	49
Derechos fundamentales y libertades públicas	40
Materia electoral	4
Otra índole	262
Subastas judiciales	163
Subastas con pujas	93
% de subastas con pujas	57,1%
Incidentes de nulidad de actuaciones ingresados	55
Civil	42
Penal	3
Contencioso-Administrativo	3
Social	7
Datos de los Juzgados de Paz	
Exhortos Penales	15.509
Resto de asuntos penales	7
Juicios Verbales	157
Actos de conciliación	349
Exhortos Civiles	16.489
Resto de asuntos civiles	19

ASUNTOS SIGNIFICATIVOS		
Conciliaciones laborales		
Individuales terminadas en la U. de mediación autonómica		1.725
Colectivas terminadas en la unidad de mediación autonómica	Total	149
	Empresas	2.251
	Trabajadores	45.725
Población reclusa a 31 de diciembre de 2022	438	
Hombres		403
Mujeres		35
% de extranjeros sobre la población reclusa		16%
% de extranjeros hombres		16%
% de extranjeros mujeres		17%

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA

